

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP VIGENCIA 2020

CGR-CDST No. 4
Mayo 2021

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
VIGENCIA 2020**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralora Delegada para el Sector
Trabajo

Jehan Alí Cabrales

Director de Vigilancia Fiscal

Héctor Jairo Osorio Madiedo

Supervisor

Eduardo López Sánchez.

Líder de auditoría

Zaida Vásquez Zárate

Auditores

Jhon Edison Barrera Mera
Andrés Alfredo Bejarano P.
María Constanza Meza Villota
Yaneth García Moreno
Jaime Andrés Díaz Ceballos
Gabriel Jesús Ruíz Tarazona

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. ALCANCE AUDITORIA	4
1.1.1. Macroproceso Contable y Financiero	4
1.1.2. Macroproceso y Presupuestal, Contractual y del Gasto	15
1.1.3. Conciliación Información Financiera SIIF – CHIP - SIRECI	27
1.1.4. Recursos para Políticas Públicas	27
1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	28
1.3. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES	29
1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	32
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA	33
2.1. OPINIÓN CONTABLE	33
2.1.1. Fundamento de opinión contable	33
2.1.2. Opinión Estados Contables	33
2.1.3. Principales Resultados Contables	34
2.2.4. Principales Resultados Presupuestales	41
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	43
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	44
3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	44
3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS.....	45
3.3. POLITICA ATENCIÓN DE CONDICION DE DISCAPACIDAD.....	46
3.4. POLITICA EQUIDAD DE GÉNERO	46
3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	46
3.6. RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	47

3.7.	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL Y PROGRAMA PAGO PRIMA DE SERVICIOS.....	47
3.8.	RECURSOS PARA EMERGENCIA POR COVID-19.....	50
3.9.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.....	52
3.10.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	57
3.11.	SOLICITUDES CIUDADANAS.....	58
3.12.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN CALIDAD Y OPORTUNIDAD.....	61
4.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	61
5.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	62
6.	ANEXOS.....	63
	Anexo 1. Relación de hallazgos.....	63
	Hallazgo No. 1. Cuentas por cobrar saldo cuotas partes de pensiones (A).....	63
	Hallazgo No. 2. Operaciones Recíprocas (A).....	67
	Hallazgo No. 3. Calidad de la información – SIRECI (A).....	72
	Hallazgo No. 4. Contrato de prestación de servicios No. 03.228 - 2020. (A-D)....	78
	Hallazgo No. 5. Informes de supervisión del contrato No. 03.245 - 2020 (A-D) ...	93
	Anexo 2. Estados Financieros Auditados.....	103

Bogotá D.C.

Señor

CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Director General

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Avenida Calle 26 No. 69B - 45 Piso 2

Bogotá D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo.

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, al 31 de diciembre de 2020, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado de Cambios en el Patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y las Notas a los estados financieros.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones propiciadas por la existencia del COVID 19, toda vez que con base en la normatividad dispuesta por el Gobierno Nacional con respecto a su prevención mediante el Aislamiento Preventivo Obligatorio, la UGPP adoptó medidas de trabajo en casa para sus funcionarios, con lo cual, desde el año 2020 cerró sus instalaciones físicas y debido a ello, no fue posible, para la entidad, hacer entrega de la documentación física solicitada por el equipo auditor, lo anterior, afectó el normal desarrollo y el alcance de la auditoría.

Por lo anterior, si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar la opinión aquí emitida, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe,

puesto que realizaron el ejercicio auditor con el profesionalismo y rigor técnico hasta donde las circunstancias generadas por la pandemia lo permitieron.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2021, realizó Auditoría Financiera a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP por la vigencia 2020, con objetivo general de emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2020.
4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
5. Verificar el manejo financiero ejecutado por la entidad, relacionado con los recursos públicos para la implementación y ejecución de las políticas públicas de las personas en condición de discapacidad, equidad de género, participación ciudadana, Ley de Víctimas y manejo de recursos naturales y del ambiente. Según la normatividad que le aplique.
6. Verificar el manejo, utilización y cumplimiento de la normatividad frente a los recursos destinados y asignados para atender la emergencia por COVID-19.
7. Evaluar el manejo financiero del recurso público administrado y emitir concepto sobre el mismo.
8. Emitir concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
9. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.
10. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
11. Atender las denuncias asignadas.

12. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.
13. Verificar las gestiones adelantadas por la UGPP en el marco de lo dispuesto en el Decreto 639 de 2020 y sus Decretos modificatorios 677, 770 y 815 de 2020, así como en la Ley 2060 de 2020 y demás normas concordantes.
14. Determinar si los sistemas de información asociados a la administración de los recursos públicos de la entidad cumplen con los criterios de calidad y oportunidad.

Nota. Lo objetivos específicos Nos. 7° y 8° no se desarrollaron en razón a:

Objetivo Específico No. 7 relativo al “(...) *manejo financiero del recurso administrado (...)*” porque aplica para particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y, entidades públicas que son administradoras de fondos públicos de creación legal o que les ha sido encargada la preparación de sus estados financieros, situación que no aplica para la UGPP por ser una entidad gestora y no administradora.

Objetivo Específico No. 8 concerniente a “(...) *la rentabilidad financiera de la inversión pública (...)*” porque este objetivo aplica para Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional con participación estatal menor al 90% de su capital suscrito y pagado, las cuales rinden un Informe anual Consolidado y la UGPP no se encuentra en esta clasificación.

1.1. ALCANCE AUDITORIA

1.1.1. Macroproceso Contable y Financiero

Análisis Información Contable

Activos

El activo de la UGPP a 31 de diciembre del 2020 ascendió a \$992.854.239.874 presentando un incremento del 49,75% con respecto al año anterior, equivalente a \$329.845.536.977. El 97,93% corresponden a activos corrientes con un saldo de \$972.349.954.894, donde tuvo un impacto significativo el grupo de Cuentas por Cobrar por Transacciones sin contraprestación con el 99,40%, el activo no corriente presenta un saldo de \$20.504.284.980 corresponde al 2.07% de los activos.

El grupo de efectivo y equivalentes al afectivo presenta un saldo de \$620.871.178 y está conformado por las cuentas de Depósitos en instituciones financieras, Efectivo de Uso Restringido y Equivalentes al Efectivo, presentando una disminución del 22,41%. Equivalente a \$179.335.904

El grupo de Inversiones está conformado por Inversiones de Administración de Liquidez al Costo presentando un saldo de \$313.000, que corresponde a 313 acciones ordinarias de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. (Triple A S.A. E.S.P.), las cuales fueron adjudicadas a favor de la UGPP, en el proceso concursal de cobro adelantado por la Subdirección de Cobranzas de la entidad, en contra de Molinos Barranquillita S.A.S., no presenta variación respecto al año anterior.

Las cuentas por Cobrar reflejan un saldo de \$967.601.236.219 se encuentran clasificadas en corriente (\$966.527.919.664) y no corriente (\$1.073.316.555) y está conformado por Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios, Otras Cuentas por Cobrar y el deterioro acumulado de cuentas por cobrar, en cuanto al corriente presenta un incremento del 52,31% equivalente a \$331.961.200.389 respecto al periodo anterior, este grupo tiene una participación del 99,40 % del total del Activo corriente, y en cuanto al no corriente presenta un incremento de 6.795% equivalente a \$1.057.751.202 frente al periodo anterior. Los incrementos anteriormente mencionados se deben principalmente a que la UGPP estableció sanciones por diferentes conceptos, tales como, Omisión en la afiliación y/o vinculación y no pago de los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, Inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. La Unidad a través de acto administrativo establece las sanciones que correspondan y estas son reconocidas como derechos una vez haya quedado en firme. mientras tanto son registradas como una cuenta de orden en la 8190.

Adicionalmente también se registran las sanciones disciplinarias impuestas por La Unidad a sus servidores públicos, otras cuentas por cobrar por diferentes conceptos como aportes pensionales, cuotas partes de pensiones.

El Grupo de Inventarios presenta un saldo de \$1.140.485.011, está conformado por las Mercancías en Existencia y su deterioro, presentando un incremento de 29,49% (\$259.745.682) frente a la vigencia 2019, en este grupo se registran los bienes adjudicados como medios de pago dentro de procesos concursales, en los cuales la Subdirección de Cobranzas de la UGPP, se presenta en desarrollo de su actividad de cobro de las obligaciones adeudadas por terceros al Sistema de la Protección Social – SPS y a la Nación. Estos bienes se reconocen como Inventarios, por la intención de venta que se tiene sobre los mismos, ya que se requiere su conversión en efectivo para poder realizar el pago de las obligaciones al SPS y/o recaudar los recursos a favor de la Nación (Sanciones).

La Propiedad, Planta y Equipo de la Unidad presenta un saldo de \$1.889.714.202 la cual está conformada por: Bienes muebles en Bodega, Redes líneas y cables, Maquinaria y Equipo, Equipo médico científico, Muebles, Enseres y Equipo de

Oficina, Equipos de Comunicación y Computación, equipos de transporte, tracción y elevación, equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, depreciación acumulada de propiedad planta y equipo y el deterioro acumulado de propiedad planta y equipo, presentando una variación negativa del 42,66% (-\$1.405.634.536) frente a la vigencia 2019.

El grupo de otros activos que presenta un saldo de \$5.176.181.857.412, se encuentra clasificado en corriente por \$1.120.813.078.089 y no corriente por \$4.055.368.779.323, y lo conforman los grupos de Bienes y servicios pagados por anticipado, Depósitos entregados en garantía, Activos intangibles, Amortización acumulada de activos intangibles, Deterioro acumulado de activos intangibles, para el corriente presenta un incremento del 19,32% respecto al año anterior, y para el no corriente presenta una disminución del 12,50% respecto al año anterior representando el 85,55% de los activos no corrientes.

Pasivos

El pasivo con corte a 31 de diciembre de 2020 ascendió a \$115.768.987.352.872 presentando una disminución del 5,54% con respecto a la vigencia anterior, el 91,94% de sus pasivos corresponden a pasivos no corrientes, donde tuvo un impacto significativo el grupo Valor Neto de Beneficios a los Empleados con el 98,46% del pasivo no corriente.

El Grupo de préstamos por pagar representa el valor de las obligaciones de la entidad con un saldo de \$15.220.156 que se originaron por el embargo de fondos a la cuenta bancaria de la tesorería centralizada, presentando un incremento del 79,61% frente a la vigencia 2019. Dentro de este grupo encontramos la cuenta Financiamiento interno de corto plazo.

Las Cuentas por Pagar presentan un saldo de \$104.109.701.927 dentro de este grupo encontramos las cuentas de: adquisición de bienes y servicios nacionales, recursos a favor de terceros, descuentos de nómina, retención en la fuente e impuesto de timbre, créditos judiciales y otras cuentas por pagar, presentando un incremento del 85,31% frente a la vigencia 2019. Esta cuenta representa el 1,12% del pasivo corriente

La cuenta 2460 créditos judiciales es la más representativa con un valor de \$91.027.855.337 la cual representan los fallos judiciales en contra de la entidad y las conciliaciones extrajudiciales aprobadas judicialmente, debidamente ejecutoriadas, que conllevan erogaciones por conceptos como prestaciones económicas de pensiones, intereses moratorios, costas y agencias en derecho.

El grupo de Valor Neto de Beneficios a Empleados con saldo de \$113.934.768.145.888 se encuentra clasificado en corriente por \$9.132.567.823.984 y no corriente por \$104.802.200.321.904; está conformado por beneficios a los empleados a corto plazo, y beneficios posempleo—pensiones, plan de activos para beneficios posempleo. para el corriente presenta una disminución del 4,19%, respecto al año anterior, representa el 97,89% de los pasivos corrientes de la UGPP, el no corriente presenta una disminución del 6,52% respecto al año anterior y representa el 98,46% del Pasivo no corriente. Este pasivo obedece a las obligaciones de carácter pensional asumidas por la entidad, en virtud del Decreto 3056 de 2013, con extrabajadores y/o pensionados de las entidades liquidadas o en liquidación cuya función de administración de la nómina le fue entregada a la UGPP.

El grupo de provisiones con un saldo de \$1.709.343.265.560, está clasificado en corriente por \$72.309.980.013 y no corriente por \$1.637.033.285.547; conformado por las provisiones sobre litigios y demandas, para la parte corriente presenta un incremento del 217,82%, y para la parte no corriente presentan un incremento del 99,07% frente a la vigencia 2019. Las provisiones las realiza la entidad para reconocer pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, sobre los cuales se realiza una estimación fiable del valor de la obligación.

El grupo de otros pasivos con saldo de \$20.751.019.341 está conformado por avances y anticipos recibidos e ingresos recibidos por anticipado presentado un incremento del 21,70%, originada principalmente en la subcuenta ingresos recibidos por anticipado, correspondiente a los dineros recibidos por la UGPP, por concepto de sanciones impuestas a terceros en actos administrativos de trámite, como son los requerimientos para declarar y/o corregir o los pliegos de cargos, por lo que aún no se ha proferido el acto administrativo definitivo que determine un derecho claro, expreso y exigible a favor de la Nación y por lo tanto los recaudos recibidos en el transcurso del proceso de fiscalización, se registran como ingreso recibido por anticipado, hasta tanto la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales informe que ya es un ingreso para la entidad.

Patrimonio

El patrimonio presenta un saldo negativo de \$-114.776.133.112.998 está conformado por el capital fiscal, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, ganancias o pérdidas beneficios posempleo, presentando una disminución en su saldo negativo del 5,84% frente a la vigencia 2019.

La UGPP presenta un patrimonio con saldo negativo debido a su elevado pasivo que tiene por las obligaciones de carácter pensional asumidas por la entidad, en virtud del Decreto 3056 de 2013, con extrabajadores y/o pensionados de las

entidades liquidadas o en liquidación cuya función de administración de la nómina le fue entregada a la UGPP.

Cuentas de Orden

Las cuentas de orden están clasificadas en cuentas de orden deudoras y cuentas de orden acreedoras.

En las cuentas de orden deudoras se encuentran los activos contingentes con un saldo de \$1.415.628.024.718 los cuales representan activos de naturaleza posible, que pueden generar derechos a favor de la entidad, presenta una disminución del 16,11% equivalente a \$271.809.234.066 respecto al año anterior, la mayor parte del valor corresponde a demandas interpuestas por la entidad en contra de los Pensionados (Acciones de Lesividad) y las demandas penales en contra de terceros por la comisión de un posible delito punible.

También se encuentra la cuenta Deudoras de control con un saldo de \$815.138.247.176, en este grupo, se encuentra las cuentas que permiten controlar las operaciones que la entidad realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan ni la situación financiera ni el resultado. También incluye las cuentas que permiten ejercer control administrativo sobre bienes y derechos. Está conformada por bienes y derechos retirados, responsabilidades en proceso, Otras cuentas deudoras de control, presenta una disminución del 4,04% respecto al año anterior.

En las cuentas de orden acreedoras se encuentran los pasivos contingentes con un saldo de \$1.133.399.019.548 los cuales representan las obligaciones presentes que no han sido reconocidas en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad, presenta un incremento del 171,76% respecto a la vigencia anterior.

También se encuentra la cuenta acreedora de control con un saldo de \$192.305.640.194. En esta denominación, se incluyen los grupos de cuentas para el registro de pasivos contingentes y cuentas de orden acreedoras de control, está conformada por bienes y derechos recibidos en garantía como embargos sobre bienes de propiedad del deudor, bienes recibidos en custodia y otras cuentas acreedoras de control, presenta una disminución del 8,73% respecto al año anterior.

Ingresos

Los ingresos de la UGPP para la vigencia 2020 ascienden al valor de \$10.418.547.596.475, presentando una disminución del 3,15% equivalente a \$338.835.702.444 frente a la vigencia 2019, están clasificados en ingresos

operacionales por \$9.568.704.199.195 e ingresos no operacionales por \$849.843.397.280. Los ingresos operacionales presentan un incremento del 0,28% en relación con el año anterior.

El grupo de Ingresos fiscales por \$212.930.937.365 que está conformado por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y devoluciones y descuentos, presentó una variación negativa del 34,11% equivalente a \$110.232.837.636 originada en la disminución de las sanciones durante la vigencia 2020, establecidas por la Unidad a los aportantes, empleadores y/o a las Administradoras del Sistema de Seguridad Social, representan el 2,23% de los ingresos.

Las transferencias y subvenciones reflejan un saldo de \$9.150.343.641.847 presentaron un incremento del 1,49%, equivalente a \$134.268.000.612 originada por los ingresos recibidos del Ministerio del Trabajo, por la asunción de deudas en el pago de la nómina de pensiones, realizado a través del Fondo Nacional de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP. representan el 95,63% de los ingresos de la UGPP.

Las Operaciones Interinstitucionales presentan un saldo de \$205.429.619.983 están conformadas por las cuentas de: fondos recibidos \$195.786.543.520 tanto para funcionamiento como para inversión, operaciones de enlace \$2.019.777.458 y operaciones sin flujo de efectivo \$7.623.299.005. Presentando un incremento del 1,43%. Equivalente a \$2.890.877.362. Representan los fondos en dinero recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPTN para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de la Unidad, las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y la tesorería centralizada y las operaciones sin flujo de efectivo realizadas con otras entidades públicas.

Los ingresos no operacionales de la Unidad con saldo de \$849.843.397.280 presentan una disminución del 30,09% equivalente a \$365.761.742.782 en relación con el año anterior.

El grupo de Otros Ingresos con saldo de \$849.843.397.280 presentó una disminución del 30,09% y está representado principalmente por los financieros, aprovechamientos, diversos y la reversión de las pérdidas por el deterioro de valor en las cuentas por cobrar y los inventarios.

Egresos

Los gastos de la vigencia 2020 ascendieron a \$2.354.489.666.587 presentando incremento del 69,73% equivalente a \$967.252.912.925 con respecto a la vigencia 2019.

Los gastos operacionales de la UGPP reflejan un saldo de \$2.099.576.398.283 presentando un incremento del 67,09% equivalente a \$843.030.870.779 en comparación con el año anterior, representan el 89,17% del total de los gastos.

Los gastos operacionales de administración con saldo de \$185.081.328.887 están conformados por sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, gastos de personal diversos, generales e impuestos, contribuciones y tasas; presentando un incremento del 4,11% respecto al periodo anterior, representan el 8,82% de los gastos operacionales. Estos gastos son necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas de la entidad, tales como: nómina de funcionarios, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, seguros generales, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería y restaurante, gastos legales, intangibles, costas procesales, honorarios, servicios, entre otros gastos generales.

El grupo 53 de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones presenta un saldo de \$1.388.511.586.212 está conformado por los deterioros de cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo y activos intangibles, depreciación de propiedades, planta y equipo, amortización de activos intangibles, provisión de litigios y demandas y provisiones diversas, presentando un incremento del 53,30% equivalente a \$482.762.092.079 respecto al año anterior. Este grupo representa el 66,13% de los gastos operacionales.

Dentro del grupo 53, la cuenta Provisión litigios y Demandas es la más representativa con un valor de \$882.920.200.515 y representa el valor de los gastos estimados y/o provisiones que se relacionan con las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la Unidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos económicos futuros.

El grupo 54 Transferencias y Subvenciones presenta un saldo de \$453.754.642.936 están conformadas por Otras transferencias y subvenciones presenta una variación significativa incrementando en un 1.095% equivalente a \$415.797.765.691 respecto al año anterior. Representan el 21,61% de los gastos operacionales.

En atención a la Resolución No. 320 del 01 de octubre de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación, la Unidad reconoció en el último trimestre de la vigencia 2020 gastos por transferencias por el traslado del cálculo actuarial de Álcalis de Colombia Ltda., en las que la Unidad asumió la función pensional según el Decreto 1623 del 07 de diciembre de 2020 por valor de \$498.245.178.421, y los

recursos transferidos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para financiar el pasivo pensional por valor de \$50.634.606.382.

Las operaciones Interinstitucionales con saldo de \$72.228.840.248 están conformadas por los fondos entregados en efectivo a la tesorería centralizada y las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la Unidad y otras entidades, presentando una disminución del 46,52% equivalente a \$62.832.706.300 respecto al periodo anterior.

Los gastos no operacionales de la UGPP con saldo de \$254.913.268.304 presentan un incremento del 95,05% equivalente a \$124.222.042.146 en comparación con el año anterior.

El grupo de Otros gastos con saldo de \$254.913.268.304 presenta un incremento del 95,05% equivalente a \$124.222.042.146 representado en las cuentas de comisiones, financieros de Actualización financiera de provisiones, perdida por baja de en cuentas de cuentas por cobrar, otros intereses de mora, intereses de sentencias, Gastos diversos de sentencias, perdidas en siniestros, perdida por baja en cuentas activos no financieros, otros gastos diversos, devoluciones y descuentos ingresos fiscales – contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

Muestra Contable

Hecho el análisis correspondiente de la información financiera y la estructura de los Estados Contables de la vigencia 2020 y en atención a las pruebas de recorrido y la materialidad establecida, se seleccionaron las cuentas susceptibles de ser evaluadas, para efectos de expresar una opinión, que por su nivel de materialidad son susceptibles de ser evaluadas, para efectos de determinar la razonabilidad de los estados financieros de la UGPP, así:

Cuadro N° 1
Cuentas Contables Seleccionadas

Cifras en pesos

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2020
1	ACTIVOS	
	ACTIVO CORRIENTE	
1.3	CUENTAS POR COBRAR	
1.3.11	CONTRIBUCIONES, TASAS, E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	862.062.537.830
1.3.11.04	SANCIONES	862.062.537.830
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	917.204.244.854
1.3.84.02	APORTES PENSIONALES	82.354.795.007
1.3.84.08	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	7.418.303.252
1.3.84.21	INDEMNIZACIONES	706.243.199.905
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	115.651.318

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2020
1.3.84.35	OTROS INTERESES DE MORA	782.015.766
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	120.290.279.606
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-812.738.863.020
1.3.86.14	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-536.407.822.961
1.3.86.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-276.331.040.059
	ACTIVO NO CORRIENTE	
1.3	CUENTAS POR COBRAR	
1.3.11	CONTRIBUCIONES, TASAS, E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	68.480.951.371
1.3.11.04	SANCIONES	68.480.951.371
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	177.356.864.130
1.3.84.02	APORTES PENSIONALES	775.780.041
1.3.84.08	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	688.450.640
1.3.84.21	INDEMNIZACIONES	162.998.974.661
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	12.893.658.788
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-244.764.498.946
1.3.86.14	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-67.476.172.912
1.3.86.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-177.288.326.034
2	PASIVOS	
	PASIVO CORRIENTE	
2.4	CUENTAS POR PAGAR	
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES	91.027.855.337
2.4.60.02	SENTENCIAS	91.009.801.772
2.4.60.03	LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	18.053.565
2.5	VALOR NETO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES	10.240.384.764.243
2.5.14.03	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA	514.125.512
2.5.14.05	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	761.658.437
2.5.14.10	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	10.238.877.224.500
2.5.14.14	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	231.755.794
1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	-1.116.752.712.048
2.7	PROVISIONES	
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	72.309.980.013
2.9	OTROS PASIVOS	
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	20.698.718.660
	PASIVO NO CORRIENTE	
2.5	VALOR NETO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES	108.840.027.847.004
2.5.14.10	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	108.826.475.367.378
2.5.14.14	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	13.552.479.626
1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	-4.037.827.525.100
2.7	PROVISIONES	
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	1.637.033.285.547
3	PATRIMONIO	
3.1	PATRIMONIO DE ENTIDADES DE GOBIERNO	
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	8.064.057.929.888
3.1.10.01	UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	8.064.057.929.888
3.1.51	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	-3.969.353.227.583
3.1.51.01	GANANCIAS O PÉRDIDAS ACTUARIALES POR PLANES DE BENEFICIOS POSEMPLEO	-4.011.042.113.708

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2020
3.1.51.02	GANANCIAS O PÉRDIDAS DEL PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	41.688.886.125
4	INGRESOS	
4.1	INGRESOS FISCALES	
4.1.10	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	212.936.968.510
4.1.10.04	SANCIONES	212.936.968.510
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	9.150.343.641.847
4.4.28.21	TRANSFERENCIAS POR ASUNCIÓN DE DEUDAS	9.150.343.641.847
5	GASTOS	
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	303.310.390.774
5.3.47.14	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	246.675.419.954
5.3.47.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	56.634.970.820
5.3.68	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	882.920.200.515
5.3.68.03	ADMINISTRATIVAS	18.731.134.385
5.3.68.05	LABORALES	864.189.066.130
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	
5.4.23	OTRAS TANSFERENCIAS	453.735.453.986
5.4.23.19	TRANSFERENCIA POR ASUNCIÓN DE DEUDAS	453.735.453.986
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.275.776.334.462
8.1.20.02	LABORALES	130.290.181.062
8.1.20.03	PENALES	1.145.486.153.400
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.132.506.028.984
9.1.20.02	LABORALES	1.122.322.972.254
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	10.183.056.730

Fuente: Respuesta Requerimiento UGPP-001 del 9 de marzo de 2021.
 Cálculo: CGR

Descripción de las Cuentas Objeto de Análisis:

A continuación, se detallan las cuentas que fueron objeto de análisis contable, correspondientes a los estados financieros de la UGPP a diciembre 31 de 2020:

1. Cuentas por Cobrar

Se verificaron los conceptos registrados en cuentas por cobrar (Sanciones por omisión en la afiliación y/o vinculación y no pago de los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, no suministro a la Unidad la información requerida por ésta y no incumplimiento de los

estándares de cobro que establece la Unidad a las Administradoras del Sistema de Protección Social, entre otros), frente a la información suministrada por la Subdirección de Cobro a 31 de diciembre de 2020.

2. Pagos de Sentencias y Conciliaciones

Se verificaron, mediante muestra, los procesos judiciales en contra de la UGPP, frente a la información suministrada por el área de defensa judicial, los cuales sirven como soporte para el registro de la información contable del SIIF, verificando su correcto registro contable.

3. Provisión de los Procesos Judiciales

Se solicitó la relación de procesos judiciales que se adelantan a favor y en contra de la UGPP, analizando la clasificación de su estado frente a la provisión registrada como pasivo estimado, gasto de la vigencia y cuentas de orden respectivas, de acuerdo con la metodología de reconocido valor, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” y al Manual de Políticas Contables.

4. Ingresos Fiscales

Se verificó que la totalidad del recaudo de ingresos por concepto sanciones en la Cuenta 4110 – “Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios”, realizando el cruce de los registros contables, con las diferentes fuentes de información (Subdirección de Cobro).

5. Transferencias

Se verificó el registro contable de la Cuenta 4428 – “Otras Transferencias”, correspondientes a los ingresos recibidos del Ministerio del Trabajo por la asunción de deudas en el pago de la nómina de pensiones realizado a través del Fondo Nacional de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, para la vigencia 2020.

6. Cálculo Actuarial

Se solicitaron los documentos que soportan el registro del cálculo actuarial, confirmando que la cifra del pasivo pensional estuviera compuesta por los actuales pensionados y cuotas partes de las entidades cuya función de reconocimiento pensional haya sido asumida, en desarrollo de su función misional y que estuviera registrado y revelado contablemente de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación.

7. Operaciones Recíprocas

Mediante muestra selectiva de la vigencia 2020, se adelantó la revisión del comportamiento de las operaciones recíprocas no coincidentes más representativas, con el objetivo de determinar la eficiencia de las gestiones adelantadas por la UGPP verificando que dichas operaciones fueran coincidentes entre la entidad fuente y la de destino. tal como fue solicitado por el Contralor General de la República mediante Memorando radicado oficio 2020EE0078872 del 03/12/2020.

8. Patrimonio

Se analizó los estados financieros para determinar si existieron registros del patrimonio ocasionaron disminuciones de los activos por efecto del decrecimiento económico o incremento pasivo por endeudamiento ocasionado por la crisis de la Covid-19, conforme lo determinan los lineamientos del Contralor General.

9. Conciliación información financiera SIIF– CHIP - SIRECI

Se verificó la exactitud de la información contable de la entidad a 31 de diciembre de 2020 registrada en el SIIF Nación, la reportada a la Contaduría General de la Nación en el CHIP y la cuenta anual consolidada reportada en SIRECI.

1.1.2. **Macroproceso y Presupuestal, Contractual y del Gasto**

Presupuesto de Ingresos:

La UGPP, no cuenta con presupuesto de ingresos aforado en la Ley de Presupuesto 2008 de 2019, la cual decreta el Presupuesto de Rentas, los recursos de capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2020.

El registro de los recaudos que efectúe la UGPP se hace a través de las cuentas de la DTN o en las cuentas autorizadas, estarán soportadas en la contabilidad, por lo cual la Unidad recibe por parte del Tesoro de la Nación, información diaria sobre los recaudos en sus cuentas bancarias, realizados por concepto de pago a la UGPP, producto de su actividad de fiscalización, y de otros ingresos; para lo cual, la Unidad debe clasificar presupuestalmente estos ingresos, mediante rubros presupuestales habilitados por el Ministerio de Hacienda, actividad que es realizada por las dependencias de Tesorería, Cobranzas y Presupuesto, mediante el aplicativo SIIF.

La UGPP gestiona los ingresos presupuestales según cuatro etapas establecidas: Causación de Ingresos Presupuestales, Imputación de Ingresos Presupuestales, Registro de Reintegros de Gastos y Gestión de Devoluciones.

Presupuesto de Gastos:

A través de la Ley de Presupuesto 2008 del 27 diciembre de 2019 y el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, respectivamente se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para entidades públicas del orden nacional que conforman el Presupuesto General de la Nación, como unidad ejecutora 13-14-01 a la UGPP, se le asignó un presupuesto de gastos de \$201.123.155.374.

Durante la vigencia 2020, la UGPP recompuso su presupuesto realizando traslados internos con adiciones y reducciones en diferentes rubros del presupuesto. Los recursos de los movimientos presupuestales se destinaron principalmente a fondear el rubro de sentencias; traslados que se hicieron con el fin de cumplir con el pago de estas acreencias.

El presupuesto de gastos examinado por esta auditoría corresponde a \$29.500.210.083,81, cifra que representa el 15% del total del presupuesto asignado en la vigencia 2020, que alcanzó un valor de \$201.123.155.374.

Ejecución de compromisos

Los compromisos presupuestales de la UGPP para el año 2020 ascendieron a \$200.482.059.344, logrando una ejecución del 99,68%, y dejando sin comprometer \$641.096.030, de los cuales \$47.823.761 corresponden a gastos de personal, \$442.940.499 se generan en saldos sin ejecutar del rubro Adquisición y Bienes y Servicios, en transferencias corrientes \$97.887.352, en los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$3.975.211 y en Inversión \$48.469.207, la pérdida de apropiación, por estos conceptos corresponde al 0,32% del total de presupuesto definitivo.

Ejecución de obligaciones

Las obligaciones ascendieron a \$197.159.947.355 equivalentes al 98,34% del total del presupuesto comprometido. En los siguientes cuadros se presentan: las modificaciones del presupuesto y la ejecución presupuestal de gastos de la UGPP, para la vigencia 2020.

Cuadro N° 2
Modificaciones al Presupuesto de Gastos
Vigencia 2020

RUBRO	Apropiación Inicial (1)	Modificaciones Presupuestales (2)		Apropiación Definitiva
		Adiciones	Reducciones	
FUNCIONAMIENTO	194.234.500.000	11.458.000.000	11.458.000.000	194.234.500.000
Gastos de Personal	94.397.000.000	1.300.000.000	3.935.000.000	91.762.000.000
Adquisición de Bienes y Servicios	83.380.000.000	0	753.000.000	82.627.000.000
Transferencias Corrientes	16.448.500.000	9.523.000.000	6.770.000.000	19.201.500.000
Impuestos Tasas y Derechos Administrativos	9.000.000	635.000.000	0	644.000.000
INVERSIÓN	6.888.655.374	0	0	6.888.655.374
Optimización RUA Bogotá	741.200.676	0	0	741.200.676
Fortalecimiento de la Gestión y Dirección	6.147.454.698	0	0	6.147.454.698
TOTAL GASTOS	201.123.155.374	11.458.000.000	11.458.000.000	201.123.155.374

Fuente: (1) Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, (2) Respuesta al oficio CGR-001 ítem 13, análisis CGR

Cuadro N° 3
Ejecución Presupuesto de Gastos
Vigencia 2020

RUBRO	APR VIGENTE	COMPROMISOS	OBLIGACIÓN	PAGOS
FUNCIONAMIENTO	194.234.500.000	193.641.873.178	190.840.888.594	190.771.702.368
Gastos de Personal	91.762.000.000	91.714.176.239	91.714.176.239	91.714.176.239
Adquisición de Bienes y Servicios	82.627.000.000	82.184.059.501	79.383.074.918	79.359.274.918
Transferencias Corrientes	19.201.500.000	19.103.612.649	19.103.612.649	19.058.226.422
Impuestos Tasas y Derechos Administrativos	644.000.000	640.024.789	640.024.789	640.024.789
INVERSIÓN	6.888.655.374	6.840.186.167	6.319.058.761	6.319.058.761
Optimización RUA Bogotá	741.200.676	727.400.501	670.692.885	670.692.885
Fortalecimiento de la Gestión y Dirección	6.147.454.698	6.112.785.666	5.648.365.876	5.648.365.876
TOTALES	201.123.155.374	200.482.059.345	197.159.947.355	197.090.761.129

Fuente: Respuesta al oficio CGR-001 ítem 13, análisis CGR

Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

Rezago Presupuestal 2019

La UGPP a 31 de diciembre de 2019, constituyó reservas presupuestales inducidas por \$4.752.444.394, debido al PAC que fue insuficiente para el trámite de pago de las facturas recibidas. Al cierre de la vigencia 2020, éstos se ejecutaron al 100%

Cuadro N° 4
Ejecución Reservas Presupuestales UGPP – 2019

Rubro	Saldos de compromisos trasladados	Reservas por falta de PAC	Ejecutados
FUNCIONAMIENTO	3.602.363.283	3.602.363.283	3.602.363.283
INVERSIÓN	1.150.081.111	1.150.081.111	1.150.081.111
TOTALES	4.752.444.394	4.752.444.394	4.752.444.394

Fuente: Fuente: Fuente: Respuesta oficio CGR 001 ítem 16 análisis CGR

Por otro lado, la UGPP, constituyó cuentas por pagar por \$957.747.007 en la vigencia 2019, y realizó una ejecución del 94.28% en el año 2020, también, se fenecieron cuentas por pagar en \$54.774.441 originadas en reconocimiento de intereses pensionales debido a que se extinguió la obligación por el fallecimiento del causante. El detalle de ejecución de cuentas por pagar del 2019 se muestra a continuación:

Cuadro N° 5
Ejecución Cuentas por Pagar UGPP del 2019

Rubro	Constituido	Ejecutado	Valor no Ejecutado	% De Ejecución
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	729.505.763	674.731.322	54.774.441	92,49%
Gastos de Personal	119.970.054	119.970.054	-	100,00%
Gastos Generales	257.111.259	257.111.259	-	100,00%
Transferencias	352.424.450	297.650.009	54.774.441	92,53%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	228.241.244	228.241.244	-	100,00%
Inversión	228.241.244	228.241.244	-	100,00%
Total	957.747.007	957.747.007	54.774.441	94,28%

Fuente: Fuente: Respuesta oficio CGR 001 ítem 16 análisis CGR

Rezago Presupuestal 2020

De conformidad con el artículo 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Se debe realizar a más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituyen las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

La administración del SIIF Nación, emitió la Circular 031 de 2020 “Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura del año 2021”. Para dar estricto cumplimiento al cierre presupuestal y con el fin de garantizar la legalidad en la constitución de las reservas presupuestales y en aplicación de los procedimientos internos establecidos, la UGPP constituyó como reservas presupuestales inducidas por ley, por la ausencia de PAC.

Reservas Presupuestales

Al terminar el año 2020, la UGPP constituyó 18 reservas presupuestales inducidas (Cuentas por pagar en ausencia del PAC), por \$3.322.111.989, conformadas por 12 contratos suscritos en el año 2020, 4 contratos del año 2019 y 2 órdenes de servicio del año 2020.

Cuadro N° 6
Constitución Reservas Presupuestales 2020

Rubro	Concepto	Valor Constituido
A. Gastos Funcionamiento		2.800.984.583
A-02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales	3.854.130,00
A-02-02-01-003-008	Otros bienes transportables	143.468,00
A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros	800.000,00
A-02-02-02-006-004	Servicios postales y de mensajería	110.079.421,00
A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios	295.856.996,00
A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	2.388.172.364
A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte	2.078.204
C. Inversión		521.127.406
C-1305-1000-1-0-1305015-02	Optimización del registro único de aportantes RUA Bogotá	418.893.629
C-1399-1000-3-0-1399063-02	Adquisición de bienes y servicios	102.233.777
Total Reservas Presupuestales 2020		3.322.111.989

Fuente CGR: Análisis respuesta comunicación CGR 001-item 15 "listado oficial de cuentas por pagar 2020"

Cuentas por Pagar:

Al finalizar la vigencia 2020, la UGPP constituyó cuentas por pagar por \$69.186.226 de las cuales el 45% corresponden al pago de sentencias, el 34% al rubro servicios jurídicos contables y el restante 20% a las conciliaciones.

Cuadro N° 7
Cuentas por Pagar 2020

Rubro	Descripción	Valor	Participación
A. Gastos Funcionamiento		69.186.226	100%
A-02-02-02-008-002	Servicios Jurídicos y Contables	23.800.000	34%
A-03-10-01-001	Sentencias	31.305.436	45%
A-03-10-01-002	Conciliaciones	14.080.790	20%
Total		69.186.226	100%

Fuente CGR: Análisis respuesta comunicación CGR 001-item 15 "listado oficial de cuentas por pagar 2020"

Vigencias Futuras autorizadas durante la vigencia 2020

Durante el año 2020 hubo 8 solicitudes de autorizaciones de vigencias futuras por \$20.234.222.471 y se han celebrado 12 contratos por \$18.092.835,10 que corresponden a contratos suscritos para dar continuidad a la operatividad de la entidad en la aplicación de gastos de funcionamiento.

Cuadro N° 8
Vigencias Futuras Aprobadas - año 2020

Autorización MHCP	Rubro Presupuestal	Valor Aprobado
2-2020-063128	A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos	489.406.504
2-2020-065201	A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos	182.736.216
2-2020-049069	A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos	7.441.932.164
2-2020-010958	A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos	4.842.046.093
2-2020-063058	A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos	2.370.629.286
2-2020-056099	A-02-02 Adquisiciones Diferentes de Activos	2.007.301.445
2-2020-065734	C-1399-1000-3 Mejoramiento del soporte de las tecnologías de información	91.089.240
2-2020-055977	C-1399-1000-3 Mejoramiento del soporte de las tecnologías de información	2.809.081.523
Total		20.234.222.471

Fuente: Respuesta oficio CGR 001, ítem 19, análisis CGR

Muestra Presupuestal

Del presupuesto de la UGPP para la vigencia 2020, por \$201.123.155.374, se efectuó selección a partidas seleccionados para la evaluación presupuestal que representan el 57,16% del total de presupuesto.

En el cuadro siguiente se presenta el universo presupuestal de gastos de la UGPP vigencia 2020:

Cuadro N° 9
Universo y Muestra Presupuestal

RUBRO	APR VIGENTE	COMPROMISOS	Rubros Seleccionados	Participación
FUNCIONAMIENTO	194.234.500.000	193.641.873.178		
Gastos de Personal	91.762.000.000	91.714.176.239		
Adquisición de Bienes y Servicios	82.627.000.000	82.184.059.501	82.184.059.501	40,86%
Transferencias Corrientes	19.201.500.000	19.103.612.649	19.103.612.649	9,50%
Impuestos Tasas y Derechos Administrativos	644.000.000	640.024.789	640.024.789	3,40%
INVERSION	6.888.655.374	6.840.186.167		
Optimización RUA Bogotá	741.200.676	727.400.501	727.400.501	0,36%
Fortalecimiento de la Gestión y Dirección	6.147.454.698	6.112.785.666	6.112.785.666	3,04%
TOTALES	201.123.155.374	200.482.059.345		57.16%

Fuente: Respuesta al oficio CGR-001 ítem 13, análisis CGR

Rezago Presupuestal 2019

Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar de la vigencia 2019 y ejecutadas en el año 2020, por \$957.747.007, están conformada por: liquidación de 4 prestaciones sociales del rubro de gastos de personal, 7 contratos por valor de \$257.111.259, ejecutados en el rubro gastos generales, 141 sentencias por \$352.424.450 del rubro de transferencias y un contrato del rubro de inversión por \$228.241.244, aplicado el

formato 30 Muestreo Auditoria Financiera arroja una muestra de: 1 liquidación de prestación social, 5 contratos y 35 sentencias por \$408.652.636 que representa el 43% en cuantía del universo y se relacionan a continuación:

Cuadro N° 10
Muestra Liquidación de Prestaciones Sociales 2019

	Nombre	Rubro	Descripción	Valor Inicial	Núm. Doc. S
1	9225XXXX	A-01-01-01-001-007	Bonificación por Servicios Prestados	96.545.815	RES2103
Subtotal				96.545.815	

Cuadro N° 11
Muestra de Contratos cuentas por pagar 2019

	NIT Contratista	Rubro	Descripción	Valor Inicial	Núm. Doc.
1	900057XXX.	A-02-02-01-004	Productos Metálicos Y Paquetes De Software	199.990.000,00	02 018 2019
2	900373XXX	A-02-02-02-008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	36.622.940	03.551-2019
3	53293XXXX	A-02-02-02-009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	5.520.773	RES 2134
4	30205XXX	A-02-02-02-009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	5.520.773	RES 2134
5	52265XXX	A-02-02-02-009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	5.520.773	RES 2134
Subtotal				253.175.259	

Cuadro N° 12
Sentencias por pagar 2019

	Nombre Razón Social	Rubro	Descripción	Valor Inicial
1	DAXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	6.774.775,78
2	RAXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	165.725,76
3	MEXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	3.046.298,78
4	ROXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	86.000,00
5	GAXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	1.029.771,89
6	ACXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	435.401,34
7	CIXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	529.863,97
8	DIXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	123.746,00
9	SEXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	200.000,00
10	GIXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	60.278,48
11	COXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	52.851,32
12	ISXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	1.322.900,00
13	ORXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	737.717,00
14	GOXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	239.127,74
15	ANXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	939.004,75
16	ERXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	2.801.739,07
17	ORXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	46.418,96
18	RIXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	5.040.091,72
19	ALXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	7.566.285,88
20	ALXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	1.255.417,00
21	MIXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	136.568,64

	Nombre Razón Social	Rubro	Descripción	Valor Inicial
22	SAXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	21.885,58
23	DIXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	553.297,85
24	TEXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	391.488,78
25	OSXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	248.413,90
26	MOXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	2.613.995,55
27	MOXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	458.654,76
28	DEXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	176.000,00
29	MOXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	3.154.070,17
30	ECXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	386.011,00
31	FRXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	290.379,76
32	LUXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	10.608.187,10
33	GUXXXXX	A-03-10-01-001	Sentencias	4.116.670,37
34	SOXXXXX	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	644.485,60
35	CAXXXXX	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	2.678.037,71
Subtotal				58.931.562
Gran total muestra por pagar 2019				408.652.636

Fuente CGR: Análisis respuesta comunicación CGR 001-item 15 "listado oficial de cuentas por pagar 2020"

Reservas Presupuestales 2019

Las Reservas Presupuestales de la vigencia 2019 y ejecutadas en el año 2020, por \$4.752.444.394, está conformada por 34 contratos ejecutados en el rubro Adquisición de Diferentes Activos, aplicado el formato 30 Muestreo Auditoria Financiera arroja una muestra de 20 contratos por \$3.546.805.222 equivalente al 75% del universo y se muestra a continuación.

Cuadro N° 13
Reservas presupuestales 2019

ítem	NIT	Rubro	Valor Actual	Tipo doc.	Núm. Doc.	Objeto del Compromiso
1	860353XXX	A-02-02-02-008	76.853.000	Contrato de prestación de servicios - profesionales	03 581 2019	Prestar el servicio de soporte técnico especializado de fábrica para la solución actual de videoconferencia de la UGPP.
2	900092XXX	A-02-02-02-007	325.000.000	Contrato interadministrativo	07 014 2014	Vf-infraestructura tecnológica
3	830019XXX	A-02-02-02-008	131.872.218	Contrato de prestación de servicios	03 383 2019	Prestar los servicios de validación técnica documental y de contenido e investigaciones administrativas que requieran las solicitudes elevadas a las áreas misionales o de apoyo de la entidad
4	900794XXX	A-02-02-02-008	859.474.497	Contrato de prestación de servicios	03 736 2014	Vf adición y prórroga del contrato para la prestar los servicios de atención por medio de los canales de atención presencial, virtual, Contac center y back office
5	1830083XXX	A-02-02-02-008	463.898.005	Contrato de prestación de servicios	03 527 2019	Prestar los servicios de administración integral de gestión documental y archivo.
6	900987XXX	A-02-02-01-004	11.217.468	Contrato de compra venta y suministros	02 030 2019	Adquirir la suscripción de la licencia del software de diseño asistido por computador autodesk autocad (3d)
7	860032XXX	A-02-02-02-008	7.744.000	Contrato de prestación de servicios	03 287 2019	Realizar estudios de verificación de información personal
8	830084XXX	A-02-02-02-007	8.914.305	Contrato de prestación de servicios - profesionales	03 620 2019	Prestar el servicio de correo electrónico certificado para la UGPP

ítem	NIT	Rubro	Valor Actual	Tipo doc.	Núm. Doc.	Objeto del Compromiso
9	830126XXX	A-02-02-02-008	219.790.232	Orden de compra	03 267 2019	Prestar servicios la subdirección de normalización de expedientes pensionales
10	830016XXX	A-02-02-02-008	19.145.053	Contrato de prestación de servicios	03 619 2019	Adición contrato de reconocimiento pensional
11	830016XXX	C-1399-1000-3-0-1399063-02	38.842.285	Contrato de prestación de servicios	03 619 2019	Adición contrato de reconocimiento pensional
12	860002XXX	A-02-02-01-004	510.000.583	Contrato de compra venta y suministros	02 029 2019	Ada de plataforma IBM
13	860042XXX	A-02-02-02-007	25.739.074	Contrato interadministrativo	07 002 2019	Adquirir el derecho de uso no exclusivo e intransferible del sistema de información TEMIS
14	860042XXX	A-02-02-02-007	25.108.358	Contrato interadministrativo	07 002 2019	Adquirir el derecho de uso no exclusivo e intransferible del sistema de información TEMIS de propiedad de cisa,
15	900373XXX	A-02-02-02-006	126.950.840	Contrato interadministrativo	07 004 2019	Prestar el servicio de administración integral de las comunicaciones de salida,
16	830023XXX	C-1399-1000-3-0-1399063-02	187.595.170	Contrato de compra venta y suministros	02 031 2019	Adquirir la actualización del licenciamiento DEXON software, propiedad de la UGPP y el soporte técnico de fabrica del mismo
17	830033XXX	C-1399-1000-3-0-1399063-02	327.160.428	Contrato de compra venta y suministros	02 016 2019	Adquirir una licencia de uso a perpetuidad e ilimitada
18	860522XXX	A-02-02-02-008	121.256.714	Contrato de prestación de servicios - profesionales	04 001 2019	Prestar el servicio de consultoría para realizar las actividades propias de la oficina de control interno
19	901348XXX	A-02-02-02-008	11.704.600	Contrato de prestación de servicios	03 616 2019	Diagramación y publicación de avisos de ley
20	900459XXX	A-02-02-02-008	48.538.392	Contrato de prestación de servicios	03 613 2019	Prestar el servicio de vigilancia, seguimiento y control de todos los procesos judiciales
Gran total muestra reservas presupuestales 2019						3.546.805.222

*Fuente CGR: Análisis respuesta comunicación CGR 001-item 15 "listado oficial de cuentas por pagar 2020"

Información Contractual Ejecución 2020

La UGPP actualmente no cuenta con un manual de contratación específico, sin embargo, todos los procesos en esta materia se encuentran enmarcados dentro del PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS GA-PRO-004 aprobado por el Director de Soporte y Desarrollo Organizacional, el Subdirector Administrativo y la Directora de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos de la Unidad, con fecha de última actualización el 03 de diciembre de 2018.

El referido manual en su capítulo 7, contiene la planeación y el desarrollo de cada etapa de contratación desde la pre-contractual hasta la pos-contractual, mencionando entre otros, los aspectos generales de la contratación, las etapas del proceso de adquisiciones, etapa de planeación, principios rectores, normatividad aplicable, requisitos para llevarla a cabo, estudios y documentos previos, modalidades, procedimientos, convocatorias, etc.

Durante la vigencia 2020, la UGPP suscribió un total de doscientos ochenta y dos (282) contratos por \$43.362.175.905. De otra parte, tiene un total de cuarenta y nueve (49) contratos vigentes, suscritos en años anteriores (2011, 2012, 2013,

2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020) por valor de \$126.960.308.758, los cuales continúan su ejecución durante el año en 2021,

Teniendo en cuenta el total de contratos suscritos durante la vigencia 2020 y los que continuaban vigentes para este año, habría un total de 331 contratos suscritos por la entidad, por lo cual se tomará una muestra aplicada al proceso auditor para la determinación selectiva de la contratación, por lo que se vincula el cálculo de la misma para los macroprocesos contable y presupuestal, continuando con una selectiva en función de la cuantía, dado que el enfoque es financiero y responde al juicio profesional del auditor, para permitir una evaluación transversal en aquellos aspectos relacionados con el análisis contable y presupuestal. Así las cosas, se seleccionaron para su evaluación un total de cincuenta y ocho (58) contratos por \$26.905.253.758, del total de la contratación vigencia 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14
Muestra Selectiva Contratos

Código	NUMERO PROCESO	CLASE CTO.	CONTRATISTA	VALOR INICIAL CONTRATO
03.010-2020	CD-PS-010-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	110900XXX	\$26.676.646
03.011-2020	CD-PS-011-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	80119XXX	\$23.274.597
03.012-2020	CD-PS-012-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	80221XXX	\$23.274.597
03.013-2020	CD-PS-013-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1068926XXX	\$23.274.597
03.014-2020	CD-PS-014-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	9000174XXX	\$372.377.729
03.015-2020	CD-PS-015-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8300952XXX	\$294.734.058
03.016-2020	CD-PS-016-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8040028XXX	\$321.191.743
03.017-2020	CD-PS-017-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1012583XXX	\$39.754.770
03.018-2020	CD-PS-018-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8600021XXX	\$39.754.770
03.019-2020	CD-PS-019-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8001775XXX	\$25.443.044
03.020-2020	CD-PS-020-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8001994XXX	\$19.082.283
03.021-2020	CD-PS-021-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	9000065XXX	\$59.849.025
03.022-2020	CD-PS-022-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	9001551XXX	\$325.973.038
03.023-2020	CD-PS-023-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	46382XXX	\$7.766.000

Código	NUMERO PROCESO	CLASE CTO.	CONTRATISTA	VALOR INICIAL CONTRATO
03.024-2020	CD-PS-024-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	9006238XXX	\$358.413.688
03.071-2020	CD-PS-071-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	79465XXX	\$102.000.000
03.091-2020	CD-PS-091-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1012413XXX	\$23.346.667
03.130-2020	CD-PS-130-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8011934XXX	\$110.666.667
03.131-2020	CD-PS-131-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8022120XXX	\$99.600.000
03.181-2020	MIN.002-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1068926XXX	\$37.000.000
03.198-2020	47268	PRESTACION DE SERVICIOS	9006161XXX	\$2.794.858.083
03.204-2020	CD-PS-204-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	9001456XXX	\$150.504.060
03.207-2020	CD-PS-207-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	9006167XXX	\$207.820.800
03.208-2020	LP.003-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1022923XXX	\$ 445.200.000
03.209-2020	LP.001-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1030555XXX	\$5.200.908.435
03.210-2020	CD-PS-210-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1018469XXX	\$54.000.000
03.216-2020	SAM.007-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1013682XXX	\$50.000.000
03.218-2020	SI.002-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	5161263XXX	\$ 401.680.000
03.227-2020	CD-PS-227-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	9006742XXX	\$44.625.000
03.228-2020	CD-PS-228-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1800273XXX	\$45.000.000
03.230-2020	56885	PRESTACION DE SERVICIOS	9006238XXX	\$553.735.789
03.231-2020	56954	PRESTACION DE SERVICIOS	7946560XXX	\$5.508.772.841
03.240-2020	CD-PS-240-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	1012413XXX	\$5.321.667
03.243-2020	MIN.022-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8008985XXX	\$39.501.132
03.244-2020	60470	PRESTACION DE SERVICIOS	8023376XXX	\$1.471.157.092
03.245-2020	60469	PRESTACION DE SERVICIOS	9008463XXX	\$87.755.951
03.248-2020	CD-PS-248-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	8301263XXX	\$23.800.000
02.001-2020	44598	COMPRAVENTA	8300334XXX	\$4.179.000

Código	NUMERO PROCESO	CLASE CTO.	CONTRATISTA	VALOR INICIAL CONTRATO
02.003-2020	45010	SUMINISTROS	9006960XXX	\$8.000.000
02.004-2020	CD-CV-004-2020	COMPRAVENTA	9003734XXX	\$5.534.970
02.010-2020	49953	COMPRAVENTA	8300195XXX	\$874.700
02.014-2020	CD-CV-014-2020	COMPRAVENTA	8021264XXX	\$1.142.081.363
02.018-2020	CD-CV-018-2020	COMPRAVENTA	522609XXX	\$438.150.000
02.019-2020	MIN.020-2020	COMPRAVENTA	797579XXX	\$8.489.751
02.020-2020	MIN.021-2020	COMPRAVENTA	830077XXX	\$13.850.000
02.023-2020	58998	COMPRAVENTA	101020XXX	\$3.854.130
07.001-2020	CD-CI-001-2020	INTERADMINISTRATIVO	900072XXX	\$290.723.230
07.002-2020	CD-CI-002-2020	INTERADMINISTRATIVO	800148XXX	-
08.002-2020	MIN.004-2020	SUMINISTROS	800062XXX	\$15.000.000
08.003-2020	MIN.005-2020	SUMINISTROS	900016XXX	\$36.000.000
09.001-2020	MIN.014-2020	SEGUROS	900373XXX	\$35.500.768
09.002-2020	LP.004-2020	SEGUROS	8605246XXX	\$1.176.345.121
02 018 2019	SI.013-2019	SUMINISTROS	900057XXX	\$126.016.494
03.551-2019	LP.005-2019	SUMINISTROS	900373XXX	\$1.118.262.706
03 267 2019	OC 35381	COMPRAVENTA	8301263XXX	\$2.250.820.025
03 287 2019	MIN.002-2019	SUMINISTROS	8600323XXX	\$32.000.000
04 001 2019	CM.001-2019	CONCURSO DE MERITOS	860.000.8XXX	\$723.489.393
03 619 2019		SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	830016XXX	\$57.987.338
Gran Total				\$26.905.253.758

UGPP – Respuesta a Oficio AFUGPP 001. : *Fuente

La muestra seleccionada corresponde en cuantía al 30% del universo de los contratos, en la selectiva escogida se verificó que los procesos en sus diferentes etapas se hayan desarrollado conforme a las disposiciones legales aplicables.

En esta inspección por parte de los auditores, también se verificó la gestión del Grupo de Contratos de la UGPP durante la vigencia 2020, frente a algunas liquidaciones que continúan pendientes de suscribirse y las cuales acorde a la normatividad consignada en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, están llegando al límite del plazo aquí señalado con el fin de esclarecer las repercusiones disciplinarias y fiscales para la entidad. Lo anterior acorde a la siguiente muestra:

Cuadro N° 15
Contratos de la vigencia 2020 con liquidaciones Pendientes

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	TERMINACION FINAL	FECHA MAXIMA PARA LIQUIDAR
07.003-2017	860042XXX	22/03/17	31/12/2018	30/06/21
03.342-2016	900254XXX	4/10/16	31/07/2018	27/03/21
03.380-2018	860353XXX	21/05/18	31/12/2018	30/06/21
03.510-2018	800219XXX	19/11/18	31/12/2018	30/06/21
02.005-2018	900057XXX	13/04/18	31/12/2018	30/06/21
03.423-2018	900600XXX	29/08/18	31/12/2018	30/06/21
03.517-2018	900094XXX	28/12/18	28/12/2018	28/06/21
08.003-2018	830087XXX	27/04/18	31/12/2018	30/06/21

*Fuente: UGPP – Respuesta a Oficio AFUGPP 001.

Al realizar la revisión de la muestra seleccionada, se concluye que en general la UGPP ha mantenido buenas prácticas en cuanto a la contratación realizada durante la vigencia 2020. Sin embargo, se debe énfasis hacer en darle prioridad a que se revisen los informes de actividades de los contratistas y los informes suscritos por los supervisores, pues se observa que no se está realizando un trabajo riguroso en el diligenciamiento de los mismos, lo que transgrede el Sub proceso de caracterización de supervisión GA-SUB 002. Se recomienda también tasar los honorarios de los contratos acorde a la resolución 034 de 2021 por la cual se adopta tabla de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la entidad.

1.1.3. Conciliación Información Financiera SIIF – CHIP - SIRECI

Se verificó la exactitud de la información contable de la entidad a 31 de diciembre de 2020 registrada en SIIF Nación, la reportada a la Contaduría General de la Nación en el CHIP y la cuenta anual consolidada reportada en SIRECI.

1.1.4. Recursos para Políticas Públicas

Respecto al Objetivo Específico No. 5 de la auditoría: *“Verificar el manejo financiero ejecutado por la entidad, relacionado con los recursos públicos para la implementación y ejecución de las políticas públicas de las personas en condición*

de discapacidad, equidad de género, participación ciudadana, Ley de Víctimas y manejo de recursos naturales y del ambiente. Según la normatividad que le aplique”, se determinó lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por la Unidad, mediante Radicado 2021160000224071 del 05 de febrero de 2021, en relación con la ejecución de proyectos, programas y demás en relación con la ejecución de recursos para atención a víctimas posconflicto, manifiesta que no formuló proyectos o programas relacionados con la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y para atender la Ley de Víctimas durante la vigencia 2020. Se informa que no se realizaron para la vigencia 2020, contratos para el desarrollo normativo encaminados a la finalización del conflicto y la implementación de los acuerdos de paz.

Además, se indica que de acuerdo con la información validada por la Dirección de Estrategia de la Unidad, las actividades ejecutadas en los proyectos de inversión no estuvieron orientadas a la atención de población víctima y desplazada o la implementación del Acuerdo Final.

Adicionalmente no se evidenciaron recursos públicos asignados a la implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad. La entidad informa que cuenta con la vinculación de cinco (5) servidores públicos en condición de discapacidad y todo proceso de contratación permite que los mismos participen en igualdad de condiciones con los demás candidatos. Por otra parte, se adelantan procesos de selección en coordinación con la caja de compensación de la Unidad para cubrir los porcentajes de vinculación de personas en dicha situación.

Respecto a la política pública de Equidad de Género y participación ciudadana, acorde a lo manifestado mediante el oficio con Radicado 2021160000224071, se informó que no se ejecutaron recursos concernientes a estas actividades. Sin embargo, se adelantó revisión de manejo de medio ambiente dentro de la entidad, teniendo en cuenta los contratos suscritos durante la vigencia 2020.

1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, es una entidad del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada en el 2010.

La auditoría incluyó el entendimiento de la actividad misional de la entidad auditada y la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas

se realizaron de conformidad con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la CGR. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos Estados Financieros, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.3. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentra catalogada por la Contaduría General de la Nación - CGN en el grupo de "Entidades de Gobierno". Su marco normativo, está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

A partir del 1 de enero de 2018, la UGPP prepara la información contable atendiendo el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno, en cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitido por la Contaduría General de la Nación – CGN, en particular la Resolución 320 del 01 de octubre de 2019 en el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian; Resolución CGN 193 de 03/12/2020, en desarrollo del proceso de modernización de la regulación contable, dentro del marco de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, con el fin que las entidades de gobierno adoptaran indirectamente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

El conjunto completo de los estados financieros de la UGPP por el período contable del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el numeral 1.2 del Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, contenido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, comprende lo siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.
- b) Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y

d) Las Notas a los estados financieros.

El numeral 1.2 del Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, contenido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos incluye, en el numeral d) un estado de flujos de efectivo del período contable. No obstante, mediante la Resolución No. 033 del 10 de febrero de 2021 modificó el parágrafo 1 del artículo 2º de la Resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 4º de la Resolución No. 533 de 2015, en el sentido prorrogar el plazo para la presentación del primer Estado de Flujos de Efectivo bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno a partir del período contable del año 2022, razón por la cual la UGPP no lo prepara éste estado financiero para el período contable 2020.

Políticas Contables

Dentro de las principales políticas contables de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP encontramos:

- *“Artículo 354 de la Constitución Política”.*
- *“Ley 298 del 23 de julio de 1996 que crea la Contaduría General de la Nación como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones”.*
- *“Resolución 484 de 2017 que establece las Normas para reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos de las entidades de gobierno”.*
- *“Ley 1314 de 2009 y todas las disposiciones reglamentarias a ésta: por las cuales se establece la convergencia de las normas contables colombianas hacia estándares internacionales de información financiera aceptados mundialmente”.*
- *“Las demás Resoluciones emitidas por el Contador General de la Nación estableciendo Procedimientos contables o definiendo y modificando el Catálogo de Cuentas aplicable.*
- *“La Doctrina contable pública para entidades de gobierno 354 de la Constitución Política.*

- *“Resolución 193 de 2016 que establece el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.*
- *“Artículo 1 de la Resolución 097 del 15 de marzo de 1997 de la Contaduría General de la Nación, valor de la operación, los cuales de diligencian en pesos”.*
- *“Resolución 1522 del 6 de diciembre de 2017, mediante el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño”.*

Marco legal, normativo o reglamentario de la Entidad con relación al manejo de información financiera y presupuestal.

Ley orgánica del presupuesto Decreto 111 de 1996, El Estatuto Orgánico Presupuesto Ley 38 de 1989 y sus modificaciones.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Ley 1473 de 2011, por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.

Ley 1607 de 2017, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

Ley 1955 de 2019, Por el Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad

Ley de Presupuesto 2008 de 2019, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”

Decreto nacional 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

El Artículo 26 del Decreto 575 de 2013 define que en cabeza de la Subdirección Financiera estará la administración del sistema presupuestal, dirigir la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Unidad, así como la ejecución y control del plan financiero, marco fiscal y presupuesto anual de ingresos y gastos de la Unidad.

Régimen Contractual

La UGPP se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Pública. De conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 0575 de 2013, le corresponde a la Dirección General suscribir convenios y contratos, ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto de la Unidad. De la misma manera, el artículo 23 señala dentro de las funciones de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, la de ordenar los gastos y pagos, dictar los actos, celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones y competencias de la Unidad. El artículo 25 por su parte, establece que estará en cabeza de la Subdirección Administrativa la actividad contractual, con base en el proceso de adquisición de bienes y servicios y en atención a la normatividad vigente de la contratación Estatal y los Principios de la misma en Colombia.

La estructuración, consolidación, publicación, control y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones de la UGPP está a cargo de la Subdirección Administrativa. Sin embargo, la ejecución y cumplimiento del mismo es responsabilidad de cada una de las áreas de la UGPP como solicitantes de los procesos de contratación y ejecutores de los contratos suscritos.

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los

procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y la presentación de los estados contables o financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

A partir de los Estados Financieros presentados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con corte a 31 de diciembre de 2020, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente al área contable, conciliaciones de información entre las diferentes áreas de la UGPP y la información tanto del sistema financiero como de las bases de datos en Excel que soportan los saldos.

2.1.2. Opinión Estados Contables

Opinión de los Estados Contables – Sin Salvedades

De conformidad a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, en opinión de la CGR, los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones por el año que término en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.3. Principales Resultados Contables

Cuentas por Cobrar – Cuentas 1311, 1384 y 1386

Se verificaron los conceptos registrados en cuentas por cobrar en los diferentes conceptos tales como: Sanciones por omisión en la afiliación y/o vinculación, no pago de los aportes al Sistema de la Protección Social, inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, entre otros, información suministrada por la Subdirección de Cobro a 31 de diciembre de 2020.

Se desarrolló el procedimiento de auditoria y el análisis de la Cuentas 1311 Contribuciones. Tasas e Ingresos no Tributarios, 1384 Otras Cuentas por Cobrar y 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas Por Cobrar (CR), encontrándose diferencias en la subcuenta 138408 cuotas partes de pensiones.

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, y teniendo en cuenta que, si bien realizan el registro de sus operaciones contables de acuerdo al Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, no efectúa seguimiento y conciliación permanente de sus saldos con las entidades cuota partistas.

A 31 de diciembre de 2020 la cuenta contable 138408 cuotas partes de pensiones refleja un saldo por \$8.106.753.892; en el proceso de análisis se identificaron debilidades en los mecanismos de control y conciliación entre la información reportada por la UGPP y las entidades concurrentes situación que representa sobrestimación en la cuenta contable reflejada en el hallazgo N° 1 referente a las Cuentas por cobrar saldo cuotas partes de pensiones.

Plan de activos para beneficios posempleo cuenta 1904

De acuerdo con lo revelado en el Estado de Situación Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP la cuenta 1904 Plan de activos para beneficios posempleo presenta un saldo de \$5.154.580.237.147, donde se registran Recursos Entregados en Administración y los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados. Una vez revisadas las transacciones contables verificadas, se encuentran registradas de acuerdo con los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales – Cuenta 2514

A 31 de diciembre de 2020 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en el grupo 25 Beneficios a los Empleados, Cuenta 2514 – Beneficios Posempleo – Pensiones, en la subcuenta 251410 Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales presenta un saldo de \$119.065.352.591.878, donde se registra el Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales, los cuales son pagados por el FOPEP, las transacciones contables son verificadas y se encuentran registradas de acuerdo con los hechos económicos.

Cuentas por Pagar – Cuenta 2460

De acuerdo con lo revelado en el Estado de Situación Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la cuenta 2460 Créditos judiciales del grupo 24 Cuentas por Pagar, presenta un saldo de \$91.027.855.337, donde se registran Sentencias, y Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales, una vez revisadas y analizadas las transacciones contables se evidencia que, se encuentran correctamente registradas, y reflejan la realidad de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Provisiones, Litigios y Demandas y Pasivos Contingentes – Cuentas 2701 y 9120

A 31 de diciembre de 2020 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en el grupo 27 Provisiones, presenta un saldo de \$ 1.709.343.265.559, donde registran los procesos con calificación probable, es decir; que la probabilidad de pérdida es Alta, se registra en la Cuenta 2701 – Litigios y Demandas y en las cuentas acreedoras de control cuando la obligación se clasifica como posible, es decir; si la probabilidad de pérdida es baja o media, en los soportes recibidos por parte de la UGPP se evidencia que se encuentran registrados de manera correcta y por lo tanto, reflejan la realidad de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Ingresos recibidos por anticipado - cuenta 2910

A 31 de diciembre de 2020 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la cuenta 2910 Ingresos recibidos por anticipado presenta un saldo de \$20.698.718.660, donde registra los recaudos recibidos en el transcurso del proceso de fiscalización y que aún no se ha proferido el acto administrativo definitivo que determine un derecho claro, expreso y exigible a favor de la Nación, una vez revisada la información suministrada por la UGPP se verifica que se encuentran registradas de acuerdo con los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Patrimonio

El Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para la vigencia 2020 presenta saldo de (-\$114.776.133.122.998).

Contribuye con el Patrimonio negativo el saldo del Resultado de Ejercicios Anteriores representado en (-\$125.740.019.388.872) y las Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados de (-\$3.969.353.227.583) cuenta contable 3151.

Como contraposición a los saldos negativos que afectan el Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentra el saldo del Capital Fiscal de \$6.869.181.573.569 y el resultado del ejercicio por \$8.064.057.929.888, cuenta contable 3110.

Después de analizar las cuentas contables 3151 Planes de Beneficios a los empleados y Resultado del Ejercicio cuenta 3110, se determina que representan razonablemente la realidad de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Ingresos

Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios 4110

De acuerdo con lo revelado en el Estado de resultados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP del año 2020, el saldo de la cuenta 4110 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios es de \$212.930.937.365 referente a las sanciones impuestas por la UGPP a los aportantes, empleadores y/o a las Administradoras del Sistema de Seguridad Social, Una vez revisadas y analizadas las transacciones contables y al comparar las cifras de las entidades recíprocas se encuentran diferencias en lo

reportado con las otras entidades, generando incertidumbre, como quedo establecido en el Hallazgo No. 2. Referente a las operaciones reciprocas.

Otras transferencias cuenta 4428

Se verificó el registro contable de la Cuenta 4428 – “Otras Transferencias”, correspondientes a los ingresos recibidos del Ministerio del Trabajo por la asunción de deudas en el pago de la nómina de pensiones realizado a través del Fondo Nacional de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, para la vigencia 2020.

El saldo de la cuenta contable 4428 otras transferencias es de \$9.150.343.641.847, correspondiente a los ingresos recibidos del Ministerio del Trabajo por el pago de la nómina de pensiones realizado a través del Fondo Nacional de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP y después de analizar los soportes recibidos de la UGPP se concluye que reflejan la realidad de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Gastos

Deterioro de cuentas por cobrar cuenta 5347

De acuerdo con lo revelado en el Estado de resultados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP del año 2020, el saldo del deterioro de cuentas por cobrar es de \$303.310.390.774, correspondiente a la cartera que se encuentra como incobrable, de difícil e imposible cobro. Una vez revisadas y analizadas las transacciones contables se evidencia que, se encuentran registradas de acuerdo con los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020

Provisión Litigios y Demandas cuenta 5368

A 31 de diciembre de 2020 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la cuenta 5368 Provisión Litigios y Demandas presenta un saldo de \$882.920.200.515, donde se registra los gastos estimados referente a las obligaciones por litigios y demandas en contra de la UGPP, en los soportes recibidos por parte de la UGPP se evidencia que se encuentran registrados de manera correcta y por lo tanto, reflejan la realidad de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Otras Transferencias cuenta 5423

Teniendo presente lo revelado en el estado de resultados del año 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la

Protección Social – UGPP en la cuenta 5423 otras transferencias, del grupo 54 Transferencias y subvenciones, presenta un saldo de \$453.735.453.986, que correspondiente al cálculo actuarial de Álcalis de Colombia Ltda., en la que la Unidad asumió la función pensional. según el Decreto 1623 del 07 de diciembre de 2020, y a indemnizaciones sustitutivas, Una vez revisadas y analizadas las transacciones contables y al comparar las cifras de las entidades reciprocas se encuentran diferencias en lo reportado con las otras entidades, generando incertidumbre, como quedo establecido en el Hallazgo No. 2. Referente a las operaciones reciprocas.

Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos cuenta 8120

De acuerdo con lo revelado en el Estado de Situación Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos presenta un saldo de \$1.275.776.334.462, donde se registran activos de naturaleza posible, que pueden generar derechos a favor de la entidad, Una vez revisadas las transacciones contables verificadas, se encuentran registradas de acuerdo con los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2020.

Otros Temas Contables Relevantes:

Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales

El análisis de este punto se encuentra contenido en el resultado de la evaluación de las cuentas de Provisiones, Litigios y Demandas y Pasivos Contingentes.

Registro de la Obligación pensional

La UGPP, en sus cuentas por cobrar reconoce los valores pagados en las mesadas pensionales, establecidos mediante el acto administrativo de reconocimiento pensional, el cual espera recuperar mediante el cobro a la entidad concurrente, teniendo presente que para que se configure como cuenta por cobrar se debe haber realizado el pago de la mesada pensional.

Saldos por conciliar (Operaciones Recíprocas)

Se desarrolló el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajo de la auditoría y se efectuó el análisis de las Operaciones Recíprocas y se encontró diferencias en los saldos reportados por la UGPP y las otras entidades.

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad y teniendo en cuenta que, si bien realizan el registro de sus operaciones contables de acuerdo al Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, no realizan de forma permanente la conciliación de sus saldos, como lo establece el instructivo No. 001 del 17 de diciembre del 2020 de la CGN, el cual en su numeral 2.3.3 establece: *“Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.”*

Verificada la información presentada por la UGPP en respuesta a oficio AFUGPP-024 del 28 de abril del 2021 se determina incertidumbre en las partidas seleccionadas, reflejada en el hallazgo No. 2 Operaciones recíprocas incumpliendo lo determinado por el instructivo CGN No. 001 del 17 de diciembre del 2020.

Disminución del activo o incremento del pasivo por el Covid-19

Se analizó los estados financieros para determinar si existieron registros del patrimonio ocasionaron disminuciones de los activos por efecto del decrecimiento económico o incremento pasivo por endeudamiento ocasionado por la crisis de la Covid-19, conforme lo determinan los lineamientos del Contralor General.

Se verificó y analizó los registros que pudieron ocasionar disminuciones de los activos por efecto del decrecimiento económico o incremento del pasivo por endeudamiento ocasionado por la crisis del Covid-19, y se concluye que no hubo movimientos relacionados con las cuentas de activo y/o pasivo de la UGPP.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal

En el control fiscal a la ejecución presupuestal de la UGPP, por el año 2020; y según lo señalado en capítulo XI del Estatuto Presupuestal; *“...de la ejecución del presupuesto”*, se adelantó el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado. Lo anterior como mecanismo de verificación de la adecuada utilización del presupuesto,

Por otro lado, la Contraloría General de la República - CGR - advierte sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020, basándose en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020, que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC, no podrían constituirse como cuentas por pagar. Es así que la

aplicabilidad normativa impide la adecuada presentación de la ejecución por parte de las entidades, en su contabilidad presupuestal.

2.2.2. Opinión Presupuestal

Teniendo en cuenta que el Presupuesto de la UGPP durante la vigencia 2020, fue programado, preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, en consecuencia, se determina sobre éste una opinión Razonable.

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 por la UGPP por \$3.322.111.989, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que menciona: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.”*. Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual impide la adecuada presentación de la ejecución por parte de las entidades, en su contabilidad presupuestal

En relación con este asunto, no se determinaron incorrecciones para el sujeto auditado.

2.2.3. Refrendación de las Reservas Presupuestales

La UGPP para la vigencia 2020 constituyó Reservas por \$3.322.111.989 de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 y el artículo 27 del Decreto 1805 de 2020.

Para efectos de la refrendación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2020, se adelantó la revisión de los documentos y soportes, tomando la totalidad de estas, para efectos de análisis y evaluación.

Las reservas presupuestales constituidas para la vigencia 2020 fueron refrendadas en su totalidad, lo cual fue insumo para la opinión de la ejecución de presupuesto de la UGPP, tal como se detallan a continuación:

Cuadro N° 16
Reservas Presupuestales constituidas a 31 diciembre de 2020 y revisadas en la Auditoría Financiera
 Cifras en pesos \$

Documento Soporte	Numero Doc.	Rubro Presupuestal	Valor Reservas Presupuestales	Refrendación	Reserva Inducida
Contrato de prestación de servicios	03 597 2019	A-02-02-02-008-003	753.770.756,43	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 527 2019	A-02-02-02-008-003	440.410.094,48	SI	SI
Contrato de consultoría	04 001 2019	A-02-02-02-008-002	124.894.415,00	SI	SI
Contrato interadministrativo	07 004 2019	A-02-02-02-006-008	85.237.420,00	SI	SI
Orden de compra	45010	A-02-02-01-003-008	143.468,00	SI	SI
Contrato de prestación de servicios - profesionales	03 198 2020	A-02-02-02-008-003	227.635.754,37	SI	SI
Contrato de prestación de servicios - profesionales	03 208 2020	A-02-02-02-008-003	74.200.000,00	SI	SI
Contrato de prestación de servicios - profesionales	03 207 2020	C-1399-1000-3-0-1399063-02	102.233.776,55	SI	SI
Contrato de prestación de servicios - profesionales	03 209 2020	A-02-02-02-008-003	200.566.125,00	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 227 2020	A-02-02-02-008-003	17.312.500,00	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 230 2020	C-1399-1000-3-0-1399063-02	362.186.013,74	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 230 2020	C-1305-1000-1-0-1305015-02	56.707.615,66	SI	SI
Contrato de prestación de servicios - profesionales	03 228 2020	A-02-02-02-008-003	17.500.000,00	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 231 2020	A-02-02-02-008-003	531.882.718,90	SI	SI
Contrato de compra venta y suministros	02 023 2020	A-02-02-01-003-005	3.854.130,00	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 243 2020	A-02-02-02-006-008	24.842.001,00	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 245 2020	A-02-02-02-006-003	623.461,26	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	03 245 2020	A-02-02-02-008-005	1.454.742,93	SI	SI
Contrato de prestación de servicios	09 002 2020	A-02-02-02-007-001	295.856.996,00	SI	SI
Cuenta de cobro	1	A-02-02-02-006-004	800.000,00	SI	SI
Total Cuentas por pagar -reservas vigencia 2020			3.322.111.989,32		

Fuente: Formato CIAP -CGR

2.2.4. Principales Resultados Presupuestales

Presupuesto de Gastos:

Con la Ley 2008 de diciembre 27 de 2019 se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 2411 de 2019, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal 2020 y se detallan las apropiaciones y se definen el presupuesto de gastos, donde a la UGPP, se le asigna un total de presupuesto de \$201.123.155.374. Durante la vigencia se presentaron modificaciones a la apropiación inicial del presupuesto quedando una apropiación vigente de \$200.482.059.345, y se concluyen que las modificaciones tienen sus resoluciones que las sustentan.

Ejecución de compromisos

Los compromisos presupuestales de la UGPP en la vigencia 2020 ascendieron a \$200.482.059.345, logrando una ejecución del 99,68% dejando sin ejecutar \$641.096.030, de los cuales \$47.823.761 corresponden a gastos de personal, \$442.940.499 se generan en saldos sin ejecutar del rubro Adquisición y Bienes y Servicios, en transferencias corrientes \$97.887.352, en los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$3.975.211 y en Inversión \$48.469.207, la pérdida de apropiación, por estos conceptos corresponde al 0,32% del total de presupuesto definitivo.

Ejecución de obligaciones

Las obligaciones ascendieron a \$197.159.947.355 equivalentes al 98,34% del total del presupuesto comprometido. En los siguientes cuadros se presentan: las modificaciones del presupuesto y la ejecución presupuestal de gastos de la UGPP, para la vigencia 2020.

Cuadro N° 17
Presupuesto de Gastos a 31 de diciembre de 2020 - UGPP

Cifras en pesos

NOMBRE RUBRO	APR VIGENTE	APR SIN COMPROMETER	COMPROMISOS	OBLIGACION	PAGOS	EJECUCION
FUNCIONAMIENTO	194.234.500.000	592.626.822	193.641.873.178	190.840.888.594	190.771.702.368	99,89%
GASTOS DE PERSONAL	91.762.000.000	47.823.761	91.714.176.239	91.714.176.239	91.714.176.239	99,89%
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	82.627.000.000	442.940.499	82.184.059.501	79.383.074.918	79.359.274.918	99,46%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.201.500.000	97.887.352	19.103.612.649	19.103.612.649	19.058.226.422	99,49%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INERESES DE MORA	644.000.000	3.975.211	640.024.789	640.024.789	640.024.789	99,38%
INVERSION	6.888.655.374	48.469.207	6.840.186.167	6.319.058.761	6.319.058.761	99,30%
TOTALES	201.123.155.374	641.096.029	200.482.059.345	197.159.947.355	197.090.761.129	99,68%

Fuente: UGPP respuesta oficio AFUGPP numeral 13

Ejecución del Rezago Presupuestales Vigencia 2019

La UGPP a 31 de diciembre de 2019, constituyó reservas presupuestales inducidas por \$4.752.444.394, debido al PAC que fue insuficiente para el trámite de pago de las facturas recibidas. Al cierre de la vigencia 2020, éstos se ejecutaron al 100%

Cuadro N° 18
Ejecución Reservas Presupuestales UGPP – 2019

Cifras en pesos

Rubro	Saldos de compromisos trasladados	Reservas por falta de PAC	Ejecutados	Saldos fenecidos
FUNCIONAMIENTO	3.602.363.283,01	3.602.363.283,01	3.602.363.283,01	0
INVERSIÓN	1.150.081.111,37	1.150.081.111,37	1.150.081.111,37	0
TOTALES	4.752.444.394,38	4.752.444.394,38	4.752.444.394,38	0

Fuente: Fuente: Fuente: Respuesta oficina CGR 001 ítem 16 análisis CGR

Por otro lado, la UGPP, constituyó cuentas por pagar por \$957.747.007 en la vigencia 2019, y realizó una ejecución del 94.28% en el año 2020, también, se fenecieron cuentas por pagar en \$54.774.441 originadas en reconocimiento de intereses pensionales debido a que se extinguió la obligación por el fallecimiento del causante. El detalle de ejecución de cuentas por pagar del 2019 se muestra a continuación:

Cuadro N° 19
Ejecución Cuentas por Pagar UGPP del 2019

Rubro	Constituido	Ejecutado	Valor no Ejecutado	% De Ejecución
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	729.505.763	674.731.322	54.774.441	92,49%
Gastos de Personal	119.970.054	119.970.054	-	100,00%
Gastos Generales	257.111.259	257.111.259	-	100,00%
Transferencias	352.424.450	297.650.009	54.774.441	92,53%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	228.241.244	228.241.244	-	100,00%
Inversión	228.241.244	228.241.244	-	100,00%
Total	957.747.007	902.972.566	54.774.441	94,28%

Fuente: Fuente: Respuesta oficina CGR 001 ítem 16 análisis CGR

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

En el siguiente cuadro se ilustra el fenecimiento de la Cuenta a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP por la vigencia 2020.

Cuadro N° 20
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP Vigencia 2020

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
Fenece la Cuenta	

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por la vigencia fiscal 2020:

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica N° 0042 de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, rindió la cuenta el 01 de marzo de 2021, respecto a la modalidad M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, Fecha de Corte: 2020-12-31, Periodicidad ANUAL.

Se revisaron los diferentes formatos que se deben presentar a través del Sireci.

Los formatos del M-1 “cuenta o informe anual consolidado” fueron reportados con fecha del 01 de marzo del 2021, con relación a los formatos M-3 Plan de mejoramiento se reportaron con fecha 19 de enero del 2021, los formatos del M-9 Gestión Contractual se reportaron el día 18 de enero del 2021, M-70 con fecha del 08 de enero del 2021, M-71 con fecha 19 de enero del 2021.

Se efectuó el procedimiento de verificación del cumplimiento en términos de oportunidad y contenido de la rendición de informes en el SIRECI que debía presentar la UGPP a la Contraloría General de la república, en la cuenta anual rendida M-1, M-3, M9, M-70, M-71 determinándose que fue presentada en oportunidad

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP obtuvo una calificación de 1.3, correspondiente a eficiente, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero.

Cuadro N° 21
Calificación Control Interno Financiero

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,18
Calificación del diseño de control	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado	MEDIO		
Gestión Financiera y Contable		Gestión Financiera y Contable			
Calificación del diseño de control	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado	MEDIO		
Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto		Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto			
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					1,3
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					EFICIENTE

Fuente: Formato No. 14 Matriz de riesgos y controles GAF fase ejecución

En la verificación y confrontación de los procesos y procedimientos implementados por la entidad para el cumplimiento de su objeto social, se evidencian deficiencias en los mecanismos de Control Fiscal Interno en la contabilidad pública, respecto a las conciliaciones de las cuentas por cobrar en relación de las cuotas partes, y de las cuentas reciprocas tal como lo establece el instructivo 1 de 17 de diciembre del 2020 numeral 2.3.3 de la CGN. No obstante, estas situaciones no afectan significativamente la calificación obtenida.

En cuanto a la calificación eficiente referida al control interno en el manejo presupuestal de la UGPP en la vigencia 2020, se le atribuye al seguimiento y verificación al cumplimiento oportuno del trámite de la facturación para pago de los contratos, al igual que la liberación de saldos de compromisos no ejecutados.

3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS

La UGPP no ejecutó ni formuló proyectos o programas y no consideró una apropiación presupuestal y/o ejecución específica de recursos destinados a la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, ni para la ley de víctimas, durante la vigencia 2020.

No se encontraron contratos relacionados con el postconflicto y victimas por parte de la Dirección de Estrategia, responsable de realizar los seguimientos a los proyectos de inversión de la entidad.

3.3. POLÍTICA ATENCIÓN DE CONDICION DE DISCAPACIDAD

La UGPP desarrolló actividades asociadas a la incorporación del enfoque diferencial en discapacidad, de manera transversal en la gestión adelantada en las gerencias de servicio y atención al ciudadano, administrativa y gestión humana.

Entre las actividades desarrolladas se ubican:

- Vinculación a la planta de cargos de la entidad de personas en condición de discapacidad, en igualdad de condiciones, para el acceso al trabajo.
- Acceso a la información y tramites de manera clara y oportuna para toda la población, sin generar mayores desplazamientos.
- Acceso a las sedes de la entidad, por medio de las adecuaciones para su uso, por medio de los contratos que se suscriben.
- Optimización de los procesos, protocolizando el instructivo de los puntos de atención.

3.4. POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO

La UGPP en la subdirección de gestión humana, desarrolló actividades asociadas a resaltar el empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad y el rol del hombre en la construcción de culturas organizacionales incluyentes.

La entidad promovió las prácticas equitativas laborales y la cultura inclusiva, en donde todos los funcionarios tengan los mismos derechos y oportunidades. Dentro de las acciones realizadas por la entidad, se enviaron invitaciones a todos los funcionarios desde el correo institucional para participar en las actividades en conmemoración del mes de la equidad de género en marzo de 2020.

La Unidad no adelantó asignación ni ejecución de recursos con destinación específica para la implementación de la política pública de equidad de género, las acciones desarrolladas hacen parte de la gestión integral de la entidad con el apoyo del área de comunicaciones y la caja de compensación familiar.

3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La UGPP, en el marco del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la vigencia 2020 la Resolución 770 de 2020, donde establece la confirmación, funciones, obligaciones y responsables del comité de gestión y desempeño de la UGPP, incluyó la participación ciudadana en la gestión pública coordinada por la Dirección de estrategia y evaluación y la dirección de servicios integrados de

atención, en esta línea se observa implementación de las políticas establecidas. Además, formuló y ejecutó el Plan anticorrupción y de Atención al ciudadano, como uno de los planes institucionales integrados al Plan de acción de la entidad.

Por su parte, no adelantó asignación ni ejecución de recursos con destinación específica para la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana, las acciones desarrolladas hacen parte de la gestión integral de la entidad.

3.6. RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

La UGPP, desarrollo un sistema de gestión ambiental integrado con el fin de realizar un ahorro y uso eficiente del agua y energía de sus instalaciones y la gestión integral de residuos en general, por medio de acciones de concientización en los medios internos de la entidad acerca de su importancia.

Desarrolla inspecciones periódicas a sus redes eléctricas asegurando su funcionamiento. Para los servicios de aseo en la entidad, esta auditoría revisó la contratación de elementos para la gestión integral de los residuos, sin encontrar incorrección alguna.

Por su parte, no adelantó asignación ni ejecución de recursos con destinación específica para la implementación de la Política Pública de recursos naturales y del ambiente, las acciones desarrolladas hacen parte de la gestión integral de la entidad.

3.7. PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL Y PROGRAMA PAGO PRIMA DE SERVICIOS

El Programa de apoyo formal – PAEF y al programa de apoyo al pago de prima de servicios – PAP, permitió que todos los postulantes al apoyo contaran con la posibilidad del subsidio siguiendo los requisitos relacionados en la normatividad de los Decretos 639, 677, 815, 770, 1152 de 2020, Resoluciones 1129, 1191, 1195, 1200, 1207, 1242, 1331, 1364, 1361, 1555, 1683, 2099, 2129 de 2020 y la Ley 2060 de 2020.

Se realizó una revisión de las bases de datos con la información de los postulantes inscritos, a través de los formularios dispuestos y que presentaron ante las entidades financieras. En la validación de las bases de datos remitidas por la UGPP, respecto de las muestras seleccionadas, se observa que los procesos y estructuras cumplieron con la normatividad establecida y se llevaron a cabo los controles para mitigar los riesgos en la pérdida de la información y entrega de los subsidios a los respectivos postulantes.

Frente al cumplimiento de uno de los requisitos, referido a la disminución del 20% de los ingresos, se estableció que la UGPP iniciará la fase de fiscalización, para lo cual solicitará a la DIAN la respectiva información (ingresos mensuales contenidos en el formato 350), con el fin de corroborar las condiciones establecidas en la norma. En conclusión, con las aclaraciones recibidas por la entidad con respecto al requisito de disminución de los ingresos se confirmó el cumplimiento de los procesos y parámetros establecidos en el programa.

El Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF permitió beneficiar a 3.648.193 empleados en la vigencia de 2020, donde se presentaron 7 ciclos en las postulaciones y se aprobaron a 139.032 empleadores los cuales representaron subsidios por más de \$4,9 billones.

El 97,8% correspondieron a los 136.021 empleadores beneficiados de las micro, pequeñas y medianas empresas. El 2,2% fueron los 3.011 empleadores beneficiarios de las grandes y muy grandes empresas.

Se revisaron 733.315 postulaciones de empleadores registrados en las bases de datos compartidas por la UGPP para la vigencia 2020. Se encontraron 679.233 beneficiarios empleadores con la aprobación del subsidio PAEF de los cuales 53.933 fueron rechazados por alguno de las siguientes 7 requisitos sin cumplir por parte de sus empleados: No estaba afiliado como empleado del solicitante, No cotizaba al menos por 1SMMLV, No cotizaba por el mes completo, tenía una novedad suspensión temporal o licencia no remunerada SLN, se encuentra fallecido, es un trabajador nuevo que excede el tope, porque es un trabajador que no estaba registrado en la PILA del postulante del mes de febrero de 2020 y excede el cupo máximo de trabajadores nuevos, de acuerdo con el artículo 2 Decreto 677 de 2020, y por último fue reportado con otro Aportante.

Se revisó una muestra de 59 empresas clasificadas entre grandes y muy grandes donde se evidencia que el 18% de sus empleados en promedio no fueron aprobados por no cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución 1129 de 2020. Se evidencia que los postulantes solicitaron el apoyo en varios meses cumpliendo con los requisitos en la normatividad y las fechas establecidas en los cronogramas, beneficiando a 77.141 empleadores en promedio.

En el siguiente cuadro se validaron los recursos del PAEF aprobados de los ciclos 1 al 4 con el subsidio por \$351.000 y los ciclos 5 al 7 por \$351.000 (40% SMLV 2020) y por \$491.000 (50% SMLV 2020).

Cuadro N° 22
Cuadro – Recursos PAEF
En pesos

Bases de datos - Ciclos postulación (Archivos)	Recursos 50% (\$439.000)	Recursos 40% (\$351.000)
Consolidado ciclo 1 mayo		855.452.637.000
Consolidado ciclo 2 junio		863.190.783.000
Consolidado ciclo 3 julio		748.220.382.000
Consolidado ciclo 4 agosto		646.103.952.000
Consolidado ciclo 5 septiembre	336.950.060.000	313.604.109.000
Consolidado ciclo 6 octubre	300.019.624.000	280.993.050.000
Consolidado ciclo 7 noviembre	282.513.182.000	263.837.925.000
Validación Reporte Final ciclo 1 errores op TI DEE		650.754.000
Validaciones posteriores Reporte Final Reprocesamientos FASE I DEFINITIVO		11.898.198.000
Validaciones posteriores Reporte Final ciclo 2 errores op_17092020		314.847.000
Validaciones posteriores Reporte Final ciclo 3 errores op_17092020		4.436.640.000
Validación Reporte Final ciclo 4 errores op TI		1.924.182.000
Validaciones posteriores Reporte Final EO2 Ciclos 1,2,3,4 DEFINITIVO		1.848.717.000
Validaciones posteriores Reporte Final EO1 SUSPATRONAL Ciclos 2 3 4 DEFINITIVO		1.683.747.000
SUBTOTAL RECURSOS	919.482.866.000	3.994.159.923.000
TOTAL RECURSOS	4.913.642.789.000	

Fuente: Bases de datos consolidadas PAEF - UGPP

Para el Programa de apoyo para de la prima de servicios PAP se benefició a 85.063 empleadores, asociados a 860.246 empleados. El subsidio de \$220.000 se verificó con el número de beneficiarios encontrados en las bases de datos compartidas por la entidad, para un total de \$189.254.780.000 aprobados para el PAP.

Cuadro N° 23
Cuadro – Recursos PAP

Bases de datos (archivos)	RECURSOS
Reporte PAP 20082020 96912 CONSOLIDADO DEFINITIVO PRIMER	184.140.660.000
Reporte PAP 08092020 6198 6201 CONSOLIDADO DEFINITIVO SEGUNDO PARTE 1 PARTE2	4.661.800.000
Validaciones_posteriores_Reporte Final PAP errores op 17092020	452.320.000
TOTAL	189.254.780.000

Fuente: Bases de datos consolidadas PAP - UGPP

3.8. RECURSOS PARA EMERGENCIA POR COVID-19.

En cuanto al manejo, utilización y cumplimiento de la normatividad frente a los recursos destinados y asignados para atender la emergencia COVID 19, el auditor procedió a realizar lo siguiente:

Se solicitó relación de los contratos suscritos durante la vigencia 2020, en el marco de la pandemia causada por el virus Covid-19 en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con el fin de analizar la ejecución presupuestal, el estado de los pagos a proveedores y contratistas, el presupuesto asignado por las áreas en los documentos pre contractuales, liberaciones de saldos (cuando a ello hubiere lugar), informes de ejecución y cumplimiento de los objetos contractuales.

Se realizó análisis de la muestra seleccionada de contratos suscritos con ocasión a la pandemia Covid -19, requeridos a la UGPP durante la vigencia 2020, con fecha de corte a 31 de diciembre del mismo año. Se revisaron los soportes de cada expediente electrónico enviado por el ente auditado, haciendo énfasis en la manera como se ejecutaron los recursos de la mencionada vigencia. La Contraloría General de la Republica, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el componente contractual es FAVORABLE, toda vez que la contratación revisada cumple con los principios y criterios tales como economía, eficiencia y eficacia.

Se examinó una muestra de seis (6) contratos, por \$37.239.912. La muestra se inspeccionó de la siguiente manera:

Cuadro N° 24
Muestra Contractual Sobre Covid-19

CONTRATO	CLASE CTO.	MODALIDAD CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
03.212-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA	Prestar los servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de acciones que permitan mitigar el contagio y propagación del COVID-19 en las distintas sedes de la UGPP.	\$5.739.767	Una vez revisados los soportes entregados por la UGPP correspondientes a este contrato, se evidenció la correcta ejecución presupuestal y normativa en el desarrollo del mismo, presentando de manera apropiada los informes de actividades, supervisión y pagos realizados a la contratista, por lo que no se procede a realizar observaciones sobre el mismo.
03.217-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA	Prestar los servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de acciones que permitan mitigar el contagio y propagación del COVID-19 en las distintas sedes de la UGPP.	\$5.498.600	Una vez revisados los soportes entregados por la UGPP correspondientes a este contrato, se evidenció la correcta ejecución presupuestal y normativa en el desarrollo del mismo, presentando de manera apropiada los informes de actividades, supervisión y pagos realizados a la contratista, por lo que no se procede a realizar observaciones sobre el mismo.

CONTRATO	CLASE CTO.	MODALIDAD CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
03.236-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA	Prestar los servicios como auxiliar de enfermería en la ejecución de acciones que permitan mitigar el contagio y propagación del COVID-19 en las distintas sedes de la UGPP	\$2.025.801	Una vez revisados los soportes entregados por la UGPP correspondientes a este contrato, se evidenció la correcta ejecución presupuestal y normativa en el desarrollo del mismo, presentando de manera apropiada los informes de actividades, supervisión y pagos realizados a la contratista, por lo que no se procede a realizar observaciones sobre el mismo.
02.012-2020	COMPRA VENTA	MINIMA CUANTIA	Adquisición de elementos de desinfección para el calzado de los funcionarios, contratistas y terceros que permitan mitigar el contagio y propagación del COVID-19 en las sedes de La Unidad.	\$4.798.100	Una vez revisados los soportes entregados por la UGPP correspondientes a este contrato, se evidenció la correcta ejecución presupuestal y normativa en el desarrollo del mismo, presentando de manera apropiada los informes de actividades, supervisión y pagos realizados a la firma contratista, por lo que no se procede a realizar observaciones sobre el mismo.
02.015-2020	COMPRA VENTA	MINIMA CUANTIA	Adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo y brigada emergencia, para el cuidado integral de la salud y seguridad de los funcionarios, colaboradores y terceros de la UGPP	\$15.323.514	Una vez revisados los soportes entregados por la UGPP correspondientes a este contrato, se evidenció la correcta ejecución presupuestal y normativa en el desarrollo del mismo, presentando de manera apropiada los informes de actividades, supervisión y pagos realizados a la firma contratista, por lo que no se procede a realizar observaciones sobre el mismo.
02.023-2020	COMPRA VENTA	MINIMA CUANTIA	Adquisición de amonio cuaternario para desinfectar el calzado de los funcionarios, contratistas y usuarios del Punto de Atención al Ciudadano ubicado en Bogotá y los Puntos de Atención Virtual ubicados en las ciudades de Barranquilla, Cali y Medellín que permitan mitigar el contagio y propagación del COVID-19.	\$3.854.130	Una vez revisados los soportes entregados por la UGPP correspondientes a este contrato, se evidenció la correcta ejecución presupuestal y normativa en el desarrollo del mismo, presentando de manera apropiada los informes de actividades, supervisión y pagos realizados a la firma contratista, por lo que no se procede a realizar observaciones sobre el mismo.

Fuente: UGPP Elaboró CGR

Después de realizar una revisión detallada de los soportes electrónicos entregados por la UGPP, y algunas plataformas adicionales como SECOP II y SIIF, se concluye que los mencionados contratos se ejecutaron conforme a la normatividad establecida para los mismos en la (Ley 80 del 93 y el Decreto 1082 de 2015), por lo cual no se encontraron observaciones al respecto.

3.9. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La gestión adelantada por la UGPP, frente a las observaciones contenidas en la Gaceta número 1283 del 10 de noviembre de 2020, establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, en el Capítulo I) que determinó las OBSERVACIONES de orden presupuestal, contable, administrativo, se colige:

La UGPP, con respecto a las observaciones emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, con corte a 31 de diciembre de 2019, indica que la Auditoría Financiera practicada para esta vigencia por parte de la CGR, tuvo una opinión sin salvedades, motivo por el cual no se presentaron observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Sin embargo, el equipo auditor realizó revisión del contenido de la gaceta y a los cuales realiza las siguientes acotaciones:

“DE ORDEN PRESUPUESTAL.

N°	Descripción de la Limitación del SIIF II Nación a 31-12-2019
1	Operativas - Módulo de Presupuesto: En el módulo de ingresos, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, se eliminó el uso de cargas masivas, generando traumatismos en el cierre de ingresos para la UGPP

Fuente: Capítulo 1 Gaceta 1283 de 10 de noviembre de 2020

Situación que se presentó por la aplicación del nuevo catálogo presupuestal, pero en el transcurso del año siguiente la situación fue normal, lo que indica que dicho entorno fue subsanado.

“DE ORDEN CONTABLE.

-A 31 de diciembre de 2019, presentan patrimonio negativo por valor de \$(121.571.951.984.404) pesos.

-A 31 de diciembre de 2019, presentan pérdidas o déficits acumulados, por valor de \$(134.749.394.701.656) pesos.

- Al comparar el saldo del Activo y Pasivo reflejado en el Estado de Situación Financiera, con el reportado en las Notas Específicas a los Estados Financieros, (o Catálogo de Cuentas) encontramos diferencias así:

Cuenta	Saldo Estado de Situación Financiera	Saldo Catálogo de Cuentas
Activo	663.008.702.897	7.184.338.511.174.33
Pasivo	122.234.960.687.301	128.756.290.495.577.68

Fuente: Capítulo 1 Gaceta 1283 de 10 de noviembre de 2020

La razón para que exista diferencia en las cifras se encuentra cuando la UGPP da aplicación de la Resolución 320 del 1 de octubre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".

Y según numeral 5.2.3 del capítulo II Pasivos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos Versión 2015.06 actualizada por la Resolución CGN 425 del 23 de diciembre de 2019 establece lo siguiente:

(...)

5.2.3. Presentación

(...)

26. La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo. (Subrayado fuera del texto)

En atención a dicha norma, es que en el Estado de Situación Financiera de la UGPP al corte 31 de diciembre de 2019 No se reporta en la sección del activo el saldo de la cuenta 1904 PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO por valor de \$6.521.329.808.277, sino que se reporta en la sección del pasivo, restando dicho saldo del valor de la cuenta 2514 BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES que a 31 de diciembre ascendía a \$127.830.136.755.218.

Cuenta	Saldo Estado de Situación Financiera	Saldo Catálogo de Cuentas	Diferencia
Activo	663.008.702.897	7.184.338.511.174.33	-6.521.329.808.277
Pasivo	122.234.960.687.301	128.756.290.495.577.68	-6.521.329.808.276

Fuente: Respuesta de la UGPP a la aclaración de la observación

En el Estado de Situación Financiera de la UGPP al corte 31 de diciembre, se puede observar que la cuenta 1904 se incluye como un menor valor de la cuenta 2514 en la sección de los Pasivos tanto corrientes como NO corrientes:

- Una vez revisado los Estados Financieros, el Catálogo General de Cuentas y las Notas Explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019 Pesos
131104	Sanciones	799.383.263.495.96
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	(1.345.636.347.107.46)
240720	Recaudos por reclasificar	4.379.255.054.71
270100	Provisión litigios y demandas	845.086.544.505.36
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	414.155.363.081.60

Fuente: Capítulo 1 Gaceta 1283 de 10 de noviembre de 2020

Los saldos de las cuentas por sí solos no corresponden a una glosa u observación que requiera contestación, éstos están catalogados en el proceso auditor como saldo final, resultado entre un saldo inicial y de una serie de movimientos contables que dieron origen a este.

C.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO.

- Nota 1 ENTIDAD REPORTANTE - Funciones de Cometido Estatal - Entorno de operación

– Frente pensional: De un total de 40 entidades liquidadas para las cuales la UGPP debe ejercer la función de reconocimiento pensional, entre 2011 y 2019 se han recibido 35 entidades, que representan 311.370 pensionados. Durante la vigencia 2019, se trabajó en la recepción de las 7 entidades faltantes que representan cerca de 7.000 pensionados, finalmente se concretaron solo dos: INTRA y MOPT, con 285 pensionados, quedando pendiente la recepción de los 5 fondos restantes: FONPRENOR, INDERENA, Álcalis de Colombia, IDEMA e IFI Concesión de Salinas, lo cual se estima que suceda en el año 2020.

- Limitaciones y deficiencias operativas o administrativas con impacto en el desarrollo normal del proceso o en la consistencia y razonabilidad de las cifras. La principal limitación o deficiencia operativa que impacta el normal desarrollo del proceso contable es el manejo de bases de datos a través de archivos de Excel que, aunque cuenta con controles para garantizar la razonabilidad de la información, pueden ser objeto de errores humanos en su alimentación.

Lo anterior por cuanto no existen sistemas integrados para las áreas fuente responsables de reportar la información contable al Grupo de contabilidad de la Subdirección Financiera, para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros de la Unidad. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

-Nota 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES. A efectos de garantizar la razonabilidad de la información contable, cuando del análisis de la normatividad contable pública surgen inquietudes respecto de su aplicación, la UGPP tiene como política consultar a la Contaduría General de la Nación, a efectos de que sea emitido un concepto específico vinculante.

Conforme a lo anterior, el único juicio profesional efectuado en la información contable es el mantenimiento, tanto en las cuentas por cobrar como en los activos contingentes, de los derechos de cobro por aportes pensionales a entidades del orden nacional que dependen del Presupuesto General de la Nación y COLPENSIONES, hasta tanto no se emita el procedimiento contable ordenado en el inciso final del artículo 41 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el artículo 40 del Decreto mencionado se suprimieron los trámites y procedimientos de cobro de los derechos de cobro por aportes pensionales; a cargo de entidades públicas, del orden nacional que dependan del

Presupuesto General de la Nación, originados en reliquidaciones y ajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normatividad vigente al momento del reconocimiento de la pensión.

“ARTÍCULO 40. SUPRESIÓN DE OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE FORMEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UGPP, O COLPENSIONES. Se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley 100 de 1993, así: “Párrafo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), suprimirán los trámites y procedimientos de cobro de las deudas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, obligadas a pagar aportes patronales al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y ajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normatividad vigente al momento del reconocimiento de la pensión.

En todo caso las entidades de que trata esta disposición, efectuarán los respectivos reconocimientos contables y las correspondientes anotaciones en sus estados financieros. Los demás cobros que deban realizarse en materia de reliquidación pensional como consecuencia de una sentencia judicial deberán efectuarse con base en la metodología actuarial que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

Por su parte, el artículo 41 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, regula la supresión de derechos de cobro y obligaciones de pago por aportes pensionales para pensión de vejez (traslado de aportes 2), que no fueren tenidos en cuenta para el reconocimiento pensional para lo cual debe existir reciprocidad entre las entidades públicas, del orden nacional que dependan del Presupuesto General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), y la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).

ARTÍCULO 41. SUPRESIÓN DE OBLIGACIONES ENTRE COLPENSIONES, LA UGPP Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL. Se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley 549 de 1999, así:

“Párrafo 1. Los valores equivalentes a las cotizaciones para pensión de vejez que se hubieren efectuado y que no hayan sido tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional y los cuales den lugar al traslado de aportes a los que se hace referencia en el inciso 4 del presente artículo, serán suprimidos de forma recíproca entre las entidades públicas, del orden nacional que dependan del Presupuesto General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Para los efectos de este párrafo, las entidades previstas en el inciso anterior efectuarán los respectivos reconocimientos contables y las correspondientes anotaciones en sus estados financieros”.

Considerando lo anterior, mediante radicado 2020163000106641 del 16 enero 2020, se efectuó la consulta a la Contaduría General de la Nación sobre el procedimiento contable; para la aplicación de dichos artículos teniendo en cuenta todas las situaciones que se presentan y que deben resolverse para establecer el retiro, o no, de la información contable de los derechos de cobro por aportes pensionales entre entidades públicas del orden nacional que dependan del Presupuesto General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), y la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), sobre el cual a la fecha de presentación de la información contable con corte 31 de diciembre de 2019, no se ha obtenido respuesta. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

De igual manera, se procedió a solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la lista de entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación; para aplicar el procedimiento contable cuando la Contaduría General de la Nación se pronuncie.

La UGPP en las Notas Explicativas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, comenta sobre los Beneficios Ley Anti trámites artículo 41 Decreto Ley 2106 de 2019.

“De conformidad con lo ordenado en el párrafo del artículo 41 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 los valores equivalentes a las cotizaciones para pensión de vejez que se hubieren efectuado y que no hayan sido tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional y los cuales den lugar al traslado de aportes serán suprimidos de forma recíproca entre las entidades públicas del orden nacional que dependan del Presupuesto general de la Nación. A 01 de enero de 2020, el valor total adeudado por concepto de aportes patronales de entidades del orden nacional (98 entidades) correspondió a la suma de con un total de \$281 mil millones. Conforme a lo anterior, La Unidad efectuó la supresión de las obligaciones de entidades del orden nacional, realizó los respectivos registros contables y emitió información detallada a las entidades sujetas a la aplicación de la mencionada Ley”.

(...)

138402 Aportes pensionales (...)

“Atendiendo lo establecido en el artículo 40 de Decreto 2106 del 22 de Noviembre de 2019 “Supresión de Obligaciones de las entidades públicas que formen parte del Presupuesto General de la Nación y la UGPP o COLPENSIONES”, en la vigencia 2020 se realizó la supresión de 6.215 expedientes de cobro correspondientes a 64 entidades deudoras por valor de \$147.416.540.429”

480824 Aportes pensionales (...)

“En atención al Decreto 2106 del 22-nov-2019 en su artículo 40 “Supresión de Obligaciones de las entidades públicas que formen parte del Presupuesto General de la Nación y la

UGPP o COLPENSIONES” se disminuyó el valor del ingreso en \$466.910.833 por cuantos los Actos administrativos fueron reconocidos como cuentas por cobrar durante la vigencia 2020”.

(...)

580423 pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar

(...)

“Adicionalmente, para la vigencia 2020 se registró la suma de \$146.949.629.596, atendiendo lo establecido en el artículo 40 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 “Supresión de Obligaciones de las entidades públicas que formen parte del Presupuesto General de la Nación y la UGPP o COLPENSIONES” y en el concepto CGN No. 20202000013711 del 06 marzo de 2020 que indica “Con relación a la supresión de las cuentas por cobrar por aportes pensiones a entidades públicas del orden nacional que forman parte del Presupuesto General de la Nación reconocidas por la UGPP en periodos anteriores a la expedición del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, le corresponde debitar la subcuenta 580423-Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditar la subcuenta 138402- Aportes pensionales”

La Entidad, atendió el requerimiento enviado por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, con respecto a la información presupuestal y contable para el fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Situación Financiera de la Nación vigencia 2019, de manera oportuna y satisfactoria, asunto que quedó evidenciado en la Gaceta del Congreso 1283 del 10 de noviembre de 2020.

3.10. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con lo señalado en la Resolución Orgánica N° 0042 del 25 de agosto de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Circular 5 del 11 de marzo de 2019 de la CGR, y como quiera que la responsabilidad de la CGR sobre este tema es verificar si la Oficina de Control Interno está realizando seguimiento al cumplimiento de las acciones que fueron formuladas para subsanar los hallazgos consignados en los informes de auditorías anteriores y si las acciones cumplidas son efectivas, se efectuó la respectiva verificación de los soportes del cumplimiento.

El plan de mejoramiento está conformado por tres acciones de mejora con corte a 31 de diciembre de 2020, de las cuales, la Unidad ha cumplido con las actividades previstas en el plan de mejoramiento, objeto de seguimiento.

Cuadro N° 25
Actividades a Reportar Plan de Mejoramiento CGR Segundo Semestre de 2019

Vigencia del Informe	Fecha del Informe	Actividades Pendientes a ejecutar 2020	Observación
Informe Vigencia 2017	may-19	1	Actividad reformulada a ejecutar entre el 2do semestre 2019 y 1ero de 2020
Informe Vigencia 2018	may-19	2	2 actividades a cumplir en el primer semestre de 2020.
Total		3	

Fuente: Informe Seguimiento Plan de mejoramiento de la Contraloría General de la Republica con corte 30 de junio de 2020.

El resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, presentado a la Contraloría General de la República, en el SIRECI, es el siguiente:

Cuadro N° 26
Evaluación Plan de Mejoramiento vigencia 2020

No de hallazgos según la CGR	No de Metas Propuestas	Numero de Metas cumplidas *	Cumplimiento del Plan o Planes en % a 31/12/20	Avance del Plan o Planes en % a 31/12/20 (**)
2	3	3	100%	100%

Fuente: Información suministrada en oficio AFUGPP-001, análisis CGR

Para el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se consultó el aplicativo SIRECI de la CGR, donde se pudo comprobar que la entidad cumplió con el ingreso del informe M-3 Plan de Mejoramiento según certificado de acuse de recibo con fecha 22 de julio de 2020, bajo consecutivo 1111062020-06-30, al cual, se le efectuaron pruebas analíticas a las acciones de mejora planteadas por la Entidad al igual que a las evidencias aportadas mediante oficio AFUGPP-001.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que el Plan de Mejoramiento implementado por la UGPP durante la vigencia 2020, según las acciones de mejora evaluadas, aplicando el formato 8 de la GAF sobre efectividad del plan de mejoramiento fue EFECTIVO, con un porcentaje del 100%.

3.11. SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la presente auditoría financiera, se recibieron cinco (5) derechos de petición interpuestas por diferentes ciudadanos, los cuales a continuación se mencionan junto a sus peticiones:

1. Radicado de Contraloría Numero de único nacional 2020-187001-82111-SE.

Solicitud interpuesta por accionante con cedula de ciudadanía No. 19.xxx.xxx. Situación: "(...) reclamación por la negación de los subsidios para el pago de

nóminas según programa PAEF para los meses de mayo y junio a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (...)”.

Se envió respuesta de fondo al peticionario mediante el radicado No. 2021EE0080646 de fecha 21 de mayo de 2021.

2. Radicado de Contraloría Numero único nacional 2020-194865-80524-PA.

Solicitud interpuesta por peticionario con cedula de ciudadanía No. 27.xxx.xxx. Situación: *“Reconocerme la pensión de gracia a partir del 15 de abril de 2008 en un porcentaje del 75% del salario y factores salariales devengados en el último año antes de la fecha del status, teniendo en cuenta que demuestro más de 20 años de servicios como docente territorial”*.

Se envió respuesta de fondo al peticionario mediante el radicado No. 2021EE00792 de fecha 21 de mayo de 2021.

3. Radicado de Contraloría Numero único nacional 2020-193239-82111-SE.

Denuncia interpuesta por el señor José xxxxx actuando en representación de los ciudadanos identificados con cedula de ciudadanía No. 15.xxx.xxx y 79.xxx.xxx. Situación: Por indebida tasación en el cobro para pagar seguridad social según proceso del cobro coactivo No. 20171530044003304 y solicitud de nulidad de acto administrativo por indebida notificación.

Se envió respuesta de fondo al peticionario mediante el radicado No. 2021EE0080775 de fecha 21 de mayo de 2021.

4. Radicado de Contraloría Numero único nacional 2020-197430-82111-SE.

Accionante identificado con cedula de ciudadanía No. 12.xxx.xxx Situación: *“Copia de las resultas de la investigación fiscal que haya cursado en ocasión de la remisión de copias que dispuso el tribunal Administrativo del Cesar en el Fallo y en la adición al fallo de segunda instancia dentro del radicado 20-001-33-31-001-2012-370-01”*

Se envió respuesta de fondo al peticionario mediante el radicado No. 2021EE0080809 de fecha 21 de mayo de 2021.

5. Radicado de Contraloría Numero Único Nacional 2020-199045-80664- SE.

Peticionario identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.xxx.xxx Empleado de la empresa TRANSPORTADORA con Nit. 901xxxxxx. Situación: (...) *“Le*

manifiestan que no clasifica para el auxilio y que no han gestionado ningún subsidio o ayuda económica” (...) “Por lo anterior, respetuosamente solicito se adelanten todas las gestiones tendientes a que dichos dineros que fueron girados a mi nombre, sean devueltos a las arcas del Estado y se realicen las investigaciones de orden legal por la presunta apropiación indebida de recursos públicos que se viene presentando en la citada entidad.”

Se envió respuesta de fondo al peticionario mediante el radicado No. 2021EE0080827 de fecha 21 de mayo de 2021.

6. El equipo auditor recibió la radicación 2021ER0021889 del 24/02/2021 emitida por un representante a la Cámara, en el cual solicita: *“se inicie investigación fiscal al Ministerio de Hacienda y la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP para determinar la adecuada justificación técnica y económica de la asignación de los recursos del Programa de Apoyo a la Empresa (SIC) Formal - PAEF”.*

De acuerdo con el objetivo específico No. 13 de la auditoria financiera, se realizó la revisión de la normatividad aplicable al Programa de apoyo al empleo formal – PAEF y al programa de apoyo al pago de prima de servicios – PAP, Decreto 639, 677, 815, 770, 1152 de 2020, Resoluciones 1129, 1191, 1195, 1200, 1207, 1242, 1331, 1364, 1361, 1555, 1683, 2099, 2129 de 2020, la Ley 2060 de 2020 y el documento PF-PRO-006 Proceso Gestión del Programa de Ayuda al Empleo Formal - PAEF del Sistema Integrado de Gestión SIG adoptado por la entidad, se validó la información encontrada en las bases de datos consolidadas de cada ciclo o postulación del PAEF y PAP.

La CGR revisó 59 empresas clasificadas entre grandes y muy grandes donde se evidenció que el 18% de sus empleados, en promedio no cumplían con alguno de los requerimientos acorde con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 1129 de 2020; observando que la UGPP realizó en total siete (7) validaciones para garantizar que cada uno de los cotizantes cumpliera con los requisitos dispuestos por la norma. Los cotizantes son declarados no conformes cuando:

1. No apareció afiliado como empleado de la empresa que solicita el subsidio.
2. No cotizó al menos por 1SMMLV.
3. No cotizó por el mes completo.
4. Presentó novedad de licencia no remunerada o suspensión temporal de contrato.
5. Ha fallecido antes del primer día del mes del subsidio.
6. No estuviera reportado en la PILA correspondiente al periodo de febrero y excede el tope del 20% que permite la norma como trabajadores adicionales para el mes del subsidio, y.
7. Haya sido contabilizado con conformidad para otro empleador.

En la UGPP las validaciones del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad para aportantes postulantes y sus cotizantes se realizaron mediante procesos automáticos. Con este análisis, se observa que la UGPP en general, está dando cumplimiento al marco normativo y los procedimientos de validación de requisitos para efectos de aprobar el subsidio.

Por otra parte, se evidencia que los postulantes solicitaron el apoyo en varios meses cumpliendo con los requisitos en la normatividad y las fechas establecidas en los cronogramas, beneficiando a 77.141 empleadores en promedio.

De otro lado, se confirmó que los modelos operacionales cumplen de con las condiciones establecidas en los manuales operativos, cuya fuente son los documentos reportados y el mapa de riesgos del PAEF con los controles en los registros establecidos. Se observó el manejo de la información en la herramienta Storm User.

Se confirmó el reporte del archivo consolidado de los formularios de la entidad bancaria, que luego fueron enviados a la UGPP por el aplicativo DATAQ, módulo Storm Web y los acuses de recibo de la información.

Por cada mes de postulación la UGPP ejecutó procesos automáticos, para determinar por cada postulante el número de trabajadores que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del apoyo y fue registrado en las bases de datos compartidas y validados según la normatividad que aplica para cada mes de postulación. Los Formularios de postulación cumplieron con la información en las estructuras de las bases de datos, junto con las guías respectivas para su uso.

3.12. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CALIDAD Y OPORTUNIDAD

Se realizó análisis de once (11) contratos de las vigencias 2019 y 2020, donde se observó que los contratos cumplen con las obligaciones contractuales, pagos de proveedores y tiempos de entregas. Ejecutándose los contratos al 100%, teniendo en cuenta las liberaciones de saldos, y cumpliendo con los principios evaluados (economía, eficiencia y eficacia).

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



JEHAN ALI CABRALES

Contralora Delegada para el Sector Trabajo

Aprobó: Héctor Jairo Osorio Madiedo – Director de Vigilancia Fiscal Sector Trabajo

Revisó Eduardo López Sánchez – Supervisor

Zaida Enith Vásquez Zárate – Líder

Elaboró: Equipo Auditor



6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No. 1. Cuentas por cobrar saldo cuotas partes de pensiones (A)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, contenido en el Marco normativo para entidades de gobierno anexo a la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, establece:

*“4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
(...)”*

4.1.1 Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos (...)

4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

*Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.
(...)*

El Manual de Políticas contables GF-MAN-001 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, aprobado el 4 de febrero de 2021, en el numeral 7, con Título POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS, página 22, relacionadas con las cuentas por cobrar, establece:

“7.1.2.1 Reconocimiento

*Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por La Unidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación, es decir, que La Unidad reconocerá como cuentas por cobrar derechos ciertos, claros, expresos y actualmente exigibles, que sean controlados y medidos con fiabilidad y exista la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros.
(...)*

Se reconocerán como cuentas por cobrar los valores pagados en las mesadas pensionales que le corresponde pagar a otra entidad en proporción al tiempo servido en ella por el pensionado. La cuota parte pensional se establece en el acto de reconocimiento pensional.”

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece:

“(…) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

(…)

El literal e) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece: *“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”*; el artículo 4° define: *“Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno (…)”* y su literal i indica: *“Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control (…)”*.

La cuenta contable 138408 cuotas partes por cobrar a 31 diciembre de 2020 refleja un saldo de \$8.106.753.892 compuesto por 140 entidades concurrentes sobre los cuales se efectuó la circularización a 12 de ellas y que equivalen a \$4.317.189.535, de los cuales 8 respondieron y sobre éstos se obtuvo las siguientes diferencias:

El Departamento de Bolívar presenta un saldo de \$404.322.264 y la UGPP un saldo de \$377.208.791 presentando una diferencia en el saldo de cuotas partes de pensiones por valor de \$27.113.473.

Igualmente, el departamento del Atlántico presenta un saldo de \$385.803.389 y la UGPP un saldo de \$403.470.199 con una diferencia de \$17.666.810.

El Departamento de Cundinamarca presenta un saldo de \$6.772.730 mientras que el saldo en la UGPP está por \$265.284.222 encontrando una diferencia de \$258.511.492.

Cuadro N° 27
Cuenta contable 138408 cuotas partes por cobrar a 31 diciembre de 2020 de Terceros Circularizados

Cifras en pesos \$

Tercero	Saldo UGPP	Saldo Entidad Concurrente	Diferencia
Departamento de Bolívar	\$ 377.208.791	\$ 404.322.264	-\$ 27.113.473
Departamento del Atlántico	\$ 403.470.199	\$ 385.803.389	\$ 17.666.810
Departamento de Cundinamarca	\$ 265.284.222	\$ 6.772.730	\$ 258.511.492
Total	\$ 1.045.963.212	\$ 796.898.383	\$ 249.064.829

Fuente: Análisis CGR. Estados Financieros UGPP y oficinas de las entidades circularizadas.

La anterior situación se presenta, por debilidad en el control y seguimiento de la información registrada en los libros auxiliares de las Cuentas por Cobrar afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública, confiabilidad y relevancia, generando una sobrestimación en la cuenta contable 138408 Cuotas partes de pensiones, por un valor de \$249.064.829, correspondientes a diferencias encontradas entre el saldo reportado por las entidades concurrentes y el saldo contable reportado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, relacionada con las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2020.

La Unidad Especial de Gestión Pensional Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en su respuesta aduce que los registros contables se reconocen adecuadamente en consideración a los decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969 y en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Respuesta de la Entidad.

La entidad en su respuesta indica que: “ (...) *En ese orden de ideas, cuando una entidad reconoce la pensión y consulta a las Entidades concurrentes su aceptación, o se configura el silencio administrativo positivo, se consolida la obligación en cabeza de éstas. Por tanto, las entidades responsables del reconocimiento y pago pensional actúan como acreedoras de las cuotas parte de pensiones pagadas y que deben recobrar a las Entidades concurrentes, las cuales, a su vez, asumen el papel de deudoras, razón por la cual deberán reflejar en sus Estados Financieros las obligaciones consolidadas a su cargo.* ” por lo cual

señala que la entidad reconoce en su contabilidad las cuentas por cobrar después de haber realizado el respectivo proceso para que se configure como tal, es decir; la entidad realiza el acto administrativo de reconocimiento de la mesada pensional el cual es dado a conocer previamente a la entidad concurrente, después de su aceptación o silencio administrativo la entidad pasa a realizar el pago de la pensión a través del FOPEP, después del pago se configura como cuenta por cobrar según la Sentencia C-895/09 de la Corte Constitucional.

Igualmente, manifiesta que *“Una vez aceptada la cuota parte pensional o acaecido el silencio administrativo positivo, debe presentarse la cuenta de cobro ante la entidad respectiva, cuenta que debe estar debidamente diligenciada y con el lleno de los requisitos establecidos por la ley”* para lo cual aduce que la entidad realiza el acto administrativo en el cual determina las entidades concurrentes y el valor de la cuota parte de la pensión que se reconoce, después realiza el pago de la mesada pensional a través del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP, posteriormente comunica la cuenta de cobro mensual.

Después del pago la entidad afirma que *“Por otra parte, es pertinente recordar que la UGPP, cada mes remite cuenta de cobro a los deudores de las cuotas partes de pensiones generadas durante el mismo y, de acuerdo con los procedimientos establecidos, realiza la circularización al 100% de las Entidades cuotapartistas cada tres meses, además de mantener mesas de trabajo abiertas con diferentes entidades con el fin de obtener el pago de los recursos adeudados.”*

Análisis de la Respuesta.

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, y teniendo en cuenta que, la UGPP realiza el registro de sus operaciones contables de acuerdo al Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como también los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969 y en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, donde se establece el procedimiento legal que se debe cumplir ante la entidad obligada para que proceda el cobro de la cuota parte; es decir, si bien la entidad realiza la notificación del proyecto de resolución donde se establece el valor de la cuota parte por entidad concurrente y recibe su aceptación y/o el silencio administrativo y luego procede a realizar el pago, se evidenció según la muestra analizada que la UGPP no realiza las conciliaciones de estos saldos con las entidades concurrentes, para que la información que presente en sus estados financieros surta un adecuado proceso de saneamiento, con el propósito de manejar saldos contables veraces y establecer los reales derechos y obligaciones económicas de la entidad.

Hallazgo No. 2. Operaciones Recíprocas (A)

El numeral 2.3 del Instructivo No. 001 expedido el 17 de diciembre de 2020, por la CGN, establece: “Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de información Contable Pública – Convergencia”

“(…) 2.3.1 Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas.

Las entidades reportarán los saldos de operaciones recíprocas y garantizarán que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas.

(…)

2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas.

Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte. ”

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece:

“(…) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

3.2.5 Responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información

El contador público que tenga a cargo la contabilidad de la entidad que agrega información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información agregada a la Contaduría General de la Nación.

3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera...

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso

señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad...

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información..."

De acuerdo con la información reportada por la entidad en el formato **CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA** procedente del CHIP consolidador de Hacienda correspondiente a la UGPP, respecto a las entidades que manejan terceros en los saldos de las cuentas contables y después de haber realizado el cruce de información de las bases de datos de algunas entidades se encontró lo siguiente:

Diferencias de saldos entre las cuentas recíprocas de la UGPP y la Entidad Promotora de Salud Mallamas Indígena, debido a que esta última no registra cuentas recíprocas con la UGPP.

Cuadro N° 28
Comparativo de saldos recíprocos con la EPS Mallanas Indígena
Cifras en pesos \$

UGPP				923272648 - E.P.S. Entidad Promotora de Salud Mallamas Indígena				Diferencia	
Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
1.3.11.04	SANCIONES	235.679.862	0			0	0	235.679.862	0
4.1.10.04	SANCIONES	0	236.342.982			0	0	0	236.342.982

Fuente: Formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA descargado del CHIP, resumen y análisis CGR

Con el Tesoro Nacional se encontró que esta entidad presenta un saldo inferior dando lugar a una diferencia de \$3.454.560 en la cuenta de recaudos, también se encontró que tiene registrado la cuenta 2.9.02.01 En Administración, valores de

\$1.116.752.712.048 y \$4.037.827.525.100 como corriente y no corriente respectivamente, mientras que la UGPP no registra la contrapartida de esta cuenta.

Cuadro N° 29
 Comparativo de saldos recíprocos con el Tesoro Nacional
 Cifras en pesos \$

UGPP				923272394 - TESORO NACIONAL				Diferencia	
Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
5.7.20.80	RECAUDOS	0	72.220.613.455	4.7.20.80	RECAUDOS	0	72.217.158.895	0	3.454.560
		0	0	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	1.116.752.712.048	4.037.827.525.100	-1.116.752.712.048	-4.037.827.525.100

Fuente: Formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA descargado del CHIP, resumen y análisis CGR

Con la DIAN se encontró una diferencia de \$14.228.999 debido a que esta no registra la contrapartida de la cuenta 249040 Saldos a Favor de Beneficiarios, registrada por la UGPP.

Cuadro N° 30
 Comparativo de saldos recíprocos con la DIAN - recaudador
 Cifras en pesos \$

UGPP				910300000 - DIAN - RECAUDADOR				Diferencia	
Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
2.4.90.40	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	14.228.999	0			0	0	14.228.999	0

Fuente: Formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA descargado del CHIP, resumen y análisis CGR

Con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF se encontró diferencia debido a que esta no registra la contrapartida de las cuentas 131104 Sanciones por \$1.911.540, la cuenta 240706 Cobro Cartera Terceros por \$58.249.636 y la cuenta 411004 Sanciones por \$1.911.540, registradas por la UGPP.

Cuadro N° 31
 Comparativo de saldos recíprocos con el ICBF
 Cifras en pesos \$

UGPP				023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-				Diferencia	
Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
1.3.11.04	SANCIONES	1.911.540	0			0	0	1.911.540	0
2.4.07.06	COBRO CARTERA DE TERCEROS	58.249.636	0			0	0	58.249.636	0
4.1.10.04	SANCIONES	0	1.911.540			0	0	0	1.911.540

Fuente: Formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA descargado del CHIP, resumen y análisis CGR

Con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se encontró diferencia debido a que esta no registra la contrapartida de las cuentas 240706 Cobro Cartera de Terceros, registrada por la UGPP por \$38.202.741.

Cuadro N° 32
Comparativo de saldos recíprocos con el SENA
Cifras en pesos \$

UGPP				026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA				Diferencia	
Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
2.4.07.06	COBRO CARTERA DE TERCEROS	38.202.741	0			0	0	38.202.741	0

Fuente: Formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA descargado del CHIP, resumen y análisis CGR

Con el Ministerio de Salud y Protección Social se encontró diferencia debido a que esta no registra la contrapartida de las cuentas 542319 Transferencia por Asunción de deudas, registrada por la UGPP por valor de \$5.884.472.684. las cuales corresponden a las indemnizaciones sustitutivas causadas en la nómina FOPEP por los fondos Cajanal, Foncolpuertos y Caprecom, de acuerdo con el numeral "7. INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS" de la Resolución 320/19 de la CGN.

Cuadro N° 33
Comparativo de saldos recíprocos con el Ministerio de Protección Social
Cifras en pesos \$

UGPP				923272421 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				Diferencia	
Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Cuenta	Nombre	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
5.4.23.19	TRANSFERENCIA POR ASUNCIÓN DE DEUDAS	0	5.884.472.684			0	0	0	5.884.472.684

Fuente: Formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA descargado del CHIP, resumen y análisis CGR

Respuesta de la Entidad

La entidad en su respuesta indica que “ *Respetuosamente la UGPP no comparte la posición del ente auditor al establecer una INCERTIDUMBRE en los saldos de las cuentas analizadas por cuanto la UGPP ha actuado en debida forma, aplicando la normatividad contable pública expuesta en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, siguiendo los parámetros definidos para administrar el Riesgo de índole contable definidos en la*

Resolución 193 de 2016 y acatado estrictamente los conceptos vinculantes del Contador General de la Nación.”

En cuanto a las debilidades en el proceso de conciliación, generando INCERTIDUMBRE en los saldos de las cuentas analizadas tampoco es procedente, puesto que desconoce la autonomía administrativa de las entidades principales, a las cuales estuvieron adscritas o vinculadas las entidades que la UGPP recepcionó para el desarrollo de su función de reconocimiento y administración de nómina de pensionados, que les permite decidir no efectuar los registros contables reglados por la Contaduría General de la Nación llevados por motivaciones que desconocemos, pero que seguramente han expuesto y están trabajando con el órgano rector en materia de contabilidad pública.

Adicionalmente, la UGPP circulariza a las entidades recíprocas para conocimiento de los saldos como se evidencia y publica las operaciones recíprocas en su página web.” manifestando que han realizado acciones para informar a las entidades recíprocas para el conocimiento de los saldos.

Análisis de la respuesta

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, y teniendo en cuenta que, si bien realizan el registro de sus operaciones contables de acuerdo al Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, no realizan conciliación de sus saldos como lo establece el instructivo No. 001 del 17 de diciembre del 2020 de la CGN el cual su numeral 2.3.3 establece: *“Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.”*

Verificada la información presentada por la UGPP en respuesta a oficio AFUGPP-024 del 28 de abril del 2021, se determina incertidumbre no material en la muestra seleccionada que se refleja en los saldos de las cuentas 131104, 249040, 240706, 242319, 411004, 572080, 542319 de los terceros seleccionados y por las cifras presentadas.

Lo anterior, debido a la falta de oportunidad en el reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos para efectos de consolidación de cuentas a través de la Contaduría General de la Nación y las debilidades en el proceso de consolidación, generando incertidumbre en los saldos de las cuentas analizadas.

Hallazgo No. 3. Calidad de la información – SIRECI (A)

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 37, lo siguiente:

“ARTICULO 37. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como, a la ciudadanía en general.

Corresponde a los comités de desarrollo administrativo de que trata la presente ley hacer evaluaciones periódicas del estado de los sistemas de información en cada sector administrativo y propender por su simplificación en los términos previstos en las disposiciones legales.

En la política de desarrollo administrativo deberá darse prioridad al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de información y a la elaboración de los indicadores de administración pública que sirvan de soporte a los mismos.”

En las normas mencionadas a continuación se habla de los principios que debe reunir la información para que sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible:

Artículo 4 – Principios de la Administración de datos, literal a) principios de veracidad y calidad de los registros o datos, de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Artículo 2 – Objetivos del Sistema de Control Interno. Literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, de la Ley 87 de 1993.

Artículo 4 – Principios para el Tratamiento de datos personales, literal d) Principios de veracidad o calidad, de la Ley 1581 de 2012.

Resolución Reglamentaria Orgánica Número: Reg — Org — 0042 CGR

“Por La Cual Se Reglamenta La Rendición Electrónica De La Cuenta, Los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”

“ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución Reglamentaria Orgánica tiene por objeto establecer los lineamientos y el método general de rendir cuenta e informe y otra Información a la Contraloría General de la República, los responsables que manejen fondos o bienes y recursos públicos a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información. (SIRECI). Los formatos, contenidos y estructuras para realizar la rendición de cuenta e informe y otra información a la Contraloría General de la República, se realizará a través de canales tecnológicos y mediante documento electrónicos.

(...)

ARTÍCULO 6. OTRA INFORMACIÓN. Es la información sobre temas específicos que deben presentar las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRA INFORMACIÓN (SIRECI). Es la herramienta tecnológica establecida como canal institucional por la Contraloría General de la República para que los representantes legales de las entidades nacionales, territoriales y particulares, que manejen fondos, bienes y recursos públicos, rindan cuenta, informe y otra información, reglamentadas en el presente acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO 16. CONTENIDO. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario”.

Se realizó análisis de los datos de los procesos de la defensa judicial del formato F9 con corte del 31 de diciembre de 2020, sobre la calidad de la información reportada en el sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI, evidenciándose que la información reportada en este formato no está completa en el campo “*contraparte*” faltando el NIT ó la identificación del mismo como se establece en el Instructivo Lineamientos Conceptuales F9 Vf, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 34
Relación de procesos judiciales reportados en el formato F9 de SIRECI

CÓDIGO ÚNICO	CONTRAPARTE
1100133370412017000XXXX	- OXXX BXXX SXXX
05001333302020190030XXX	UXX IXX S.A. EN RXX
05001333303320190035XXX	UXX IXX RXX
52001333300720190024XXX	DXX SXX RXX
11001333704020190032XXX	CXX SXX RXX
05001233300020190059XXX	DXX YXX RXX
11001333704420180036XXX	CXX VXX RXX
05001333300120180029XXX	OXX MXX RXX
05001333301220180031XXX	CXX EXX RXX
25000233700020180067XXX	AXX SXX RXX
05001333303420190012XXX	VXX AXX RXX

CÓDIGO ÚNICO	CONTRAPARTE
05001233300020180214XXX	MXX DXX RXX
05001333300820180040XXX	FXX EXX RXX
11001333704120170008XXX	OXX BXX RXX
05001333303320170047XXX	CXX CXX RXX
05001333301820180046XXX	DXX AXX RXX
08001333301420180043XXX	CXX DXX RXX
05001333301720180046XXX	NXX MXX RXX
05001233300020180226XXX	PXX EXX RXX
11001333704020180025XXX	JXX UXX RXX
11001333704120180026XXX	AXX LXX RXX
11001333704020180037XXX	MXX AXX RXX
11001333703920180035XXX	AXX AXX RXX
76001233300020180129XXX	RXX JXX RXX
76001333300120190003XXX	GXX DXX RXX
05001333302820190000XXX	GXX AXX RXX
05001233300020190034XXX	JXX MXX RXX
05001333303620190024XXX	FXX YXX RXX
11001333704020190001XXX	EXX CXX RXX
76001233300020190026XXX	CXX AXX RXX
25000233700020180071XXX	AXX IXX RXX
05001333302520190011XXX	LXX FXX RXX
11001333704420190015XXX	EXX BXX RXX
05001233300020180137XXX	DXX EXX RXX
05001333301920190011XXX	SXX TXX RXX
11001333704020190006XXX	AXX OXX RXX
73001233300020190029XXX	FXX SXX RXX
25000233700020180071XXX	OXX SXX RXX
05001333303120190033XXX	IXX SXX RXX
08001233300020190011XXX	AXX DXX RXX
05001333301620190021XXX	IXX MXX RXX
05001233300020190213XXX	LXX FXX RXX
85001233300020190010XXX	JXX CXX RXX
05001333303320180008XXX	EXX SXX RXX
05001333302020190030XXX	UXX IXX S.A. EN RXX
05001333303320190035XXX	UXX IXX RXX
11001333704320180038XXX	PXX LXX RXX

CÓDIGO ÚNICO	CONTRAPARTE
54001333300820190020XXX	LXX RXX RXX
08001333300120190020XXX	RXX AXX RXX
76001233300020190020XXX	RXX VXX RXX
25000233700020190049XXX	DXX NXX RXX
76001333301320180026XXX	CXX JXX RXX
05001333301420190033XXX	EXX DXX RXX
05001333302320190041XXX	AXX AXX RXX
13001233300020190040XXX	MXX OXX RXX
20001333300720190033XXX	JXX EXX RXX
08001333300820190024XXX	SXX MXX RXX
05001333302920190051XXX	CXX MXX RXX
05001333300520190048XXX	SXX SXX RXX
52001333300720190024XXX	DXX SXX RXX
68001333300120190029XXX	RXX PXX RXX
08001233300020190065XXX	LXX AXX RXX
05001333302920200011XXX	IXX MXX RXX
05001333301520200022XXX	IXX SXX RXX
11001333704020190032XXX	CXX SXX RXX
11001333704020180015XXX	GXX DXX RXX
11001333704320180032XXX	SXX FXX RXX

Fuente: Base de datos formato F9 del SIRECI

Por otro lado, en el aplicativo “*TEMIS*” se denota información con código único repetido en dos procesos para diferentes personas, como se observa en las siguientes imágenes: en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 35

Proceso repetido en la Relación de procesos judiciales reportados en el formato F9 SIRECI

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	CONTRAPARTE
440013105001201900XXXX	49733XXX BXXX EXXX MXXX
440013105001201900XXXX	27003XXX HXXX RXXX CXXX DXXX

Adicionalmente, se evidencian inconsistencias en las bases de datos, como son: Código único del proceso y contraparte; teniendo en cuenta la importancia del número de identificación de una persona o empresa la cual ayuda a facilitar su búsqueda, en este caso se encuentran procesos reportados en el formato F9 del SIRECI sin este número. Lo anterior se presenta por debilidad en el control de los cargues masivos de la UGPP al Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría

General de la República SIRECI. Lo que dificulta el manejo y análisis de la base de datos, afectando la calidad de la información.

Respuesta de la Entidad

“Respetuosamente, la UGPP ACEPTA PARCIALMENTE esta observación por lo siguiente: Los 67 procesos relacionados corresponden a la defensa judicial pasiva parafiscal y sobre ellos se aclara que, una vez validada la información entregada por el Equipo auditor, cinco (5) de ellos les quedaron duplicados¹, como se evidencia en la relación que se adjunta, correspondiendo en realidad a 62 registros.

Con respecto a la inconsistencia presentada de información incompleta en el campo “contraparte” para los 62 registros, se originó en el momento de realizar el diligenciamiento de la base de datos para su cargue en el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República – SIRECI, Formato F9 – Relación de procesos judiciales, al tomarse una fuente de los procesos a cargo de la entidad que tenía dicho campo en blanco lo que origino que fueran reportados de la misma manera en la columna 32 “CONTRAPARTE” del F9.

Ahora bien, en atención a la observación me permito adjuntar el registro de los 62 procesos en el formato F9 con la información de la columna 32 “CONTRAPARTE”, de manera completa, tomando como fuente de información el escrito de la demanda y el auto admisorio.

Todos los archivos aquí relacionados se encuentran en la carpeta del DRIVE compartida para el efecto.

En relación con la observación realizada “Por otro lado, en el aplicativo TEMIS se denota información con código único repetido en dos procesos para diferentes personas”, la Subdirección de Defensa Judicial Pensional revisó los procesos mencionados encontrando lo siguiente:

- Proceso ID TEMIS 35XXX código de proceso 4400131050012019XXX: Es un proceso que cursa en el juzgado 01 laboral del circuito de Riohacha, cuya acta de reparto se carga en la carpeta DRIVE.*
- Proceso ID TEMIS 48XXX código de proceso 44001310500220190XXX: Es un proceso que cursó en el juzgado 02 laboral del circuito de Riohacha, cuya acta de reparto se carga en la carpeta DRIVE.*

Como puede observarse, por error humano se incluyó un dígito errado en uno de los procesos reportados lo que originó la apreciación efectuada por el Equipo auditor. No obstante, la información de los procesos reportada en el Formato F9 – Relación de procesos judiciales es correcta.

Ahora bien, detectada esta falencia, en desarrollo del proceso auditor, se procedió a efectuar la corrección en el aplicativo TEMIS como lo evidenció el equipo auditor en las imágenes aportadas en la observación en las cuales se observa que ya estaba corregida:

Imagen No. 1 Temis. (...)
(Fuente programa Temis y análisis CGR)
Imagen No. 2 Temis. (...)
(Fuente programa Temis y análisis CGR)

Se dispone en la Subcarpeta OBSERVACIÓN 7 los archivos en Excel de la relación de los procesos revisados, el Formato F9 y dos archivos en pdf con las actas individuales de reparto de los procesos que se consideraron duplicados en TEMIS”.

Análisis de la respuesta

La UGPP inicia su respuesta señalando el estado de los procesos judiciales: 1) relaciona los 67 procesos clasificándolos a defensa judicial pasiva parafiscal 2) se aclara que cinco (5) de los procesos quedaron duplicados, como se evidencia en la relación que adjuntan, correspondiendo en realidad a 62 registros, 3) en relación con el aplicativo TEMIS el código único repetido en los dos procesos aplica para dos personas diferentes.

Indica la entidad en su respuesta que: *“Con respecto a la inconsistencia presentada de información incompleta en el campo “contraparte” para los 62 registros, se originó en el momento de realizar el diligenciamiento de la base de datos para su cargue en el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República – SIRECI, Formato F9 – Relación de procesos judiciales, al tomarse una fuente de los procesos a cargo de la entidad que tenía dicho campo en blanco lo que origino que fueran reportados de la misma manera en la columna 32 “CONTRAPARTE” del F9, con relación a los procesos en TEMIS Como puede observarse, por error humano se incluyó un dígito errado en uno de los procesos reportados lo que originó la apreciación efectuada por el Equipo auditor. No obstante, la información de los procesos reportada en el Formato F9 – Relación de procesos judiciales es correcta”.*

Se reconoce por parte de la entidad deficiencias en la calidad de la información en los sistemas de gestión y cargue masivo al SIRECI Formato F9, dado que el campo “Contraparte” en algunos procesos está incompleto, más aún cuando el *“INSTRUCTIVO LINEAMIENTOS CONCEPTUALES F9 VF* determina *“La fuente de la información es el escrito de la demanda y el auto admisorio”.*

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, la observación se mantiene y se configura en hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que si bien existe *“errores humanos”* estos conllevan a dificultar la búsqueda de datos en base de datos selectiva. También se evidencia debilidades en los controles que verifiquen la completitud y exactitud de la información.

Hallazgo No. 4. Contrato de prestación de servicios No. 03.228 - 2020. (A-D)

En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Subrayado fuera del texto)

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

“El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. (...)”

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados.

Así las cosas y acorde a lo anteriormente expuesto, se considera que los contratistas de prestación de servicios rigen su relación con la entidad a través del contrato, el cual dispone las condiciones de ejecución del mismo en cuanto a objeto, obligaciones, plazo, valor y forma de pago.

Es decir, el contratista deberá ejecutar las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en su objeto contractual y teniendo en cuenta que acorde a lo estipulado en el ordenamiento jurídico colombiano, el contrato es ley para las partes y estas a su vez se obligan a cumplir expresamente lo que en él se encuentra pactado. A menos que surjan situaciones excepcionales como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir o continuar con su correcta ejecución, lo cual debe justificarse por escrito ante el supervisor del mismo y concertar una solución con la entidad.

De otra forma, cualquier clase de inobservancia en cuanto al objeto o las obligaciones pactadas en la minuta se considerará una violación seria contra este, lo que puede dar lugar a que se declare un incumplimiento por parte de la entidad, pues por regla general, las partes deben cumplir con sus obligaciones contractuales en los términos pactados. El retraso o incumplimiento de las mismas por una de las partes, da lugar a un evento de incumplimiento y según sea el caso, da derecho a la otra parte de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato o la rescisión de este (con la indemnización de daños y perjuicios en ambos casos). (El subrayado es nuestro).

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 menciona el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, para lo cual establece lo siguiente:

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; (...)

MEDIDAS CONTRACTUALES FRENTE A INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA

La Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, estableció diferentes medidas encaminadas a constreñir o apremiar al contratista para el cumplimiento del objeto contractual; de igual forma, existen herramientas efectivamente sancionatorias a las que puede acudir la entidad estatal a fin de corregir o castigar el incumplimiento del contratista.

Estas medidas son las previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993) en la Ley 1150 de 2007 y/o las pactadas en el contrato cuyo incumplimiento se ha presentado.

Estos mecanismos son aplicables durante toda la vigencia del contrato y aún después de su culminación (antes de liquidarlo) cuando el contratista no ha satisfecho las prestaciones a su cargo en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas, lo haya hecho tardíamente o en forma defectuosa, desconociendo con ello sus compromisos contractuales y los deberes que tiene en materia de contratación estatal.

Cabe señalar que la imposición de sanciones durante la ejecución del contrato, no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El proceso que deberá seguir la entidad estatal para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento es el ordenado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y/o cualquiera que la adicione, modifique o derogue.

Se realiza la revisión de los soportes enviados por la UGPP correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03.228 - 2020, suscrito con un contratista identificado con C.C. No. 79.757XXX el cual tuvo por objeto:

“Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Estrategia y Evaluación para apoyar las actividades necesarias para realizar un análisis de eficiencia institucional con relación al reconocimiento y la administración de derechos pensionales del régimen de prima media, actualmente no administrados por Colpensiones.”

El mencionado contrato cumplió requisitos de ejecución a partir del día 22 de octubre de 2020 y su plazo de ejecución se pactó hasta el 29 de diciembre del mismo año, por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) pagaderos de la siguiente manera: a) 1. Un (1) pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE., INCLUIDO IVA., al finalizar el mes de octubre de 2020. b) Dos (2) pagos por valor cada uno de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE., INCLUIDO IVA., al finalizar los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Para llevar a cabo la ejecución contractual, se pactaron las siguientes obligaciones específicas por parte del contratista:

- 1)** Realizar una revisión de la arquitectura del Sistema Pensional Colombiano desde sus orígenes, particularmente desde el cambio planteado con la Ley 100 de 1993 hasta la actualidad.
- 2)** Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en coordinación con la Dirección de Pensiones y demás áreas relacionadas, en el análisis de la estructura funcional de la UGPP en términos organizacionales y financieros en relación con el negocio pensional, así como la conformación de la nómina de pensionados que tiene a su cargo.
- 3)** Apoyar la realización de un análisis comparativo entre las instituciones encargadas del Régimen de Prima Media con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, incluyendo sus costos aproximados de administración y una clasificación del tipo de pensiones que administran.
- 4)** Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en el establecimiento de escenarios de arreglos institucionales para el reconocimiento y la administración pensional, señalando sus ventajas y posibles limitaciones.
- 5)** Asistir a las reuniones, conferencias, mesas de trabajo, comités y demás instancias a las que sea designada por parte de quien ejerce la supervisión del Contrato, en las que se trate temas relacionados con el objeto del contrato.

6) Presentar informes escritos y verbales a la supervisora del contrato sobre el desarrollo de las actividades asignadas, cuando se considere necesario.

7) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informes sobre la ejecución del contrato debidamente soportados con la documentación física y en medio magnético producto del avance sus actividades al momento de la entrega al supervisor.

2. Informe final a la terminación del contrato que contenga el resultado de la gestión adelantada y los pendientes que a la finalización del contrato no pudieron ejecutarse con la respectiva justificación.

Mediante memorando del 22 de octubre de 2020, se designó a una profesional en el grado de Directora Técnica 100-0, de la Dirección Estratégica y Evaluación como supervisora de este contrato.

Para finales del mes de octubre de 2020, se evidencia el siguiente informe de actividades presentado por el contratista:

Cuadro N° 36
Apartes del Informe de actividades del Contratista octubre 2020

Obligaciones Específicas del Contrato	Qué Actividades desarrollé para cumplir las obligaciones -Observaciones Comentarios
<p>1) Realizar una revisión de la arquitectura del Sistema Pensional Colombiano desde sus orígenes, particularmente desde el cambio planteado con la Ley 100 de 1993 hasta la actualidad.</p>	<p>** Revisión bibliográfica que incluye los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comparación del modelo colombiano con el modelo chileno del sistema de pensiones - Diagnóstico y condición de la Caja Nacional de Previsión Social - Crecimiento equidad y ciudadanía, Hacia un nuevo sistema de protección social - European pension system- bismarck or beveridge? - El Instituto de Seguros Sociales y la reforma a la seguridad social en Colombia - Envejecimiento sin crisis - Evolución y alternativas Pensiones en Colombia - Exposición de motivos Ley 100.pdf - Ley_6_de_1945_Cajanal.pdf - Privatización y re-privatización en Colombia-teoría y práctica.pdf - Regímenes pensionales en el Cono Sur y el área Andina. Problemas y propuestas - Sistema de pensiones en América Latina-

Obligaciones Específicas del Contrato	Qué Actividades desarrollé para cumplir las obligaciones -Observaciones Comentarios
	diagnóstico y alternativas de reforma, volumen 2- Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, México.pdf - Sobre la propuesta gubernamental de reforma al sistema Pensional ** Primera versión documento de revisión de la arquitectura del sistema pensional
2) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en coordinación con la Dirección de Pensiones y demás áreas relacionadas, en el análisis de la estructura funcional de la UGPP en términos organizacionales y financieros en relación con el negocio pensional, así como la conformación de la nómina de pensionados que tiene a su cargo.	
3) Apoyar la realización de un análisis comparativo entre las instituciones encargadas del Régimen de Prima Media con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, incluyendo sus costos aproximados de administración y una clasificación del tipo de pensiones que administran.	
4) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en el establecimiento de escenarios de arreglos institucionales para el reconocimiento y la administración pensional, señalando sus ventajas y posibles limitaciones.	
5) Asistir a las reuniones, conferencias, mesas de trabajo, comités y demás instancias a las que sea designada por parte de quien ejerce la supervisión del Contrato, en las que se trate temas relacionados con el objeto del contrato.	
6) Presentar informes escritos y verbales a la supervisora del contrato sobre el desarrollo de las actividades asignadas, cuando se considere necesario.	
7) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato.	

Fuente: Información enviada por la UGPP (Muestra contractual solicitada por la CGR).

Para finales del mes de noviembre de 2020, se evidencia el siguiente informe de actividades presentado por el contratista:

Cuadro N° 37
Apartes del Informe de actividades Contratista noviembre 2020.

Obligaciones Específicas del Contrato	Qué Actividades desarrollé para cumplir las obligaciones -Observaciones Comentarios
1) Realizar una revisión de la arquitectura del Sistema Pensional Colombiano desde sus orígenes, particularmente desde el cambio planteado con la Ley 100 de 1993 hasta la actualidad.	Ajustes al documento, según lo establecido en la reunión del miércoles 11 de noviembre de 2020

Obligaciones Específicas del Contrato	Qué Actividades desarrollé para cumplir las obligaciones -Observaciones Comentarios
<p>2) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en coordinación con la Dirección de Pensiones y demás áreas relacionadas, en el análisis de la estructura funcional de la UGPP en términos organizacionales y financieros en relación con el negocio pensional, así como la conformación de la nómina de pensionados que tiene a su cargo.</p>	<p>Solicitud, recepción y análisis de la información correspondiente a las prestaciones activas administradas por la UGPP, por empresa, para los años 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019</p> <p>Solicitud, recepción y análisis de la información de los trámites pensionales radicados y resueltos por la UGPP, para el periodo 2016 a 2020</p> <p>Solicitud, recepción y análisis de la información de Colpensiones correspondiente a: Estimación de afiliados activos, pensionados y ahorradores para el periodo 2020 a 2024</p> <p>Número de cargos asignados al área de reconocimiento, desagregado por niveles y nivel salarial.</p> <p>Número de cargos asignados al área de nómina de pensionados desagregado por niveles y nivel salarial</p> <p>Número de personas que se encuentran desarrollando sus labores como contratistas o en misión en el área de nómina de pensionados, discriminados por cargos y remuneración</p> <p>Cantidad total de trámites radicados y resueltos para los años 2017 a 2020 del área de reconocimiento, desagregados por riesgos, recursos y reliquidaciones.</p> <p>Cantidad total de trámites radicados y resueltos para los años 2017 a 2020 del área de nómina de pensionados, desagregados por tipo de novedades.</p>
<p>3) Apoyar la realización de un análisis comparativo entre las instituciones encargadas del Régimen de Prima Media con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, incluyendo sus costos aproximados de administración y una clasificación del tipo de pensiones que administran.</p>	
<p>4) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en el establecimiento de escenarios de arreglos institucionales para el reconocimiento y la administración pensional, señalando sus ventajas y posibles limitaciones.</p>	
<p>5) Asistir a las reuniones, conferencias, mesas de trabajo, comités y demás instancias a las que sea designada por parte de quien ejerce la supervisión del Contrato, en las que se trate temas relacionados con el objeto del contrato.</p>	<p>Reunión revisión función pensional UGPP con el doctor Luis Fernando Granados</p> <p>Reunión modelo proyección de pensiones UGPP</p> <p>Reunión profundización modelo de proyección de pensiones UGPP</p>
<p>6) Presentar informes escritos y verbales a la supervisora del contrato sobre el desarrollo de las actividades asignadas, cuando se considere necesario.</p>	
<p>7) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato.</p>	

Fuente: Información enviada por la UGPP (Muestra contractual solicitada por la CGR).

Para finales del mes de diciembre de 2020, se evidencia el siguiente informe de actividades presentado por el contratista:

Cuadro N° 38
Extracto del Informe de actividades Contratista, diciembre 2020.

Obligaciones Específicas del Contrato	Qué Actividades desarrollé para cumplir las obligaciones - Observaciones - Comentarios
1) Realizar una revisión de la arquitectura del Sistema Pensional Colombiano desde sus orígenes, particularmente desde el cambio planteado con la Ley 100 de 1993 hasta la actualidad.	
2) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en coordinación con la Dirección de Pensiones y demás áreas relacionadas, en el análisis de la estructura funcional de la UGPP en términos organizacionales y financieros en relación con el negocio pensional, así como la conformación de la nómina de pensionados que tiene a su cargo.	Documento análisis de la estructura funcional del negocio de pensiones de la UGPP
3) Apoyar la realización de un análisis comparativo entre las instituciones encargadas del Régimen de Prima Media con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, incluyendo sus costos aproximados de administración y una clasificación del tipo de pensiones que administran.	Documento comparativo de las administradoras del RPM
4) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en el establecimiento de escenarios de arreglos institucionales para el reconocimiento y la administración pensional, señalando sus ventajas y posibles limitaciones.	Documento de planteamiento de escenarios para el reconocimiento y administración del RPM
5) Asistir a las reuniones, conferencias, mesas de trabajo, comités y demás instancias a las que sea designada por parte de quien ejerce la supervisión del Contrato, en las que se trate temas relacionados con el objeto del contrato.	
6) Presentar informes escritos y verbales a la supervisora del contrato sobre el desarrollo de las actividades asignadas, cuando se considere necesario.	
7) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato.	

Fuente: Información enviada por la UGPP (Muestra contractual solicitada por la CGR).

Al realizar la revisión de la justificación de la necesidad del área, se encuentra que la misma se enfoca en “contratar una persona natural que preste apoyo a la Dirección de Estrategia y Evaluación en el desarrollo de las actividades que le permitan adelantar un análisis de eficiencia institucional con relación al reconocimiento y la administración de derechos pensionales del régimen de prima media, actualmente no administrados por Colpensiones”, y que para esta actividad se asignaron recursos por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).

Sin embargo, se considera que los honorarios pactados mensualmente para el contratista fueron excesivamente altos en relación a la contraprestación del servicio, siendo insuficiente la justificación de la necesidad planteada por el área.

Se observa además que en los tres (3) informes de actividades presentados por el contratista correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, no fueron cumplidas la totalidad de las obligaciones, toda vez que para el mes de octubre únicamente se cumplió con una (1) de las siete (7) propuestas en la minuta contractual. A pesar de que es entendible que la ejecución de este contrato inició el 22 de este mes, no se considera que exista proporcionalidad entre el desarrollo de esta única actividad y el pago parcial correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Para los meses de noviembre y diciembre de 2020, se observa nuevamente que se presentaron informes de actividades por parte del contratista, en los cuales el mismo refiere que cumplió con tres (3) de las siete (7) de las obligaciones del contrato y no obstante, se le realizan los pagos completos por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000).

Al revisar el informe suscrito por la supervisora del contrato correspondiente al mes de diciembre del año 2020, no se evidencia que existan observaciones o alguna nota adicional correspondiente a la ejecución del contrato en mención. Por el contrario, la supervisora califica como “excelente” el cumplimiento y la calidad del servicio ofrecido por el contratista, aunque para el ente auditor no es claro por qué no se le hicieron solicitudes o requerimientos en relación con las cuatro (4) obligaciones faltantes, dentro de las cuales el contratista no realiza ninguna actividad para cumplir con la totalidad de lo exigido por la entidad y aun así, se realizan pagos por la suma completa de los honorarios que como anteriormente se mencionó, resultan desproporcionados para el servicio prestado y la cantidad de actividades referidas por el contratista en los informes.

Se observan también fallas en la planeación realizada por el área que requirió esta contratación, al tasar desproporcionadamente los honorarios de los servicios prestados por el contratista, puesto que para el año 2020 no se contaba un mecanismo como las tablas de honorarios o valores que establecieran un tope para la contratación directa con personas naturales o jurídicas, lo que hubiera permitido tener control para no exceder cierto tipo de montos y de lo contrario recurrir a la figura de contratos de prestación de servicios altamente calificados, los cuales requieren otro tipo de justificación y normatividad aplicable desde el momento en que el área requiere y justifica la contratación.

También se evidencia una falla por parte de la supervisión del contrato, al no requerir la totalidad de las obligaciones y permitir que se realizaran pagos completos al contratista, aunque este presentara informes de actividades incompletos.

Debido a la circunstancia evidenciada dentro de la presente auditoría, se realiza esta observación, teniendo en cuenta la desproporcionalidad presentada entre los valores de los pagos realizados al contratista y la contraprestación del servicio por el incumplimiento de la totalidad de obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

Esta situación genera un desequilibrio en el contrato, y un sobrecosto excesivo para la entidad, que debe plantarse un control más estricto en la justificación presentada por las áreas, la tasación de los honorarios y sobre todo la vigilancia realizada por parte de los supervisores de los contratos quienes son los directos responsables de velar por una correcta y sana ejecución contractual, evidenciando ante el grupo de contratos de la entidad cualquier irregularidad o anomalía que pudiera llegarse a presentar el transcurso de la ejecución del contrato.

Lo anterior con el fin de tomar los correctivos necesarios y de ser inevitable, accionar los mecanismos jurídicos dispuestos en la ley para lograr una adecuada ejecución que contribuya a la proporcionalidad y armonía del contrato.”

Respuesta de la UGPP

“La UGPP no comparte la conclusión a la que llega el Ente auditor. La observación de la CGR se concentra en 2 puntos, a los cuales nos permitimos dar respuesta a continuación:

1. “HONORARIOS EXCESIVAMENTE ALTOS”

La CGR “considera que los honorarios pactados mensualmente para el contratista fueron excesivamente altos en relación a la contraprestación del servicio, siendo insuficiente la justificación de la necesidad planteada por el área”. Generando “un desequilibrio en el contrato y un sobrecosto excesivo para la entidad.

En aras de dar claridad sobre la forma en que los honorarios fueron definidos, es necesario tener en cuenta la especificidad del objeto contratado y las calidades de conocimiento y experiencia requeridas, las cuales fueron incluso sobrepasadas por el contratista seleccionado.

La realización de un análisis de eficiencia institucional con relación al reconocimiento y la administración de derechos pensionales servirá como herramienta de toma de decisiones que tiene implicaciones no solo para la Unidad sino para todo el régimen de prima media, para lo cual se requería, por un lado, de un profundo conocimiento del negocio pensional, del ordenamiento jurídico relacionado y de la gestión técnica y operativa que este requiere (incluyendo modelos de proyección y análisis estadísticos), pero también de formación y experiencia en inteligencia de negocios tendiente a la optimización e innovación en los procesos institucionales. Por todo lo anterior, se hacía necesario contar con un profesional

con estudios de economía o estadística y maestría en estudios económicos, inteligencia de negocios, estadística o afines y experiencia mínima de 10 años en estudios pensionales y estadísticos y conocimiento del régimen de prima media, tal como se encuentra definido en los estudios previos del contrato.

En este orden de ideas, unas calidades como las mencionadas no son comunes en el mercado laboral, debido no sólo a la alta formación enunciada sino a que la experiencia requerida se concentra en el país en las pocas instituciones concededoras del régimen de prima media. El contratista seleccionado cumplió ampliamente con el perfil definido tanto en formación como experiencia; es economista con Master en Análisis Económico y Economía Financiera, y especialización en Gestión para el Desarrollo Empresarial, y también en Inteligencia de Negocios, tiene más de 16 años de experiencia relacionada siendo la más amplia en Colpensiones incluyendo cargos directivos en asuntos de planeación, prospectiva y estudios económicos. Para un profesional de estas características los honorarios pactados se encuentran acordes con los honorarios establecidos en el sector público para contratos a ejecutar con perfiles de similares características a las establecidas en el contrato 03.228-20202.

Adicionalmente, si bien la UGPP no contaba para la fecha con una tabla de honorarios, es preciso advertir que no existe norma o directriz de un ente rector que haga obligatoria su implementación; no obstante, atendiendo a las buenas prácticas en la materia para la vigencia 2021, se adoptó mediante Circular 034 los parámetros para definir los honorarios en los contratos de prestación de servicios para persona natural.

Ahora bien, es importante resaltar que, aunado al análisis anterior, también se tomó en consideración para la determinación de los honorarios del Contrato 03.228-2020 lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, a efectos de que los mismos estuvieran en un rango inferior a la asignación del Representante Legal de la Entidad.

2. En el Drive en la Subcarpeta OBSERVACIÓN 8 se incluye un cuadro de referencia de los honorarios pactados en diferentes contratos en el Estado, cuyo sustento tiene directa relación con la idoneidad y la complejidad de la necesidad técnica.

Conforme a lo anterior, no es aceptada la observación realizada en el informe por el ente de control cuando indica que se debió “*recurrir a la figura de contratos de prestación de servicios altamente calificados*”, por cuanto dicha figura está definida en la norma para “*honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad*” de que habla el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.6, parágrafo 3°, situación que para el contrato en mención no se evidencia toda vez que el Decreto 304 del 27 de febrero del 2020, por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos desempeñados por empleados públicos de la rama ejecutiva establece en su artículo 3 las asignaciones básicas mensuales para ciertos empleos de la Rama Ejecutiva, y el literal h) expresamente relaciona la remuneración para el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP en una asignación básica mensual de

veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos veinte siete pesos (\$ 24.652.527).

Así las cosas, atendiendo a que los honorarios establecidos dentro del Contrato 03.228-2020 no superaron la prohibición establecida en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, no resultaba aplicable recurrir a la figura de contratos de prestación de servicios altamente calificados, ya que desde la etapa de planeación era claro para el área requisitoria que la necesidad a contratar no se enmarcaba en el tipo de contrato denominado como altamente calificado, por lo tanto, la justificación realizada y la normatividad aplicada en la etapa de planeación y plasmada en los estudios previos correspondía a la establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, y el Decreto 1082 del 2015.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato en comento cumple con la condición de excepcionalidad señalada en la observación presentada por el ente de control, como quiera que este respondía a la necesidad de apoyar el análisis de eficiencia institucional con relación al reconocimiento y la administración de derechos pensionales del régimen de prima media, actualmente no administrados por Colpensiones, lo cual se encuentra satisfecho con la presente contratación, a través de los productos entregados por el contratista, atendiendo así a la ocasionalidad de la utilización de la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, que para el caso en comento se generó por los conocimientos especializados que se requerían.

1. MEDIDAS CONTRACTUALES FRENTE A INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA

“Incumplimiento de la totalidad de obligaciones pactadas”

Señala la CGR que observa que *“en los tres (3) informes de actividades presentados por el contratista correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, no fueron cumplidas la totalidad de las obligaciones [...] no es claro por qué no se le hicieron solicitudes o requerimientos en relación con las obligaciones faltantes”*.

Al respecto, nos permitimos informar que nunca estuvo previsto que cada una de las actividades tuviera desarrollo en todos los meses de ejecución del contrato. Por el contrario, algunas de las actividades requerían haber sido adelantadas como insumo para realizar las siguientes; esto en ningún caso *“evidencia una falla por parte de la supervisión del contrato”* ni quiere decir que el contratista *“presentara informes de actividades incompletos o que se haya configurado un incumplimiento contractual”*.

El objeto contractual establecido, su justificación y los honorarios del contrato se encuentran justificados y acordes con la necesidad de la entidad en el entendido que lo contratado y ejecutado hace parte del proceso que se tiene definido para la realineación estratégica de la entidad, el cual implica la realización y análisis de uno de los dos aspectos para lo que fue creada la UGPP, es decir, el reconocimiento y la administración de derechos pensionales del régimen de prima media frente a entidades liquidadas y cada uno de los

regímenes que tienen las entidades recibidas por la Unidad. La contratación del asunto se dio en una coyuntura en la que la UGPP se encontraba haciendo una revisión a su planeación estratégica y por tanto la pregunta de cuál era el arreglo institucional más eficiente para atender el negocio pensional adquiría especial relevancia. Inicialmente el contrato quedó enmarcado dentro de las estrategias de “Hacer efectiva la promesa de valor al ciudadano mediante la atención de solicitudes pensionales en forma clara, oportuna y de acuerdo con la Ley” y “Fortalecer la gobernanza para contar con procesos eficaces, eficientes, automatizados, seguros y asegurados”. Una vez se finalizó y aprobó en nuevo plan estratégico de la entidad, se incluyó en el cuarto objetivo estratégico de la entidad “Excelencia Organizacional”, la estrategia 4.2 “Optimizar la gestión pensional”, para la cual es de gran valor contar con un análisis de eficiencia institucional con relación al reconocimiento y la administración de derechos pensionales, por las razones ya expuestas con anterioridad.

Las obligaciones del contrato fueron planeadas para desarrollarse progresivamente durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin hacer distinción a que todas ellas se debieran realizar en cada uno de los meses de ejecución, por etapas o sujetas a productos.

A continuación, nos permitimos explicar el desarrollo de cada una de las actividades y adjuntar el soporte del cabal cumplimiento de cada una de ellas:

ACTIVIDAD	DESARROLLO
<p>1) Realizar una revisión de la arquitectura del Sistema Pensional, Colombiano desde sus orígenes, particularmente desde el cambio planteado con la Ley 100 de 1993 hasta la actualidad</p>	<p>Esta actividad se adelantó durante octubre y noviembre, era necesaria para la actividad 4 y no requería desarrollo durante el mes de diciembre.</p> <p>Dio como resultado un documento de revisión de la arquitectura del Sistema Pensional, mencionado en los informes de octubre y noviembre y una presentación de soporte (ver carpeta anexo 1). Realizarlo en el tiempo previsto requería de un profundo entendimiento previo del sistema pensional colombiano y de las fuentes de información y análisis disponibles.</p>
<p>2) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en coordinación con la Dirección de Pensiones y demás áreas relacionadas, en el análisis de la estructura funcional de la UGPP en términos organizacionales y financieros en relación con el negocio pensional, así como la conformación de la nómina de pensionados que tiene a su cargo.</p>	<p>Actividad adelantada durante los meses de noviembre y diciembre. Necesaria para las actividades 3 y 4.</p>
	<p>Generó un documento de análisis de la estructura funcional del negocio de pensiones en la UGPP reseñado en el informe de diciembre (ver carpeta anexo 2). Adicionalmente, como insumo para análisis de eficiencia en la función pensional y para efectos de conocer el comportamiento de la evolución de la nómina de pensionados, se realizó un modelo actuarial para proyectar el número de prestaciones hasta el año 2025, para cada riesgo (ver carpeta nómina pensionados UGPP dentro de la carpeta anexo 2). Este modelo es replicable y la entidad</p>

ACTIVIDAD	DESARROLLO
	<p>podrá actualizarlo continuamente para ampliar el plazo de la proyección cuando se considere necesario. El modelo en sí mismo es un producto de alto valor agregado y de gran utilidad para la entidad pues permite tener una proyección detallada del comportamiento esperado de cada uno de los individuos que conforman la nómina de pensionados de la entidad.</p> <p>Las actividades 2 y 3 son las más intensivas en materia de recolección y procesamiento de información. Requerían de una sólida formación en estadística y analítica de datos, así como de los procesos de reconocimiento y administración pensional.</p>
<p>3) Apoyar la realización de un análisis comparativo entre las instituciones encargadas del Régimen de Prima Media con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, incluyendo sus costos aproximados de administración y una clasificación del tipo de pensiones que administran.</p>	<p>Actividad adelantada en el mes de diciembre a partir de la información recolectada y analizada en los meses anteriores. Necesaria para la actividad 4.</p> <p>Generó un documento comparativo de las administradoras del RPM reseñado en el informe de diciembre (ver carpeta anexo3).</p> <p>Como ya se mencionó, las actividades 2 y 3 son las más intensivas en materia de recolección y procesamiento de información. Requerían de una sólida formación en estadística y analítica de datos, así como de los procesos de reconocimiento y administración pensional.</p>
<p>4) Apoyar a la Dirección de Estrategia y Evaluación en el establecimiento de escenarios de arreglos institucionales para el reconocimiento y la administración pensional, señalando sus ventajas y posibles limitaciones.</p>	<p>Actividad adelantada en el mes de diciembre a partir de la información recolectada y analizada en los meses anteriores.</p> <p>Generó un documento de planteamiento de escenarios para el reconocimiento y administración del RPM, reseñado en el informe de diciembre con el cual concluye el propósito de la contratación (ver carpeta anexo 4).</p>
<p>5) Asistir a las reuniones, conferencias, mesas de trabajo, comités y demás instancias a las que sea designada por parte de quien ejerce la supervisión del Contrato, en las que se trate temas relacionados con el objeto del contrato.</p>	<p>Las actividades 5, 6 y 7 son complementarias y están previstas de manera estandarizada para que cuando sean necesarias se hagan exigibles por parte de los supervisores. En ningún caso se requiere que se adelanten en todos los meses de ejecución de los contratos. Con el contratista se sostuvieron las reuniones y conversaciones que fueron necesarias a lo largo de la ejecución del contrato para discutir y validar los avances del proceso.</p>
<p>6) Presentar informes escritos y verbales a la supervisora del contrato sobre el desarrollo de las actividades asignadas, cuando se considere necesario.</p>	
<p>7) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato.</p>	

Esta información está sustentada en el Informe Final presentado por el contratista que originó el informe de supervisión respectivo (Ver anexo en Carpeta Drive Observación 8).

Como resultado de la correcta ejecución de este contrato la entidad cuenta con mayores elementos de análisis para la toma de decisiones respecto de la función pensional de la que es responsable, incluyendo no sólo escenarios de eficiencia y comparaciones de referencia, sino también un modelo de proyección de

prestaciones pensionales que puede ser actualizado para ampliar el horizonte de previsión, lo cual permite estimar también los recursos necesarios para atender esa función. El desarrollo de cada una de las obligaciones responde a toda una estrategia planteada desde la alta Dirección de la Unidad, para el fortalecimiento institucional y la optimización de la función pensional y para la entidad no hay duda de que el contrato cumplió con las expectativas definidas y con la mayor calidad posible, contribuyendo así a la consecución de los fines estatales.

En síntesis, no hay lugar a la observación del ente auditor en la que indica que los honorarios fueron excesivamente altos en relación con la contraprestación y a la necesidad que se requería satisfacer, la cual era de profunda especialidad técnica, fue ejecutada en su totalidad por un profesional que cumplía y sobrepasaba plenamente las calidades de formación y experiencia requeridas, tal como lo definió la supervisión del contrato.

Teniendo en cuenta la correcta ejecución del contrato No. 03. 228-2020, la supervisión y el área no evidenciaron un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista razón por la cual no se vieron avocadas a informar sobre un incumplimiento contractual y mucho menos a adelantar por el área competente, el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, la UGPP NO ACEPTA los argumentos expuestos por el ente auditor y solicita se desestime la observación realizada y las connotaciones disciplinaria y fiscal, asignadas a la misma.

(...)"

Análisis de la respuesta

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta entregada por la entidad, la observación se mantiene y se configura un hallazgo. Lo anterior debido a que para la CGR no es suficiente la explicación brindada por el ente auditado, toda vez que si bien no se pone en duda las calidades y la idoneidad del contratista, las actividades por este desarrolladas no se consideran equivalentes a los honorarios pagados por la entidad los cuales ascendieron a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), los cuales se ejecutaron entre el 22 de octubre y el 29 de diciembre de 2020.

Tomando como soporte los informes de actividades presentados por el contratista, los cuales llaman la atención para el auditor por su sencillez y escaso detalle relacionado en las actividades, los cuales se presentaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, se consideran precarias las gestiones

por éste adelantadas, teniendo en cuenta que se pactaron siete (7) obligaciones de las cuales se presentaron actividades mensuales únicamente en tres (3).

No queda claro porqué durante 8 días ejecutados del mes de octubre de 2020 se realizó un pago parcial por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) teniendo en cuenta que el contratista realizó una única actividad que consistió en hacer “revisión *bibliográfica (...)*” como el mismo referencia en su informe.

Llama la atención también la falta de seguimiento y revisión del informe de actividades por parte del supervisor, quien acorde a sus funciones debió exigir al contratista un mayor detalle en la descripción de las labores encomendadas y de ser necesario requerir un mayor apoyo delegando otras tareas que condujeran al correcto desarrollo y ejecución del contrato.

Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, por el cual se estableció el “Plan de austeridad del gasto”, para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, y el cual en su artículo tercero estipuló lo siguiente:

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” Se considera que la UGPP debió estudiar mejor la necesidad de suscribir este contrato teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente y la crisis de salud desatada por el virus Covid-19 por la que atravesaba el país en ese momento.

Por los motivos anteriormente expuestos se mantiene este hallazgo con una connotación de índole administrativa y disciplinaria conforme la establece la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 5. Informes de supervisión del contrato No. 03.245 - 2020 (A-D)

En atención a lo dispuesto en el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993,

“ Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual”.

El Subproceso interno de Caracterización de Supervisión GA-SUB-002 de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, determina en su página 25 literal A, lo siguiente: (...)

“Elaboración de Informes:

Corresponde al supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución técnica, financiera, jurídica, contable y administrativa. Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría, que no sean requeridos para el pago o para el inicio de acciones sancionatorias deben ser enviados a la Subdirección de Gestión Documental mediante memorando, acompañado para el efecto del Formato Único de Inventario Documental – FUID, debidamente diligenciado, en el cual se especifique la fecha inicial y final de cada documento que se remite, con el objeto de que estos reposen dentro del correspondiente expediente contractual.

Informe Parcial:

- 1. Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el Contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.*
- 2. Este informe deberá ser elaborado por el supervisor y/o interventor para ser enviado a la Subdirección Financiera para lo pertinente, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles (para contratistas que sean personas jurídicas); y, cinco (5) días hábiles (para contratistas que sean personas naturales) a partir de la fecha de radicación del informe de actividades del contratista y demás documentos requeridos para el trámite de pago (formato informe de supervisión y certificación de cumplimiento contractual para pago).*

3. El informe parcial debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del contrato. En este informe se debe incluir:
- Estado y avance del contrato, entrega de bienes, servicios y/o productos, especificando la cantidad, volumen, calidad y demás condiciones, nivel de ejecución presupuestal, y los atrasos con respecto a la programación establecida en caso de presentarse.
 - Trabajos ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos de unidades físicas), modificaciones, etc.
 - Reporte de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS – pactados.
 - Cumplimiento del contratista de sus obligaciones con relación al pago de seguridad social integral y parafiscal, si se trata de un contratista persona jurídica; en el caso de persona natural se deberá realizar la verificación del pago de los aportes de salud, pensión y ARL.
 - Igualmente, la verificación de su compromiso con respecto al personal mínimo de trabajo propuesto, cuando ello aplique.
 - Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta, cuando ello aplique.
 - Retrasos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
 - Comentarios, conclusiones y recomendaciones.
 - Verificación de los compromisos y obligaciones de protección ambiental a cargo del Contratista con el fin de asegurar su cumplimiento, cuando ello aplique.
 - Adicionalmente, el informe parcial deberá contener los siguientes aspectos administrativos:

Aspectos varios:

- Registros fotográficos, cuando sea procedente; registro del estado del tiempo; actas; anexos e información adicional relacionada con el proyecto, los bienes y/o servicios adquiridos o prestados.
- Requerimientos de autoridades ambientales, administrativas y judiciales.
- Síntesis de quejas y trámite dado a las mismas.
- Comentarios y conclusiones.
- En los aspectos anteriormente referenciados debe especificarse y estudiarse los puntos críticos o relevantes para el desarrollo adecuado del proyecto.

Informe final:

- Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme el formato establecido por la Unida.
- En caso de tratarse de un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, el informe final deberá contener las condiciones de su ejecución.
- El informe final se presentará en el mismo formato que se utiliza para la presentación de los informes periódicos “GA-FOR-044 Formato Supervisión de Contratos”, con la especificación de que en dicho informe final se debe efectuar un concepto o calificación de la ejecución de las obligaciones contractuales.

4. *De este informe debe allegarse copia a la Subdirección Administrativa a más tardar al siguiente día de su suscripción conforme a la circular No. 19 del 25 de julio de 2016. (...)* (Subrayado nuestro).

Realizada la revisión de los soportes enviados por la UGPP correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.245 - 2020 (Orden de compra 60649), cuyo objeto: “Prestación de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y suministro de insumos de aseo y cafetería para la sede de la Unidad PAV Medellín a través del Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019.”, se evidencia.

Acorde a lo reportado en el acta de inicio, el mencionado contrato cumplió requisitos de ejecución a partir del día 14 de diciembre de 2020 y su plazo de ejecución se pactó hasta el 27 de junio de 2022, por \$87.755.950,94.

Este contrato cuenta con vigencias futuras, y para la vigencia fiscal 2020 se tenía previsto pagar \$4.618.734,26.

Mediante memorando del 07 de diciembre de 2020, se designó la supervisora del contrato.

Teniendo en cuenta la información consignada en los soportes entregados por la UGPP, en el informe de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2020, se observan las siguientes inconsistencias:

- 1) El formato del contrato no se encuentra diligenciado en su totalidad, toda vez que no cuenta con la calificación de la ejecución contractual por el concepto correspondiente a calidad y cumplimiento que se debe ser realizado por parte de la supervisión.
- 2) En la casilla III “Informe de Ejecución Financiera”, en el ítem correspondiente a valor inicial del contrato, la misma fue diligenciada por \$93.697.562,70, lo cual no coincide con el valor total reportado en el acta de inicio, ni en el contrato.
- 3) El valor para cancelar para la vigencia 2020, acorde a lo pactado en el acta de inicio se realizó por \$4.618.734,26. Sin embargo, aparece reportado como pago para este mes \$2.074.164,92, correspondiente al 42,06% de ejecución, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$2.857.285,75, sin que al respecto se brinde información o se aporte explicación alguna en el informe por parte de la supervisora, o se observe la liberación de este saldo.
- 4) El informe no se encuentra firmado por parte de la Supervisora.

Acorde con los soportes entregados por la UGPP, en el informe de supervisión correspondiente al mes de enero de 2021, se observan las siguientes inconsistencias:

- 1) En la casilla III “Informe de Ejecución Financiera”, en el ítem correspondiente a valor inicial del contrato, el mismo fue diligenciado por \$87.755.950,94, lo cual no es consistente con el valor total reportado en el informe de supervisión del mes de diciembre de 2020.
- 2) En la casilla III. “Informe de Ejecución Financiera”, en el ítem correspondiente al valor del valor ejecutado en el mes de diciembre de 2020, se observa que el mismo fue reportado por valor de \$4.618.734,26 y el contrato aparece ejecutado en un 100%, sin que existan saldos pendientes por ejecutar y sin que al respecto nuevamente se brinde ningún tipo de explicación por parte de la supervisión argumentando una liberación del saldo reportado en el mes de diciembre de 2020, contrariando así lo dispuesto en el Subproceso interno de Caracterización de Supervisión GA-SUB- 002.
- 3) El informe no se encuentra firmado por parte de la Supervisora.

No se brindó ningún tipo de explicación en cuanto a la ejecución financiera, a pesar de que no se realizaron los pagos, acorde a lo pactado en la vigencia 2020. El valor total del contrato de prestación de servicios reportado no concuerda con el del acta de inicio y se presentaron descuidos al no diligenciar el formato de supervisión en su totalidad, obviando la calificación del cumplimiento y la calidad del contrato, además de que en ninguno de los informes se encuentra la firma de la supervisora.

Lo anterior se presenta por fallas en la supervisión del contrato, toda vez que no hubo un diligenciamiento acucioso en donde se explique de manera amplia y detallada del estado y avance del contrato.

Este tipo de situaciones generan confusión y falta de claridad en la ejecución del contrato.

Respuesta de la Entidad

“Respetuosamente, la UGPP NO ACEPTA la observación efectuada por el Equipo auditor de las siguientes inconsistencias presentadas respecto de la información consignada en los soportes entregados por la UGPP, en el informe de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2020 del Contrato No 03.245.2020 suscrito con el proveedor M. xxx:

- 1) *El formato del contrato no se encuentra diligenciado en su totalidad, toda vez que no cuenta con la calificación de la ejecución contractual por el concepto correspondiente a calidad y cumplimiento que debe ser realizado por parte de la supervisión.*

Teniendo en cuenta la observación relacionada con la no calificación de la ejecución contractual (concepto correspondiente a calidad y cumplimiento) incluido en el Formato de Supervisión de Contrato GA-FOR-044 se informa que el concepto o calificación de la ejecución de las obligaciones contractuales debe diligenciarse únicamente en el informe final de ejecución, es decir al finalizar el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato No. 03.245.2020 finaliza el 27 de junio del 2022 y sólo hasta esta fecha será calificada la ejecución total del contrato.

Lo anterior se puede evidenciar en la Caracterización del Subproceso de Supervisión GA-SUB-002 CARACTERIZACIÓN SUBPROCESO DE SUPERVISIÓN Numeral 6.4.2

Funciones de carácter administrativo, el cual establece que: numeral 3 “(...) El informe final se presentará ante el Director o Subdirector correspondiente, en el mismo formato que se utiliza para la presentación de los informes periódicos “GA-FOR-044 Formato Supervisión de Contratos”, con la especificación de que en dicho informe final se debe efectuar un concepto o calificación de la ejecución de las obligaciones contractuales (...)”:

- 1) En la casilla III “Informe de Ejecución Financiera”, en el ítem correspondiente a valor inicial del contrato, la misma fue diligenciada por \$93.697.562,70, lo cual no coincide con el valor total reportado en el acta de inicio, ni en el contrato.*

De acuerdo con la observación recibida se informa que desde la supervisión se identificó la diferencia presentada e inmediatamente, en ejercicio de las funciones asignadas, procedió a subsanar tal diferencia radicando en Documentic, el 27 de enero de 2021, el memorando de completitud No. 2021162000039153 y el formato de supervisión de contrato GA-FOR-044 con el ajuste correspondiente (se adjuntan soportes).

- 2) El valor a cancelar para la vigencia 2020, acorde a lo pactado en el acta de inicio se realizó por \$4.618.734,26. Sin embargo, aparece reportado como pago para este mes \$2.074.164,92, correspondiente al 42,06% de ejecución, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$2.857.285,75, sin que al respecto se brinde información o se aporte explicación alguna en el informe por parte de la supervisora, o se observe la liberación de este saldo.*

De acuerdo con la planeación realizada para este contrato y con base en el comportamiento de la ejecución de contrataciones anteriores se proyectó el valor mensual de gasto hasta por \$4.618.734,26 (1 al 31 de diciembre de 2020). Sin embargo, teniendo en cuenta la aprobación de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la fecha de inicio del contrato se efectuó sólo hasta el 14 de diciembre de 2020, generando como consecuencia una diferencia ente el valor presupuestado y lo realmente ejecutado en dicho mes.

En consecuencia, mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2020, la Supervisora del contrato informó a la Subdirección Financiera la proyección de la ejecución de la vigencia 2020 por valor de \$2.078.204,19 quedando pendiente un saldo de \$2.540.530,07 para constituir el rezago presupuestal. Por tanto, el día 31 de diciembre de 2020, se efectuó

la liberación del saldo respectivo, el cual se evidencia en el Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto, Comprobante SIF No. 253220 que se adjunta por \$2.540.530.07

Es importante tener en cuenta que a pesar de que para la solicitud de las vigencias futuras del contrato se proyectó un presupuesto para cada vigencia (2020, 2021 y 2022), la plataforma de Colombia Compra Eficiente a través de la cual se tramitó la orden de compra del contrato suscrito con el proveedor Mr. Clean no está programada para discriminar valores de ejecución por vigencia, sino que el valor de la misma está conformada por un presupuesto total dividido por ítems de ejecución; es decir, al momento de modificar el valor de la orden de compra se afecta la disponibilidad presupuestal por ítem que se tiene para la ejecución del contrato de principio a fin.

Teniendo en cuenta lo anterior y dependiendo del comportamiento financiero que presente la ejecución del contrato se realizan las modificaciones presupuestales que haya lugar con la debida oportunidad y discreción de no afectar los recursos disponibles para la debida ejecución total del contrato.

3) El informe no se encuentra firmado por parte de la Supervisora.

Con ocasión de la emergencia sanitaria del COVID 19 la Unidad estableció el trabajo en casa a partir del 17 de marzo de 2020. En consideración a lo anterior la entidad emitió la Circular 011 del 25 de marzo de 2020 “MEDIDAS FINANCIERAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL” la cual se adjunta a esta comunicación, en la que se estableció que la facturación de los proveedores de la entidad debía manejarse digitalmente mediante la radicación en la plataforma Documentic en la cual las comunicaciones internas no requieren de firma.

Teniendo en cuenta que es una orden de compra celebrada por la plataforma de Colombia Compra Eficiente y que los documentos deben radicarse por Documentic, en la mencionada Circular no se estableció la obligatoriedad de la firma del Informe de Supervisión, bajo el entendido que el supervisor, al radicar los soportes requeridos para pagos a través del aplicativo Documentic está aceptando y legalizando digitalmente, por tal motivo las comunicaciones internas no requieren de firma.

Acorde con los soportes entregados por la UGPP, en el informe de supervisión correspondiente al mes de enero de 2021, se observan las siguientes inconsistencias:

1) En la casilla III “Informe de Ejecución Financiera”, en el ítem correspondiente a valor inicial del contrato, el mismo fue diligenciado por \$87.755.950,94, lo cual no es consistente con el valor total reportado en el informe de supervisión del mes de diciembre de 2020.

De acuerdo con la observación recibida se informa que desde la supervisión se identificó la diferencia presentada e inmediatamente en ejercicio de las funciones asignadas se procedió a subsanar tal diferencia radicando en Documentic el 27 de enero de 2021 el

memorando de completitud No. 2021162000039153 y el formato de supervisión de contrato GA-FOR-044 con el ajuste correspondiente (se adjuntan soportes).

- 2) En la casilla III. “Informe de Ejecución Financiera”, en el ítem correspondiente al valor ejecutado en el mes de diciembre de 2020, se observa que el mismo fue reportado por valor de \$4.618.734,26 y el contrato aparece ejecutado en un 100%, sin que existan saldos pendientes por ejecutar y sin que al respecto nuevamente se brinde ningún tipo de explicación por parte de la supervisión argumentando una liberación del saldo reportado en el mes de diciembre de 2020, contrariando así lo dispuesto en el Subproceso interno de Caracterización de Supervisión GA-SUB-002.

De acuerdo con la observación recibida se precisa que, mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2020, la Supervisora del contrato informó a la Subdirección Financiera la proyección de la ejecución de la vigencia 2020 por valor de \$2.078.204,19 quedando pendiente un saldo de \$2.540.530,07 para constituir el rezago presupuestal. Por tanto, el día 31 de diciembre de 2020, se efectuó la liberación del saldo respectivo, el cual se evidencia en el Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto, Comprobante SIIF No. 253220 que se adjunta por \$2.540.530,07.

En consecuencia, los \$4.618.734,26 corresponden al presupuesto asignado para la vigencia 2020, lo que significa que quedó un presupuesto por ejecutar de \$2.540.530,07, saldo que fue liberado por el área de presupuesto.

- 3) El informe de supervisión no cuenta con la firma de la Supervisora.

Con ocasión de la emergencia sanitaria del COVID 19 la Unidad estableció el trabajo en casa a partir del 17 de marzo de 2020.

En consideración a lo anterior la entidad emitió la Circular 011 del 25 de marzo de 2020 “MEDIDAS FINANCIERAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL” la cual se adjunta en esta comunicación, en la que se estableció que la facturación de los proveedores de la entidad se debía manejar digitalmente, mediante la radicación en la plataforma Documentic en la cual las comunicaciones internas no requieren de firma. En la mencionada Circular no se estableció la obligatoriedad de la firma del Informe de Supervisión, bajo el entendido que el supervisor al radicar los pagos a través del aplicativo Documentic está aceptando y legalizando el documento enviado.

CONCLUSIÓN

Respetuosamente, la UGPP NO ACEPTA la observación planteada porque existen una serie de controles para evitar incurrir en los posibles errores que evidenció el Equipo auditor y que, en caso de darse, son subsanados a través de completitudes de la información, como puede evidenciarse en las explicaciones y soportes entregados para este efecto.

Sustentado lo anterior, adicionalmente se solicita levantar la presunta connotación disciplinaria.

Se dispone en la Subcarpeta OBSERVACIÓN 9 seis (6) archivos pdf, el memorando de completitud en Word y el Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto, Comprobante SIFF No. 253220”.

Análisis de la Respuesta

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta entregada por la UGPP, se mantiene la observación y se configura como hallazgo, aunque se tiene en cuenta la información suministrada por la entidad en cuanto a la disposición de la firma de los documentos internos y a la calificación de la ejecución contractual, por lo que se exceptúan estas partes.

El hallazgo se configura, teniendo en cuenta que para la CGR no son suficientes las explicaciones brindadas en la respuesta del ente auditado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si bien proporcionaron algunos soportes evidenciando la corrección de la casilla de valor inicial en el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre de 2020, lo anterior no se realizó de manera inmediata como lo mencionaron en su respuesta, toda vez que esta corrección se realizó hasta el día 27 de enero de 2021, y los soportes no fueron entregados a los auditores, a pesar de que en la solicitud inicial se pidió que se incluyeran todas las actuaciones del expediente contractual.

No hubo una explicación por parte de la UGPP en lo referente al diligenciamiento de la información en los informes parciales de supervisión, lo cual acorde al proceso de caracterización GA-SUB-002 de la UGPP, debe realizarse de la siguiente manera:

“(...) Informe Parcial:

1. Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el Contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales

(...)

3. El informe parcial debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del contrato. En este informe se debe incluir: a. Estado y avance del contrato, entrega de bienes, servicios y/o productos, especificando la cantidad, volumen, calidad y demás condiciones, nivel de ejecución presupuestal, y los atrasos con respecto a la programación establecida en caso de presentarse. b. Trabajos

ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos de unidades físicas), modificaciones, etc.

(...)

Teniendo en cuenta lo expuesto en esta disposición interna, se concluye que los supervisores de la entidad no diligenciaron los informes, acorde a lo aquí dispuesto por lo que en lo que respecta a esta actividad, se transgrede la normatividad impuesta por la UGPP, por lo que se mantiene este hallazgo administrativo con una connotación de índole disciplinario conforme la establece la Ley 734 de 2002.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados a diciembre 31 de 2020

Estado de la Situación Financiera

 <p>U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cifras en pesos colombianos redondeadas a unidades) (Presentación por cuentas)</p>											
Cta.	ACTIVO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2020 \$	Periodo Anterior 31-dic-2019 \$ Reexpresado	Var. %	Cta.	PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2020 \$	Periodo Anterior 31-dic-2019 \$ Reexpresado	Var. %
	ACTIVO CORRIENTE		972.349.954.854	639.650.998.285	52,01%		PASIVO CORRIENTE		9.329.753.745.421	9.628.491.613.334	-3,10%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	620.871.170	800.207.002	-22,41%	23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	15.220.100	74.057.604	-79,61%
1110	Depósitos en instituciones financieras	5.1	25.056.119	0	2313	Financiamiento interno de corto plazo	20.1.1	15.220.100	74.057.604	-79,61%	
1132	Efectivo de uso restringido	5.2	589.378.774	747.670.335	-21,17%						
1133	Equivalentes al efectivo	5.3	6.436.285	92.520.747	-93,75%	24	CUENTAS POR PAGAR	21	104.109.701.927	56.190.889.702	85,31%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	313.000	313.000	0,00%	2401	Adquisición de bienes y servicios radicales	21.1.1	422.891.227	2.024.291.110	-79,11%
1224	Inversiones de administración de liquidez al costo	6.1	313.000	313.000	0,00%	2402	Recursos a favor de terceros	21.1.5	9.925.427.329	6.904.775.986	-14,16%
13	CUENTAS POR COBRAR POR TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	7	966.527.919.664	634.566.719.275	52,31%	2424	Descuentos de nómina	21.1.7	0	4.240.076	-100,00%
1311	Contribuciones, tasas e Ingresos no tributarios	7.2	862.062.537.830	744.217.587.939	15,83%	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	21.1.19	1.000.794.309	1.842.528.022	-45,68%
1334	Otras cuentas por cobrar	7.21	917.204.244.854	698.202.942.795	39,35%	2400	Créditos judiciales	21.1.10	91.027.855.337	39.830.531.520	128,54%
1336	Delentoro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		-812.738.863.020	-767.853.811.439	5,85%	2480	Otras cuentas por pagar	21.1.17	5.732.743.725	5.574.522.986	2,84%
15	INVENTARIOS	9	1.140.485.011	800.739.329	29,49%	25	VALOR NETO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	9.132.967.833.954	9.532.433.708.522	-4,19%
1510	Mercancías en existencia	9.1.1	1.151.894.540	892.223.280	29,12%	2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	22.1	8.935.771.789	7.761.128.003	15,13%
1530	Delentoro acumulado de inventarios (cr)	9.1.1	-11.509.529	-11.483.951	0,22%	2514	Valor neto de beneficios posemplo - pensiones	22.4	9.123.632.052.195	9.524.872.500.519	-4,21%
16	OTROS ACTIVOS	16	4.000.366.041	3.403.017.500	19,32%	1904	Plan de activos para beneficios posemplo	22.4	-1.116.752.712.048	-440.364.254.419 R1	155,60%
1605	Bienes y servicios pagados por anticipado	16.4	2.327.188.919	1.591.787.808	54,96%	27	PROVISIONES	23	72.309.980.013	22.751.838.960	217,82%
1609	Depósitos entregados en garantía	16.5	1.733.177.122	1.901.249.672	-8,84%	2701	Litigios y demandas	23.1	72.309.980.013	22.751.838.960	217,82%
	ACTIVO NO CORRIENTE		20.504.284.980	23.357.706.631	-12,22%	29	OTROS PASIVOS	24	20.751.019.341	17.050.520.466	21,70%
13	CUENTAS POR COBRAR POR TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	7	1.073.316.555	15.565.353	6,795,55%	2901	Avances y anticipos recibidos	24.1.1	52.300.681	23.904.240	118,79%
1311	Contribuciones, tasas e Ingresos no tributarios	7.2	69.480.951.371	55.165.675.537	24,14%	2910	Ingresos recibidos por anticipado	24.1.2	20.698.718.660	17.026.816.226	21,57%
1334	Otras cuentas por cobrar	7.21	177.396.864.130	522.632.425.494	-66,06%						
1336	Delentoro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		-244.794.498.946	-577.762.535.668	-57,84%	27	PROVISIONES	23	1.637.033.285.547	822.334.707.545	99,07%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	1.089.714.202	3.295.340.735	-42,86%	2701	Litigios y demandas	23.1	1.637.033.285.547	822.334.707.545	99,07%
1635	Bienes muebles en bodega	10.1	2.153.115	69.748.147	-96,91%						
1630	Redes, líneas y cables	10.1	353.342.000	353.342.000	0,00%						
1635	Maquinaria y equipo	10.2	614.748.310	785.149.310	-3,77%						
1630	Equipo médico y científico	10.1	15.574.000	5.512.000	182,55%						
1635	Muebles, enseres y equipo de oficina	10.1	1.708.907.746	1.812.128.811	-5,70%						
1670	Equipos de comunicación y computación	10.1	3.675.624.549	3.681.285.200	-0,15%						
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	10.1	161.593.000	161.593.000	0,00%						
1690	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10.1	61.094.400	37.894.600	61,61%						
1695	Depreciación acumulada de propiedades, planta y eq	10.1	-4.890.483.360	-3.500.907.305	39,69%						
1695	Delentoro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr)		-32.839.555	-130.307.024	-74,80%						
	TOTAL PASIVO								115.769.987.352.872	122.559.030.822.458	-5,54%

Estado de la Situación Financiera

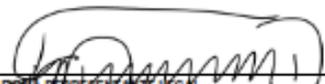
 <p>U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cifras en pesos colombianos redondeadas a unidades) (Presentación por cuentas)</p>											
Cta.	ACTIVO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2020 \$	Periodo Anterior 31-dic-2019 \$	Var. %	Cta.	PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2020 \$	Periodo Anterior 31-dic-2019 \$	Var. %
				Reespasado						Reespasado	
19	OTROS ACTIVOS	16	17.541.254.223	20.046.792.540	-12,50%	3	PATRIMONIO	27	-114.776.133.112.990	-121.896.022.119.561	-5,04%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	16.4	7.296.599	66.534.920	-89,00%	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		-114.776.133.112.990	-121.896.022.119.561	-5,04%
1970	Activos intangibles	14	30.226.622.621	26.362.751.115	14,80%	3105	Capital fiscal	27.5	6.869.161.573.569	6.869.161.573.569	0,00%
1973	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	14	-11.637.165.373	-9.522.586.105	96,49%	3109	Resultados de ejercicios anteriores	27.6	-125.740.019.308.872	-135.073.464.836.913	-6,91%
1976	Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)	14	-1.064.499.624	-479.707.390	121,91%	3110	Resultado del ejercicio	27.7	6.054.007.929.050	9.370.146.543.237	-13,94%
						3151	Ganancias o pérdidas por beneficios posemplo	27.8	-3.969.353.227.583	-3.061.885.401.574	29,64%
	TOTAL ACTIVO		992.854.239.874	663.098.702.897	49,75%		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		992.854.239.874	663.098.702.897	49,75%
9	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0		9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0	
91	ACTIVOS CONTINGENTES	25.1	1.415.626.024.710	1.607.437.259.794	-16,11%	91	PASIVOS CONTINGENTES	25.2	1.133.399.019.548	417.006.467.280	171,76%
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de con	25.1.1.1	1.275.776.334.462	1.294.927.046.297	-1,48%	9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de con	25.2.1.1	1.132.506.026.954	414.155.363.052	173,45%
9190	Otros activos contingentes	25.1.1.2	139.851.690.296	392.510.212.487	-64,37%	9190	Otros pasivos contingentes	25.2.1.2	692.990.564	2.903.104.190	-69,24%
93	DEUDORAS DE CONTROL	26.1	615.136.247.176	649.418.690.692	-4,04%	93	ACREEDORAS DE CONTROL	26.2	192.305.640.194	210.696.967.069	-8,73%
9315	Bienes y derechos retirados	26.1.1	64.119.251	600.642.542	-32,78%	9301	Bienes y derechos recibidos en garantía	26.2.1	107.100.570.205	204.219.579.590	-23,03%
9361	Responsabilidades en proceso	26.1.2	25.000	1.779.036	-86,55%	9306	Bienes recibidos en custodia	26.2.2	6.919.326.601	3.113.610.314	122,21%
9390	Otras cuentas deudoras de control	26.1.3	615.074.102.065	648.528.258.004	-3,94%	9390	Otras cuentas acreedoras de control	26.2.3	28.205.743.389	3.365.577.165	736,07%
99	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-2.230.766.271.894	-2.536.855.939.406	-12,07%	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-1.325.704.659.742	-627.757.434.349	111,18%
9905	Activos contingentes por contra (cr)		-1.415.626.024.710	-1.607.437.259.794	-16,11%	9905	Pasivos contingentes por contra (db)		-1.133.399.019.548	-417.006.467.280	171,76%
9915	Deudoras de control por contra (cr)		-815.136.247.176	-929.418.680.612	-4,04%	9915	Acreedoras de control por contra (db)		-192.305.640.194	-210.696.967.069	-8,73%
	 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL Nombre: CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Cédula de Ciudadanía No. 3.002.282 Director General		 FIRMA CONTADOR PÚBLICO Nombre: LUZ MARINA QUINTANILLA PÁRAMO Cédula de Ciudadanía No. 32.789.337 T.P. 60976-T								
Nota:	R1 Cifra reespasada por el retiro del saldo de la cuenta por cobrar a la Superintendencia Financiera de Colombia S.A. por valor de \$324.670.135.157 contabilizada en la Subcuenta 190407 Otros Activos, en aplicación de la Resolución CGN 320 de 2019.										

Estado de Resultados

 U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cifras en pesos colombianos redondeadas a unidades)					
Cta.	Concepto	Nota	Periodo Actual 31-dic-2020 \$	Periodo Anterior 31-dic-2019 \$	Var. %
4	INGRESOS OPERACIONALES				
	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	28.1	9.968.704.199.195	9.541.778.158.857	0,28%
41	INGRESOS FISCALES	28.1.1	212.930.937.365	323.163.775.001	-34,11%
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		212.930.968.510	323.493.963.355	-34,18%
4195	Devoluciones y descuentos (db)		-4.031.145	-332.188.354	-98,16%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28.1.2	9.150.343.641.047	9.016.075.641.235	1,49%
4426	Otras transferencias		9.150.343.641.047	9.016.075.641.235	1,49%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28.1.3	205.429.619.953	202.535.742.621	1,43%
4705	Fondos recibidos	28.1.3.1	195.706.543.520	189.058.168.964	3,56%
4720	Operaciones de enlace	28.1.3.2	2.019.777.458	7.549.427.476	-73,25%
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	28.1.3.3	7.623.299.005	5.931.146.181	28,53%
5	GASTOS OPERACIONALES		2.099.576.398.283	1.298.545.527.504	67,88%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29.1	185.081.328.857	177.777.609.578	4,11%
5101	Sueldos y salarios	29.1.1	55.208.461.855	51.808.060.964	6,56%
5102	Contribuciones imputadas	29.1.2	242.951.456	475.648.236	-49,52%
5103	Contribuciones efectivas	29.1.3	13.517.104.761	13.807.150.775	-2,60%
5104	Aportes sobre la nómina	29.1.4	3.027.890.300	2.855.482.300	6,03%
5107	Prestaciones sociales	29.1.5	21.507.002.017	20.131.526.566	6,83%
5108	Gastos de personal diversos	29.1.6	510.179.900	551.967.130	-7,57%
5111	Generales	29.1.7	91.059.951.939	88.039.952.587	3,43%
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	29.1.8	6.006.629	7.841.000	2,11%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29.2	1.388.511.586.212	905.749.494.133	53,30%
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	29.2.1	303.310.390.774	207.350.604.776	46,28%
5350	Deterioro de inventarios	29.2.1	324.355	5.243.939	-93,81%
5351	Deterioro de propiedades, planta y equipo	29.2.1	6.717.071	61.028.232	-88,99%
5357	Deterioro de activos intangibles	29.2.1	724.919.915	477.443.773	51,83%
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	29.2.2	1.535.361.074	1.486.372.626	3,30%
5366	Amortización de activos intangibles	29.2.3	5.714.579.288	5.933.237.257	-3,69%
5368	Provisión ilícitos y demandas	29.2.4	682.920.200.515	661.242.499.727	33,52%
5373	Provisiones diversas	29.2.5	194.299.093.237	29.193.063.801	565,57%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	29.3	453.754.642.936	37.956.877.245	1.095,45%
5423	Otras transferencias	29.3.1	453.735.453.986	37.940.877.245	1.095,90%
5424	Subvenciones	29.3.2	19.188.950	16.000.000	19,93%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29.6	72.228.840.248	135.081.548.548	-46,52%
5720	Operaciones de enlace	29.6.1	72.220.613.455	135.050.974.128	-46,52%
5722	Operaciones sin flujo de efectivo	29.6.2	8.228.793	10.572.420	-22,19%
	RESULTADO OPERACIONAL		7.469.127.808.912	8.285.232.631.353	-9,85%
4	INGRESOS NO OPERACIONALES		649.643.397.280	1.215.605.140.062	-30,89%
48	OTROS INGRESOS	28.2	649.643.397.280	1.215.605.140.062	-30,89%
480233	FINANCIEROS - Otros intereses de mora	28.2.1	1.401.066.653	2.042.162.464	-28,45%
480613	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO - Adquisición de bienes y servicios del exterior	28.2.2	12.247.225	74.186.381	-83,49%
480615	INGRESOS DIVERSOS - Fotocopias	28.2.3.1	5.693.000	10.177.200	-44,16%
480624	INGRESOS DIVERSOS - Aportes pensionales	28.2.3.2	48.837.615.835	163.657.041.881	-70,16%
480626	INGRESOS DIVERSOS - Recuperaciones	28.2.3.3	202.854.632.294	947.237.050.600	-78,56%
480627	INGRESOS DIVERSOS - Aprovechamientos	28.2.3.4	150	23.581.446	-100,00%
480628	INGRESOS DIVERSOS - Indemnizaciones	28.2.3.5	5.279.639.784	20.811.554.068	-74,63%
480690	INGRESOS DIVERSOS - Otros ingresos diversos	28.2.3.6	87.549	9.482.221	-99,08%
483002	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR - Cuentas por cobrar	28.2.4	591.151.796.802	81.894.954.557	623,61%
483005	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR - Inventarios	28.2.4	295.777	1.141.713	-73,83%

Estado de Resultados

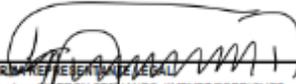
 U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cifras en pesos colombianos redondeadas a unidades)					
Cta.	Concepto	Nota	Periodo Actual 31-dic-2020 \$	Periodo Anterior 31-dic-2019 \$	Var. %
453000	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR - Propiedades, planta y equipo	28.2.4	100.201.739	21.725.901	361,21%
453012	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR - Activos intangibles	28.2.4	140.127.492	22.101.630	534,01%
5	GASTOS NO OPERACIONALES		254.913.269.304	130.091.226.156	95,05%
55	OTROS GASTOS	29.7	254.913.269.304	130.091.226.156	95,05%
550240	COMISIONES - Comisiones servicios financieros	29.7.1	94.623	355.906	-73,41%
550401	FINANCIEROS - Actualización financiera de provisiones	29.7.2.1	3.797.376.005	0	
550423	FINANCIEROS - Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	29.7.2.2	147.032.756.467	363.743	40.422.054,78%
550439	FINANCIEROS - Otros intereses de mora	29.7.2.3	16.962.186	1.820.964	941,33%
550447	FINANCIEROS - Intereses de sentencias	29.7.2.4	26.227.630.247	27.069.439.045	1,29%
559012	GASTOS DIVERSOS - Sentencias	29.7.3.1	66.412.760.767	97.776.186.084	-32,06%
559017	GASTOS DIVERSOS - Pérdidas en siniestros	29.7.3.2	75.777	7.411.127	-96,56%
559019	GASTOS DIVERSOS - Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	29.7.3.3	1.296.932	1.801.404	-27,89%
559090	GASTOS DIVERSOS - Otros gastos diversos	29.7.3.4	1.411.244.331	1.073.941.967	-15,69%
559301	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES - Contribuciones, tasas e Ingresos no tributarios	29.7.4	6.010.866.089	3.357.903.916	136,57%
	RESULTADO NO OPERACIONAL		594.930.128.976	1.084.913.913.904	-45,16%
	RESULTADO DEL EJERCICIO		8.064.057.929.888	9.370.146.545.257	-13,34%

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL Nombre: RICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ Cédula de Ciudadanía No. 3.002.262 Director General	 FIRMA CONTADOR PUBLICO Nombre: LUZ MARINA QUINTANILLA PÁRAMO Cédula de Ciudadanía No. 32.769.337 T.P. 60870-T
--	--

Estado de Cambios en el Patrimonio

Página 1 de 1

 U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INDIVIDUAL DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cifras en pesos colombianos redondeadas a unidades)					
	Cta. 3105	Cta. 3109	Cta. 3110	Cta. 3151 Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo Nota 27.8	Total
	Capital fiscal Nota 27.5	Resultados de ejercicios anteriores Nota 27.6	Resultado del ejercicio Nota 27.7		
1. SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO AL 01 DE ENERO DE 2019	6.869.181.573.589	-134.749.394.701.856	0	-3.061.885.401.574	-130.942.098.528.661
2. AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES	0	-324.076.135.157	0	0	-324.076.135.157
2.1. Por corrección de errores materiales					
2.1.1. Retiro del saldo de la cuenta por cobrar a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia registrada en la Subcuenta 190407 Otros Activos, por aplicación de la Resolución 320 de 2019 y del numeral 6 de los Cptos CGN No. 20202000017421 del 24-Mar-2020 y No. 20202000017931 del 02-Abr-2020 referados mediante el Cpto CGN No. 20202000021501 del 01-Jun-2020, valor que había sido incorporado el 01-Ene-2019 en la transición al nuevo Marco Normativo como contrapartida del cálculo actuarial de pensiones actuales del fondo Capresub.		-324.076.135.157			-324.076.135.157
3. SALDO INICIAL REEXPRESADO	6.869.181.573.589	-135.073.464.836.813	0	-3.061.885.401.574	-131.266.166.664.818
4. VARIACIONES DEL PATRIMONIO	0	9.333.443.447.341	8.064.057.929.888	-907.467.826.069	16.498.035.551.820
4.1. Corrección de errores de un periodo contable anterior NO materiales	0	-36.701.097.317	0	0	-36.701.097.317
4.2. Utilidad o excedente del ejercicio	0	0	8.064.057.929.888	0	8.064.057.929.888
4.3. Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo - ganancias	0	0	0	18.071.371.560	18.071.371.560
4.4. Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo - pérdidas (db)	0	0	0	-926.787.861.063	-926.787.861.063
4.5. Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo	0	0	0	448.663.496	448.663.496
4.6. Reclasificación del resultado del ejercicio anterior Año 2019	0	9.370.146.545.250	0	0	9.370.146.545.250
5. SALDO FINAL DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	6.869.181.573.589	-125.740.019.388.872	8.064.057.929.888	-3.969.353.227.583	-114.776.133.112.998

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL Nombre: EDERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ Cédula de Ciudadanía No. 3.002.262 Director General	 FIRMA CONTADOR PUBLICO Nombre: LUZ MARINA QUINTANILLA PÁRAMO Cédula de Ciudadanía No. 32.769.337 T.P. 60876-T
--	---